

El Ayuntamiento y la construcción de la Casa Consistorial de Pamplona del siglo XVIII (1751-1760)

JOSÉ FERMÍN GARRALDA ARIZCUN

En este trabajo queremos ofrecer a los navarros y en especial a los pamploneses algunos aspectos de la ciudad de Pamplona, Cabeza del Reino de Navarra, que permitan establecer diferencias y semejanzas entre las diferentes épocas de la vieja Iruña, así como los problemas que conllevó la construcción de la atractiva y vistosa casa consistorial (cuya fachada principal se conserva) a mediados del siglo XVIII.

Consideramos que el siglo XVIII pamplonés y navarro en general adquieren un especial atractivo tanto por preceder al turbulento siglo XIX en cuyo seno la revolución liberal ensangrentó el noble suelo de nuestra tierra, como por la síntesis establecida durante el siglo XVIII entre las instituciones y forma de vida tradicionales por una parte, y el paulatino desarrollo material, técnico y organizativo de dichas instituciones de otra.

Por eso hemos creído necesario unir dos aspectos aparentemente diferentes como son el funcionamiento del Ayuntamiento pamplonés hasta la revolución liberal y la construcción de un nuevo edificio para el mismo.

De esta forma, adelantamos ciertos aspectos estudiados en nuestra memoria de licenciatura y en la tesis doctoral presentada en la Universidad de Navarra en 1986¹.

Este trabajo que ofrecemos al lector ha sido elaborado a base de fuentes inéditas documentales, y ha nacido con la única pretensión de aportar un sincero esfuerzo a los estudios de historia moderna de Navarra y particularmente de Pamplona en los prolegómenos de la revolución liberal de tan ingratos recuerdos por diversas causas para todos los navarros.

1. GARRALDA ARIZCUN, José Fermín, *La administración del «Regimiento» municipal de Pamplona (1700-1719)*, Pamplona, 1982, tesis de licenciatura, Universidad de Navarra, 540 fols. inédita; *La administración municipal de Pamplona del siglo XVIII*, Pamplona, 1986, tesis doctoral, Universidad de Navarra, 2.200 fols. + 36 láms. inédita.

PARTE 1.^a

LA CIUDAD DE PAMPLONA DEL SIGLO XVIII HASTA LA
REVOLUCIÓN LIBERAL

Cada vez se hacen más necesarios los estudios monográficos locales para comprender en su profundidad la sociedad y las instituciones anteriores a la revolución liberal, especialmente en Navarra que resistió con gran vigor al absolutismo y centralismo real.

La carencia de estudios locales y lo parcial y mal comprendido que ha sido el «siglo de las luces» nos ha animado a publicar este resumen sobre nuestras investigaciones acerca de la ciudad y ayuntamiento de Pamplona. Así pues, debemos evitar insistir demasiado en las novedades que en líneas generales conllevó el siglo XVIII y, consecuentemente, suplir el detrimento que ha sufrido el estudio de los aspectos sociales e institucionales (por ejemplo, en el ámbito municipal) que perduraron y se mantuvieron vigentes, especialmente en Navarra, hasta la revolución liberal.

I. LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento también se denomina Regimiento municipal o Ciudad.

Desde el Privilegio de la Unión decretado por Carlos III el Noble el 8 de septiembre de 1423 hasta la constitución de 1812, el Ayuntamiento de Pamplona tiene una gran autonomía en el gobierno de la ciudad.

La Corporación se compone de un alcalde ordinario y diez regidores, todos ellos elegidos anualmente en el mes de septiembre de acuerdo con lo estipulado por dicho Privilegio. La composición y estructura de dicha Corporación permanece invariable desde 1423 hasta la reforma de 1817 realizada a iniciativa del propio Ayuntamiento y, esencialmente, también después. Así pues, los intentos de reforma municipal de Carlos III de Castilla y VI de Navarra mediante la creación de diputados del común y del síndico personero en 1767, no tiene aplicación en Pamplona como tampoco en los municipios navarros. También se debe destacar que en Navarra no existen las figuras del *Corregidor* y del *Alcalde Mayor* y que por ello, a diferencia de los municipios castellanos, no figuran en las Corporaciones municipales. De esta manera el poder real no tiene representación en los Ayuntamientos navarros, a excepción del alcalde de ordinario.

1. Alcalde ordinario

El alcalde ordinario es elegido por el virrey entre la terna propuesta por los regidores entrantes. Todos los candidatos propuestos cada año pertenecen a un mismo Burgo entre los tres Burgos tradicionales en los que hasta entonces se había dividido la ciudad, que se alternan siguiendo el orden siguiente: San Cernin, Población (San Nicolás) y Navarrería.

El alcalde ordinario representa el Ayuntamiento, no asiste a las sesiones municipales, desempata las votaciones de los regidores, y tan sólo tiene facultad

EL AYTO. Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE PAMPLONA

tades judiciales en primera instancia en asuntos civiles y de poca cuantía (inferior a 50 libras), y no en los criminales.

Este cargo lo ocupan los nobles, titulados o no.

2. Regidores

Los regidores también se denominan jurados o capitulares. De los 10 regidores elegidos cada año, 5 de ellos pertenecen al Burgo de San Cernin, 3 al de San Nicolás y 2 a la Navarrería. El primero de ellos se denomina regidor preeminente.

En los regidores residen buena parte de las facultades del gobierno de la Ciudad, esto es, legislativas, ejecutivas y judiciales. En *materias judiciales* es competente un tribunal compuesto por el regidor primero -llamado también regidor cabo- de cada uno de los tres Burgos. Este tribunal se reúne varios días a la semana los llamados «días jurídicos». Asimismo, tres regidores jueces resuelven los problemas relativos al campo (límites de terrenos, etc.), y dos jueces los correspondientes a los edificios. Por último, el alcalde del mercado tiene competencia judicial en todo lo referente al mercado. Este cargo lo ocupa anualmente un regidor elegido por la Corporación siguiendo alternativamente el orden de Burgos señalado. El origen del alcalde del mercado es medieval y, en Pamplona, hasta 1617, pertenece a la jurisdicción real; en este año, en que el Ayuntamiento compra el alcaldío, pasa a ser de jurisdicción municipal.

Los regidores, siempre que lo solicitan, están *asesorados* por sus abogados apensionados, los diez consultores (que son los regidores del año anterior) y los 21 diputados de barrios.

Las *superintendencias* son los encargos anuales que los regidores se reparten para el mejor gobierno de la ciudad. Algunas de ellas están adjudicadas de antemano a determinados regidores, según se estipula en las Ordenanzas de los capitulares fechadas en el siglo XVI. Así, la judicatura de edificios las ocupan el regidor 3.º de San Cernin y el 2.º de San Nicolás. La judicatura del campo el regidor 5.º de San Cernin, el 3.º de San Nicolás y el 2.º de la Navarrería, es decir, los regidores últimos. Y la policía de plaza el regidor 4.º de San Cernin.

A medida que avanza el siglo XVIII el número de superintendencias aumentan considerablemente de 12 en 1700 a 27 en 1805. De una misma superintendencia se pueden ocupar uno o tres regidores, y siempre cada uno de ellos se encarga de más de una superintendencia.

Así pues, por ejemplo, el 23-IX-1800 las superintendencias ascienden a 25 y son las siguientes: Hospital General, casas de Misericordia y Niños Expósitos, aulas de gramática y escuelas de primeras letras, policía, cuidado de pleitos, cuidado de los empleados municipales, judicatura de edificios, judicatura del campo, limpieza de calles, capilla de San Fermín, cuidado del paseo de la Taconera y de otros paseos, Vínculo, carnicerías, tocino, vino, aceite y ballena, pescado salado (pescamertería), tabernas reales, velas de sebo, liga, jabón y cañamones, nieve, leña y carbón, despacho de licencias para extraer ganado porcino de Pamplona, plaza y repeso, y cageta.

Anteriormente a 1800 algunas de estas superintendencias incluyen a dos de ellas, y en dicho año bastantes de los superintendentes forman parte de las

correspondientes Juntas municipales de cada uno de estos ramos. Durante el siglo XVIII el número de superintendencias asciende a un total de 44 diferentes.

3. Juntas municipales

Las Juntas municipales están formadas por varios regidores (entre 1 y 3) y por cierto número de vecinos competentes elegidos por la Corporación. No obstante, la Junta del vino está formada por algunos vecinos propietarios de viñas elegidos por los vecinos que tienen viñas en propiedad, y dos regidores también propietarios de viñas.

Los regidores que forman parte de todas las Juntas son los regidores superintendentes de cada ramo de la administración en cuestión.

Salvo algunas excepciones, las Juntas son cuerpos consultivos que dependen totalmente del Ayuntamiento, que es quien toma las decisiones. Asimismo, las Juntas tienen una dimensión ejecutiva e informativa. Dichas excepciones son la Junta del Vínculo que comparte con la Corporación la facultad decisoria; la Junta del Hospital General que desde 1735 es totalmente independiente del Ayuntamiento por delegación de éste (manteniendo sus facultades delegadas) salvo en decisiones de gran importancia; y la Junta del vino que toma decisiones e impone multas en primera instancia independientemente de la Corporación. En este último caso, el Ayuntamiento conoce los recursos en segunda instancia, y forma y aprueba las Ordenanzas municipales del vino fechadas en 1468 y sus posteriores adiciones, como por ejemplo la importante Providencia del 15-1-1702.

El número de Juntas aumenta paulatinamente durante el siglo XVIII, pues las 2 de 1700 (Junta del Vínculo y del vino) se transforman en 11 en el año 1808, al fusionarse algunas de las 20 de años anteriores.

Durante el siglo XVIII figuran un total de 20 Juntas municipales, 12 de ellas creadas entre 1780 y 1808. Estas Juntas son las siguientes: Junta del Vínculo, del vino, de la casa de Misericordia, de la casa de Niños Expósitos, del Hospital General, de las carnicerías, de las temporalidades de los jesuitas expulsados en 1767, de policía, de los estudios de gramática y primeras letras, del aceite y ballena, de las tabernas reales, del pescado salado, de la leña y carbón, del teatro, la Junta para responder al rey diferentes cuestiones sobre la agricultura, artes y población, la Junta de la liga, jabón y cañamones, la de velas de sebo, la Junta para proteger los terrenos comunales de las usurpaciones de los particulares, la Junta de repartimientos y, por último, la del alistamiento en el tercio urbano para la defensa armada de la ciudad.

Este aumento de superintendencias y de Juntas demuestra el considerable aumento de trabajo y la paulatina complicación de los problemas municipales cuya resolución exige una debida especialización y diversificación del trabajo. Esta organización municipal a base de Juntas y superintendencias ofrece una adecuada alternativa a la complicación de los planteamientos de finales del siglo XVIII, cuyos contenidos son los mismos que los de años anteriores.

4. Fuero municipal

El fundamento jurídico y legal del municipio pamplonés reside en el fuero municipal. Este incluye unos derechos originarios y otros concedidos por el

EL AYTO. Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE PAMPLONA

rey, relativos al gobierno municipal de Pamplona. El fuero municipal es muy amplio y abarca diferentes ámbitos, tanto relativos a la naturaleza, organización y funcionamiento de la Corporación, como al gobierno de la ciudad en sus múltiples aspectos, incluidos los económicos. Entre estos últimos, destacan los privilegios del vino en 1468, del Vínculo en 1527, del pescado fresco y salado, del ganado porcino, etc.

En el siglo XV asistimos a la formación de un solo Ayuntamiento (hasta 1423 había tres), y en el siglo XVI se inicia un vigoroso proceso de desarrollo institucional que culmina en el siglo XVIII.

Podemos afirmar que el siglo XVIII es el *siglo de oro* del fuero municipal pamplonés, debido al máximo desarrollo que éste adquiere y a la vigorosa defensa que de él hace el Ayuntamiento contra el absolutismo y uniformismo borbónico. En este siglo, la Ciudad no puede aumentar sus facultades privativas relativas a la propia institución municipal debido a su considerable desarrollo adquirido en los siglos XVI y XVII. No obstante, en 1703 intenta, sin éxito alguno, ampliar su jurisdicción sobre sus vecinos en materia criminal. Posteriormente, la Ciudad sólo consigue aumentar sus derechos en lo que respecta a las carnicerías municipales, y en 1706 obtiene la exención del pago de 100 ducados anuales a la Hacienda Real por la antigua facultad de aprovecharse de la nieve de los montes reales de Andía, Urbasa y Sarbil.

En numerosas ocasiones durante el siglo XVIII a petición de la Ciudad, el rey confirma determinados fueros municipales, aunque a partir de 1771 hasta 1808 el Ayuntamiento se ve obligado a defender otros de las ingerencias del absolutismo real. Incluso en algunos casos la Ciudad tolerará ciertos contrafueros reales reservándose empero su derecho a defenderlos cuando la ocasión sea más propicia para ello. Tal es el caso de los alistamientos forzosos de los vecinos en el ejército regular a partir de 1771, ciertos aspectos de las ingerencias del virrey en la jurisdicción privativa del Ayuntamiento sobre el teatro municipal de la casa de Niños Expósitos en 1801-1802, etc.

Las Cortes de 1812 y la constitución promulgada el 19 de marzo de este año suprimen arbitrariamente de un plumazo los privilegios institucionales del Ayuntamiento de Pamplona vigentes desde el Privilegio de la Unión de 1423, con el agravante de la ilegitimidad y graves deficiencias de la propia convocatoria de Cortes y del contrafuero que significaban en lo que respecta a las leyes y Cortes del Reino de Navarra.

Lógicamente, una vez puesta en vigor la constitución de 1812, y suprimido tras ello el fuero local en lo que se refiere a la misma institución municipal, el 15-XI-1836 la Ciudad «acordó que con arreglo a la legislación vigente habían caducado en todos sus efectos» los privilegios del Vínculo, vino, etc., es decir todos los relativos a materias económicas. La supresión del principio foral mediante la anulación de las instituciones forales locales y del Reino de Navarra, conllevaba -tarde o temprano- la abolición de los derechos privativos relativos a materias económicas, tanto de los municipios como del Reino.

5. Privilegio de la Unión

El Privilegio de la Unión del 8 de septiembre de 1423 es el fundamento del régimen municipal de Pamplona hasta la revolución liberal. Este Privilegio que los pamploneses obtienen del rey Carlos III el Noble suprime la división

y las consiguientes luchas fratricidas de la antigua Pamplona entabladas entre los Burgos de San Cernin, San Nicolás (Población) y Navarrería. De esta forma, en 1423 se derribaron las murallas interiores que dividían a dichos tres Burgos, y se creó un solo Ayuntamiento previa supresión de los tres que existían con anterioridad.

Este Privilegio se mantiene incólume tras la incorporación de Navarra a Castilla mediante la unión equie-principal o entre iguales. Esta unión en nada afecta a las instituciones navarras a excepción de la existencia de castellanos en importantes puestos de la administración real.

El respeto a este Privilegio fundamental no significa un inmovilismo institucional ya que, a petición del Ayuntamiento, las Cortes de 1766 ley 44, modifican el capítulo 8.º del mismo, relativo al sistema de elección del tesorero municipal, y las Cortes de 1817-1818 leyes 36 y 103, los capítulos 2.º, 6.º y 8.º relativos a la elección del alcalde ordinario, regidores y tesorero municipal. No obstante, el nuevo sistema de elección conserva un marcado carácter tradicional. Para reformar un sólo capítulo del Privilegio de la Unión es necesaria la aprobación de las Cortes de Navarra toda vez que este Privilegio es ley del Reino. Esto último da un mayor afianzamiento -si cabe- al fuero municipal pamplonés. En ambas ocasiones la Corporación municipal presentó, con éxito, su intento de reforma a las Cortes de 1766 y 1817 celebradas en Pamplona. La iniciativa reformista es, pues, del Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la naturaleza, estructura y funciones del Ayuntamiento de Pamplona y a la transformación del Reino de Navarra en Provincia (entre otros importantes aspectos), la constitución de 1812 es absolutamente antiforal, contraria al ser y a la legislación de Pamplona y de Navarra. El régimen liberal supone una ruptura institucional y vital. Por eso, se comprende que los navarros, en su mayoría de sentir tradicional y de profunda raíz renovadora, no inmovilista, se opongan al innovador sistema liberal. La guerra contra la Convención (1793-1795) y de la Independencia (1808-1813), ambas contra los franceses, y la realista (1821-1823) y carlista (1834-1839), ambas contra el minoritario sector liberal existente entre los navarros que secundan al Gobierno de Madrid, suponen el choque armado de dos mentalidades. En ellas la Religión se opone a la secularización y aún a la persecución religiosa (limitación de los religiosos y de los conventos, expulsión de los jesuitas, desamortización eclesiástica, etc.); los Fueros se oponen al centralismo y al uniformismo; y un Rey que gobierne asistido por las Cortes a un rey que sólo figure y sirva de marioneta en manos de los diferentes gobiernos. Así pensaban los navarros de tendencia realista frente a la minoría constitucional. No por esto nos olvidamos que la crisis de la sociedad navarra también tiene otros aspectos sociales y económicos, que avivan las diferencias entre los realistas y los liberales. La crisis del siglo XIX es global aunque los elementos conflictivos predominantes sean los ideológicos; éstos, por su parte, también servirán para encauzar la solución a los problemas sociales y económicos.

II. EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD

La gestión del Ayuntamiento abarca una gran cantidad de aspectos tendentes a confluir en el mejor gobierno municipal. Tales son los asuntos

económicos, los relacionados con el comercio y la industria, las obras públicas, la enseñanza, las instituciones de beneficencia y sanidad cuyo patronato pertenece al Ayuntamiento, las diversiones públicas, las funciones religiosas en honor a los patronos de Pamplona, las rogativas públicas, las nueve fiestas votivas del Ayuntamiento, y otras celebraciones religiosas, etc. El complicado y complejo gobierno municipal nos obliga a señalar aquí tan sólo aquellos aspectos relacionados con la construcción de la casa consistorial a mediados del siglo XVIII.

1. Empleados y ayudantes

La eficacia de las disposiciones del Ayuntamiento exige una considerable organización y no pocos empleados municipales. Unos son los cargos *administrativos* como el secretario, el tesorero de los propios y rentas, los depositarios de los diferentes arbitrios, impuestos o expedientes, el vinculero, etc. Otros son los *oficiales* que antiguamente pertenecían a la *jurisdicción real* y que a partir del siglo XVI dependen de la municipal, como el justicia, los 3 tenientes de justicia, el alcalde del mercado, etc. Unos terceros son los *apoderados o representantes* del Ayuntamiento; tales son los 2 ó 3 abogados y los 2 procuradores todos ellos apensionados, los 3 procuradores a Cortes, los legados y agentes. Y, por último, la administración municipal dispone de unos *empleados fijos* y de otros vecinos no fijos con quienes tan sólo se compromete a entregarles los trabajos que en cada caso surjan al Ayuntamiento.

Entre los *empleados fijos* podemos señalar al alcaide de la casa consistorial, a los 6 portaleros de los portales que dan acceso a Pamplona (San Nicolás, Tejería, Abrevadero, Rochapea, Nuevo y Taconera), al registrador del vino (situado en el portal de San Nicolás), al pesador del trigo y harina (situado en la casa consistorial), al marcador de metales preciosos, al contraste del oro y plata, al refinador de medidas (capacidad, peso, etc.), al capellán, a los 5 ó 7 nuncios o ministros, a los 3 fieles, a los 3 clarineros, al pregonero (que es un nuncio), al timbalero, al jardinero y celador del paseo de la Taconera, al fontanero, a los 2 ó 3 oficiales del chirrión (barrenderos o limpiacalles), y al encargado del toque de queda al anochecer.

Entre los vecinos no fijos con quienes la Ciudad se compromete a encarregarles determinados trabajos, podemos señalar a los 2 ó 3 veedores de campo y a los 2 ó 3 de edificios, al agrimensor (medidor de tierras), a los músicos de la catedral, a los 4 ujieres del tribunal del Consejo Real y a los 2 de la Corte Real, al relojero, al cordonero, al cordelero, al peluquero como algo típico del siglo XVIII, etc.

Por último, la Corporación también utiliza los servicios de los guardas del campo, vino, pescado fresco, cabezas de ganado porcino, etc.; los servicios del predicador ordinario de los sermones de la cuaresma y de los predicadores nombrados para las diferentes festividades cuyo patronato o fiesta votiva corresponde al Ayuntamiento; de los celadores del alumbrado y de las obras públicas; de los fajeros, correos, impresores y librerros, pescadores del río, abadejeras (vendedoras de abadejo en la plaza de la fruta, hoy plaza Consistorial), etc.

2. Tesorería municipal

La tesorería municipal es muy compleja. Está compuesta por la depositaria de los propios y rentas municipales, que es la principal de todas las restantes tanto por su carácter de tesorería general como por el volumen de sus ingresos y gastos.

Asimismo, separadas de los propios y rentas, existen diferentes depositarias de los impuestos indirectos creados principalmente durante todo el siglo XVIII. En este siglo, el número y el volumen de dichas depositarias aumentan considerablemente debido a la creación de numerosos impuestos indirectos en 1704, 1706, y sobre todo en 1767, 1776, 1785 y 1797. No en vano el siglo XVIII es el siglo dorado de la administración municipal de Pamplona, que se ve obligada a realizar elevadas inversiones para llevar a cabo la infraestructura urbana de la ciudad, la mejora de la enseñanza, la construcción de edificios, el arreglo de los caminos, el embellecimiento general, y los donativos entregados voluntariamente al rey durante la guerra de Sucesión (1706-1713) y los correspondientes a Pamplona exigidos por las diferentes Cortes para entregar libremente al rey.

Por último, varias instituciones municipales poseen sus propias tesorerías independientes entre sí y de las ya citadas. Tal es el caso del Hospital General, de las Casas de Misericordia y de Niños Expósitos, de la Inclusa fundada en 1804, del Vínculo y de las carnicerías municipales.

3. Vínculo

El Vínculo municipal (no la tesorería del Reino) es la institución creada en 1527 que abastece de pan a los vecinos. Para ello tiene el monopolio casi total de la elaboración y venta del pan en Pamplona. Gracias a esta institución los vecinos pudieron sobrevivir a las considerables malas cosechas experimentadas durante el siglo XVIII, como son las de 1709-1710, 1733, 1750, 1753, 1760-1765, 1770-1771, 1788, 1791, 1793-1795 y 1802. La revolución liberal suprimió esta importante institución en 1835 de una forma realmente arbitraria y sin idear los remedios oportunos para paliar los males que de ello se podían derivar.

4. Almudí

El almudí es el depósito municipal donde los vecinos y forasteros compran o venden los granos (trigo, cebada, avena, maíz, etc.). Antes de 1753, el almudí se encontraba en la planta baja de la casa consistorial. Cuando en 1760 se finaliza la construcción de la nueva casa consistorial, se sitúa en un edificio separado de ésta entre dicha casa y el convento de Santo Domingo ubicado detrás de ella.

5. Obras públicas

Durante el siglo XVIII el Ayuntamiento lleva a cabo considerables obras públicas. Hasta 1767 se construye un buen número de edificios públicos, costeados por los propios y rentas municipales.

EL AYTO. Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE PAMPLONA

No obstante, en la construcción de la capilla de San Fermín (1696-1717) adosada a la parroquia de San Lorenzo, la Corporación contribuye económicamente junto con los pamploneses y numerosos navarros incluso de Indias. Como ya se ha señalado, la Corporación sufragó la construcción de la casa de Misericordia (1702-1706 junto al portal de San Nicolás y en el actual Paseo Sarasate), la llamada casa de carros (1737 junto a la Misericordia), la fuente de la Taconera (1724-1729), y la casa consistorial ubicada en el mismo lugar en que se encuentra la actual (1753-1760).

En la segunda mitad del siglo asistimos a la *creación de la infraestructura urbana de Pamplona*. De esta forma, se arreglan los caminos que parten de los seis portales, especialmente los de San Nicolás y Tejería. También se mejora el paseo de la Taconera (ocupaba la actual Taconera y el Paseo de Sarasate) y se hacen dos nuevos paseos extramuros, uno en el glacis de la ciudadela en 1797, y otro el de Barañain en 1802, todo ello para el recreo de los pamploneses.

En 1767 se comienza el proyecto de limpieza de calles y casas y el empedrado de calles y plazas. En 1776 se inicia otro proyecto de una gran importancia como es la conducción de aguas de Subiza a Pamplona y la construcción de seis importantes fuentes: la Beneficencia en la plaza del Castillo, de Neptuno en la del Consejo, la de Santa Cecilia, la cuarta junto al convento de las Recoletas, la quinta detrás del Ayuntamiento en la plazuela de Sto. Domingo y, por último, la fuente de la Taconera. En 1798 comienza el proyecto del alumbrado público de las calles y plazas, y en 1799 la numeración de casas y colocación de los nombres de las plazas y calles.

Por último, en 1786 la Corporación construye una lonja de descarga de géneros junto al portal de San Nicolás y la basílica de San Ignacio hacia la plaza del Castillo, para que los arrieros depositasen en ella los fardos de aceite, ballena, vino, etc., que traían de tránsito a Pamplona, y así evitar los fraudes que conllevaba su venta furtiva sin pagar impuestos con el pretexto de transportarlos a otros destinos. Las nuevas escuelas de primeras letras se construyen en 1772 y principalmente en 1798-1806, y el cementerio extramuros en 1806. A estas obras se debe añadir el proyecto de una plaza de toros estable, que no se lleva a cabo por la oposición real hasta la primera mitad del siglo XIX.

Para llevar a cabo todas estas obras, ingentes para una reducida ciudad de 10 a 15.000 almas cuyo número de habitantes varían muy poco a lo largo del siglo XVIII, el Ayuntamiento acuerda la creación de un número considerable de impuestos indirectos sobre los géneros principalmente comestibles que se introducían en Pamplona, aunque ello repercutiese negativamente en los vecinos al aumentar el precio de compra de los géneros.

Las obras de urbanismo citadas son, sin duda alguna y a juicio de Pascual Madoz, un ejemplo para muchas ciudades de España. Esto nos demuestra que el Ayuntamiento de Pamplona, de corte y espíritu tradicional, no retrasa ni se opone, en absoluto, al progreso y a las mejoras urbanísticas que hacen de la ciudad precisamente eso, urbe o civitas, y no conglomerado amorfo de edificaciones y habitantes. *Ya es hora de desmitificar el despotismo ilustrado de Carlos III de Castilla al creerle único promotor de progreso y prosperidad material* Por el contrario, al margen de las grandes reformas realizadas por la iniciativa real, fue el centralismo borbónico el que arrebató a los municipios

su autarquía financiera, necesaria para realizar las reformas urbanísticas. Si el Ayuntamiento de Pamplona pudo llevar a cabo la gran transformación urbanística de la ciudad, tan envidiable por otras urbes españolas, fue en buena parte debido a que el fuero municipal, tan defendido en el siglo XVIII por los sucesivos Ayuntamientos, había salvaguardado su autonomía en la gestión de las finanzas municipales y en el gobierno general de la ciudad.

III. AUTOGOBIERNO O AUTARQUÍA DE LOS PAMPLONESES

Uno de los objetivos y mayores éxitos de la revolución liberal fue la supresión o arrinconamiento de los cuerpos intermedios entre la persona y el Estado. Anteriormente a la revolución, la actividad humana estaba entrelazada de numerosas instituciones intermedias fruto del desarrollo de las actividades y de la ubicación de la persona en la sociedad.

Una de las obligaciones más importantes del Ayuntamiento era la de respetar las instituciones surgidas de la iniciativa y actividad de los vecinos. Lógicamente, el Ayuntamiento conservó ciertas facultades sobre estas instituciones en aquello relacionado de una forma directa con el gobierno general de la ciudad.

1. Burgos

Cada uno de los tres Burgos tradicionales, esto es, el Burgo de San Cerin, San Nicolás (o Población) y Navarrería, es una verdadera institución antes de la promulgación del Privilegio de la Unión. Este Privilegio hace desaparecer los Burgos como institución al suprimir las murallas interiores de la ciudad que los dividían y, sobre todo, al disponer la creación de un solo Ayuntamiento previa supresión de los tres que había anteriormente, uno en cada Burgo. No obstante, el Privilegio de la Unión no anuló dicha división de la ciudad en Burgos, aunque ésta tan sólo se manifestó en seguir un orden de Burgos en la elección anual de los alcaldes ordinario y del mercado, de los regidores, consultores y del tesorero municipal.

2. Barrios

La ciudad se divide en 20 barrios, que son los siguientes: Bolserías o calle Mayor, Rúa Mayor, Tecenderías Viejas, Cuchillerías, Brullerías, Carnicerías Viejas, Carpinterías, Pellejerías, La Población, Salinerías, Las Tiendas, Zapaterías y Ferrerías, Torredondas, Tornerías, Sedería y Rúa Chica, Navarrería, Tras la Plaza del Castillo o San Tirso, Tejería-Calderería-Zugarrondo, Magdalena, y Juslarrocha, ambos extramuros.

La ubicación y denominación de los barrios de Pamplona casi no varía durante el siglo XVIII. Así, tan sólo el 19 de julio de 1783 el barrio de las Carpinterías se incorpora a las Carnicerías Viejas por falta de habitantes previa decisión del Ayuntamiento. En 1794 y 1795, durante la guerra contra la revolucionaria Convención francesa, la Ciudad, con el apoyo de la Diputación, se resiste sin éxito a que el virrey y las Cortes del Reino decreten el

derribo de los barrios extramuros de la Rochapea y Magdalena por necesidades de defensa ante la amenaza de un bloqueo por parte del ejército revolucionario.

Durante el siglo XVIII, los barrios son unos organismos vivos, con una personalidad bien definida y reconocida por las autoridades superiores. Cada barrio tiene un prior ayudado por dos mayores; todos estos cargos se relevan cada año. También hay otros cargos más circunstanciales como son el contador, el procurador, el secretario, y dos diputados o consultores del prior. Cada barrio tiene sus propias cuentas y juntas de barrio, y es representado ante el Ayuntamiento por dos diputados (salvo el de Calderería-Tejería-Zugarrondo que tiene tres) siempre que la Corporación solicite el consejo de los barrios o les recabe como cauce de relación con ellos.

Los priores tienen una verdadera autoridad en cada uno de sus respectivos barrios, y obligación de velar por el orden y la moralidad de sus vecinos.

El Ayuntamiento reconoce la naturaleza jurídica de los barrios, y tiene jurisdicción sobre los priores en aquello que estipulan las ordenanzas de barrios fechadas en 1696 y 1741, ampliadas estas últimas en 1749. Las ordenanzas de 1741 unifican los reglamentos particulares de cada barrio (y sirven como tales para aquéllos que no los tienen y que se guiaban por la mera costumbre) con el objeto de una mejor administración municipal, y no por la «manía» centralizadora propia del absolutismo.

Ciertamente, la Corporación encuentra en los priores un poderoso aliado para el buen gobierno de Pamplona, de forma que si éstos no hubiesen existido los tendría que «inventar», no ya para centralizar el gobierno sino para gobernar desde la descentralización, el reconocimiento del autogobierno de los vecinos, y el profundo respeto a las asociaciones naturales como son los barrios.

3. Parroquias

Los vecinos también se reúnen en las cuatro parroquias de Pamplona, que son las siguientes: San Nicolás, San Lorenzo, San Cernin y San Juan Bautista. Las parroquias son el centro de la vida espiritual de los vecinos, y en su ministerio están auxiliadas por los conventos de religiosos tanto intramuros como extramuros. En cada parroquia los vecinos se reúnen en una *Obrería* con una finalidad espiritual.

Durante el siglo XVIII la relación del Ayuntamiento con las Obrerías parroquiales se destaca por los numerosos pleitos que mantiene contra la Obrería de San Lorenzo con motivo del patronato exclusivo que el Ayuntamiento tiene sobre la capilla de San Fermín, su sacristía, la imagen del Santo Patrón y sus alhajas y reliquias, a partir de su concesión por la Obrería en 1720 después de unas fuertes disensiones entre ambas instituciones.

La primera polémica se inicia el 12 de abril de 1718 y dura hasta el 13 de julio de 1720. Estas disensiones de nuevo comienzan el 6 de julio de 1756 y se mantienen hasta 1786. En 1718-1720 cada parte alega su derecho al patronato exclusivo resolviéndose a favor del Ayuntamiento. En 1756-1786 es la Obrería quien pretende, sin éxito alguno, limitar el exclusivo y total patronato del Ayuntamiento, que lo mantiene a pesar de haber renunciado varias veces a él

y a los numerosos pleitos litigados entre ambas partes en los tribunales reales y eclesiásticos, e incluso en la Rota Romana. De todo ello hacemos una detenida explicación en nuestra tesis doctoral inédita (pág. 647-670).

4. Gremios

Los numerosos gremios de Pamplona surgen de la iniciativa profesional de los vecinos, con el objeto de defender exclusivamente sus propios intereses profesionales. Cada gremio tiene sus Ordenanzas que primero deben ser aprobadas por el Ayuntamiento y después por el Consejo Real de Navarra. Sería larguísimo citar aquí los innumerables gremios, casi tan numerosos como las actividades profesionales. Baste remitir al lector a la obra de Marcelo Núñez de Cepeda sobre los gremios y cofradías de Pamplona.

Normalmente cada gremio tiene su correspondiente *cofradía* para atender a las necesidades humanas y espirituales de sus asociados. En las procesiones generales celebradas por las calles y plazas de Pamplona con la pompa acostumbrada por un fiel espíritu religioso, asisten los vecinos con los estandartes de sus respectivos gremios y cofradías como signo de la consagración de todas las actividades humanas y de la profunda religiosidad de los pamploneses.

El liberalismo deshizo todas estas asociaciones tan propias de la actividad humana sin ofrecer nada a cambio. Así comenzó el abandono e indignancia en que los hombres quedaron frente al Estado cuyas facultades aumentaron desmesuradamente. En esta desigual lucha del hombre solitario contra el Estado, lógicamente este último era quien debía prevalecer. Así ocurrió.

Esto se convirtió en la lucha del hombre contra el hombre cuando el Estado hizo dejación de sus poderes imbuido del principio liberal «laissez-faire, laissez-passer», y fue sustituido por un capitalismo liberal desenfrenado.

A modo de ejemplo, la revolución liberal hizo desaparecer los Montepíos que surgieron en Pamplona a comienzos del siglo XIX, esto es, el Montepío de los vecinos que trabajaban en los tribunales o Curias reales y eclesiásticas creado en 1804, y el de los profesionales de la medicina, cirugía y farmacia en 1805. No obstante, este abuso del liberalismo siguió el camino marcado por los Reales Decretos desamortizadores de los bienes de las Obras Pías, fundaciones, capellanías, etc., del Despotismo ilustrado borbónico de finales del siglo XVIII y principios del XIX.

IV. INSTITUCIONES DEL REINO

Los organismos propios del Reino de Navarra son las Cortes, la Diputación, el Virrey y los diferentes Tribunales Reales. Tras los decretos de Nueva Planta sancionados por Felipe V de Castilla para la corona de Aragón en 1707, 1711, 1715 y 1716, sólo Navarra conservó sus instituciones propias conforme a su naturaleza de Reino. La revolución liberal triunfante en la constitución de 1812 (en las leyes que no en el pueblo) hizo tabla rasa de los derechos e instituciones navarras. El liberalismo no hizo sino culminar con éxito la trayectoria iniciada por el absolutismo borbónico.

1. Cortes

Durante el siglo XVIII, en pleno auge del centralismo borbónico, las Cortes de Navarra se reunieron nada menos que en diez ocasiones que son las siguientes: 1701-1702, 1705, 1709, 1716-1717, 1724-1726, 1743-1744, 1757, 1765-1766, 1780-1781 y 1794-1797. También se reunieron en 1800-1801. Todas estas Convocatorias, especialmente las de 1780-1781 y 1794-1797, tuvieron una gran importancia frente al centralismo real.

En estas últimas Cortes se mantuvo que la incorporación de Navarra a Castilla tenía una naturaleza eqüe-principal (pacto entre iguales) conservando cada parte sus propias instituciones, que el rey se debía someter a la legislación o fuero navarro sin reserva alguna, y que el tribunal del Consejo Real de Navarra debía decretar la sobrecarta a las Cédulas y Ordenes reales con la aprobación de la Diputación del Reino. Así pues, el Reino hizo un gran hincapié en el Fuero como PACTO entre Navarra y la Corona.

De todos los Reinos, Principados y Señoríos, etc. -a excepción del Señorío de Vizcaya y de las Provincias de Guipúzcoa y Álava- de la corona de las Españas, sólo Navarra mantiene su personalidad jurídica íntegra frente al absolutismo dieciochesco del Gobierno.

2. Diputación

La Diputación del Reino es el órgano permanente emanado de las Cortes para llevar a cabo sus acuerdos e instrucciones, y velar por el respeto y salvaguarda del fuero. La Diputación tiene derecho a que el Consejo Real le consulte antes de decretar la sobrecarta a las Cédulas y Ordenes Reales. Por ello, las Cortes de 1757 ley 11 y las de 1794 ley 6 decretan como nulas las sobrecartas que el Consejo despacha a varias Cédulas Reales por no comunicarlas previamente a la Diputación. Asimismo, las Cortes de 1794 leyes 2, 7 y 15 decretan la nulidad de varias Reales Cédulas y decretos de sobrecarta publicados por el Consejo Real de Navarra por haber sido rechazados por la Diputación e ir contra las leyes del Reino de Navarra.

Tanto las Cortes como la Diputación son un firme baluarte frente al centralismo dieciochesco. No obstante, a partir de 1771 (primera Real Cédula sobre quintas en Navarra) la Diputación se ve obligada a *tolerar* por mal menor y hasta mejor ocasión importantes contrafueros reales como son los alistamientos militares obligatorios o quintas y las contribuciones, etc.²

La relación del Ayuntamiento de Pamplona con ambas instituciones -Cortes y Diputación- es óptima. Por ejemplo, en varias ocasiones la Diputación -a diferencia del Consejo Real- apoya al Ayuntamiento ante las instituciones reales y la persona del rey.

Los organismos que dependen del rey son el virrey (que representa al rey), los tribunales (el Consejo Real, la Corte Real y la Cámara de Comptos) y los diferentes negociados de la administración real (tablas, tesorería general, penas de cámara, estafeta, etc.).

2. GARRALDA ARIZCUN, José Fermín, «¿El Fuero es un mito? La defensa del Fuero de Navarra frente al Despotismo Ilustrado y su heredero político el liberalismo». Madrid, Rev. «VERBO» trabajo de próxima publicación, 55 fols.

3. Consejo Real

El Consejo Real de Navarra es un organismo con dos facetas bien diferenciadas. Por un lado, tiene *funciones de Tribunal Supremo* de Navarra que juzga en segunda instancia todos los pleitos civiles, criminales, y de la hacienda real que llegan a los tribunales de la Corte Real y de Comptos. También juzga en tercera instancia las apelaciones contra las sentencias de los alcaldes ordinarios de los Ayuntamientos, ya que la primera apelación la conoce el tribunal de la Corte. Cuando el Consejo ejerce funciones judiciales su presidente es el regente.

Otra faceta del Consejo, más desconocida que la anterior pero de gran importancia, son sus *funciones gubernativas*. Como tal está presidido por el virrey.

Además del presidente, el Consejo se compone de 6 consejeros, de los cuales 5 pueden no ser navarros y, tradicionalmente, por lo menos 2 de ellos son castellanos. Así se comprende por qué durante la segunda mitad del siglo XVIII el Consejo Real sigue más las directrices del centralismo ilustrado que los derechos e intereses del Reino de Navarra. Esto supuso una considerable pérdida para las instituciones navarras.

4. Corte Real

La Corte Real es el tribunal que sentencia en primera instancia las cuestiones criminales, así como los pleitos civiles que no pueden conocer los alcaldes ordinarios (por ejemplo, los pleitos sobre cuestiones económicas de elevada cuantía). También conoce en segunda instancia los pleitos que le llegan por vía de apelación contra las sentencias de los alcaldes ordinarios. Este tribunal está compuesto por cuatro alcaldes de Corte, y otros oficiales inferiores.

A diferencia de lo que ocurre en el caso del Consejo Real, es muy difícil demostrar que a medida que transcurre el siglo XVIII el tribunal de la Corte estuviese imbuido de las ideas centralistas dieciochescas. El mero hecho de que este tribunal no tenga conflicto alguno con el Ayuntamiento de Pamplona y de que sus extralimitaciones en relación a su jurisdicción privativa se manifiesten en diferentes ocasiones durante todo el siglo, son un serio indicio de que las nuevas ideas no afectaban -o lo eran poco- a dicho tribunal en el ejercicio de sus funciones.

5. Cámara de Comptos

La Cámara de Comptos es el tribunal de cuentas del Reino. Su relación con el Ayuntamiento de Pamplona es prácticamente inapreciable.

CONCLUSIONES

El gobierno municipal de Pamplona lo ejerce en su totalidad el Ayuntamiento con una gran independencia respecto a las diferentes instituciones del Reino y Reales. Los representantes del rey no figuran en la Corporación

municipal, a diferencia de lo que ocurre en los Ayuntamientos de fuera de Navarra, en los que existen las figuras del corregidor y del alcalde mayor.

El Ayuntamiento de Pamplona fundamenta el ejercicio de su jurisdicción en el amplio y vigoroso fuero municipal, esto es, en sus derechos y privilegios (como *lex privata*, no entendidos de forma peyorativa). La actuación de los regidores también se encuentra limitada por las leyes generales del reino y por las ricas y variadas instituciones creadas por la iniciativa de los vecinos. El Ayuntamiento obedece y cumple aquellas disposiciones decretadas por las instituciones navarras y directamente por el rey que no contradigan la letra ni el espíritu del fuero municipal ni la legislación del viejo Reino.

El fuero municipal de Pamplona representa la *plasmación jurídica del pulso vital de la sociedad pamplonesa en el hermoso y fiel relevo de las sucesivas generaciones*. No profundizaremos en mayores precisiones que escapen a nuestro cometido. Bástenos señalar que el fuero responde a la dinámica de «lo que puede hacer el inferior no lo haga el superior» -lo que conlleva la preponderancia de la sociedad sobre la administración pública—, y al principio de la costumbre hecha ley. Esto último, en un espacio y tiempo determinados, establece un cuerpo legal propio y derecho consuetudinario.

El régimen municipal de Pamplona es muy diferente al de los municipios de Castilla (incluidos los vascongados) por una doble consideración. En un primer ámbito, debido a la peculiaridad de la legislación navarra, elaborada por las Cortes del viejo reino junto con el rey; es el rey quien posee la facultad de sancionar las leyes. En un segundo ámbito, estas diferencias también se deben a que en Pamplona se mantiene la tradicional ausencia de representantes reales en la Corporación municipal, y a *no afectarle la centralización administrativa borbónica ni el intento de reforma municipal de Carlos III debido a la autarquía y relativa independencia de Navarra y del Ayuntamiento pamplonés*.

A su vez, a pesar de la legislación de las Cortes, las diferencias de los Ayuntamientos navarros entre sí son bien palpables con motivo de los diversos privilegios o fueros municipales.

El Ayuntamiento de Pamplona tiene una total autarquía para decidir los asuntos referidos exclusivamente al gobierno municipal, y una considerable independencia económica y administrativa de toda institución jurídicamente superior. En relación con este último aspecto, está obligado a obtener del Consejo Real la aprobación de la creación o aumento de los impuestos indirectos y de los préstamos tomados a interés. Asimismo, el Consejo Real debe elegir al depositario de los impuestos indirectos municipales entre los candidatos que figuran en la terna presentada por la Corporación.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII el absolutismo real choca frontalmente con el Ayuntamiento pamplonés, lo mismo que con la Diputación del Reino y con las Cortes navarras.

La Corporación municipal defiende el fuero de una forma eficaz -y en general con éxito- especialmente desde 1771 hasta 1808, y desde 1813 hasta 1834, con ocasión de las graves ingerencias y contrafueros cometidos por el absolutismo real³.

3. GARRALDA ARIZCUN, José Fermín. «La encrucijada de un siglo. El siglo XVIII Pamplonés: fuero municipal y absolutismo borbónico», Madrid, Ed. Speiro, Rev. «Verbo» n.º

Ante el fuerte embate centralista del gobierno de Madrid, especialmente durante el ministerio de Godoy, el Ayuntamiento de Pamplona y la Diputación se ven obligados a *tolerar por mal menor* algunos contrafueros con ánimo de recurrir al rey en circunstancias más favorables.

Durante el siglo XVIII hasta 1834 el fuero municipal no debe ser considerado, como realidad viva que es, como un mito ni una antigualla. Posteriormente, el régimen constitucional lo suprimirá al uniformar a todos los municipios españoles en base a una mentalidad racionalista y a la consideración abstracta y no real de cada sociedad local.

En el sistema tradicional del municipio pamplonés existe una confluencia de fuerzas, no equilibradas mecánicamente como ocurre en la división de poderes de Montesquieu, sino de una forma orgánica, en base al principio foral (lo que puede hacer el inferior no lo haga el superior, la costumbre elevada a rango de ley y el PACTO entre las instituciones incluida la Corona).

En estas fuerzas intervienen, primero, un Ayuntamiento con gran vitalidad; un Reino decidido a defender sus derechos, su naturaleza privativa; y un poder real fuerte y vigoroso.

La crisis surgirá cuando uno de estos factores (que todos ellos deben formar una unidad orgánica aunque ajena al pensamiento organicista), pretende sobreponerse a cualquiera o a todos los restantes. A lo largo del siglo XVIII este factor discordante es el poder real: es la hora del absolutismo. En este caso no se trata del principio de *autoridad* real sino del desmesurado aumento de sus *poderes* a costa de otras instituciones de ámbito más reducido, por ejemplo municipales.

Durante el siglo XVIII y XIX asistimos a un proceso de preponderancia del poder real y después del poder del Gobierno; en ambos casos se trata de la preponderancia del Estado (de «eso que llaman Estado» según Rafael Gambra) más o menos desarrollado sobre la sociedad. En el primero, mediante la exaltación de los poderes del rey (su máxima expresión es el Despotismo Ilustrado), y en el segundo por el encumbramiento de la Nación -considerada en abstracto- compuesta por personas desligadas de todo vínculo social, fruto del individualismo racionalista. La única alternativa a semejante dicotomía, origen de tantas crisis, exigiría, por ejemplo, la limitación de las facultades del poder público y su actuación dentro del debido marco institucional, y la sincera y desinteresada defensa y apoyo a las instituciones sociales intermedias entre la persona y el poder civil.

259-260 (Sept.-Oct. 1987); «¿El Fuero es un mito? Navarra por la defensa del Fuero contra el Despotismo Ilustrado y su heredero político el Liberalismo», próxima publicación Rev. «Verbo» 56 fols.

PARTE II

LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE PAMPLONA (1751-1760)

La Corporación municipal de Pamplona, centro neurálgico del gobierno de la ciudad, se ha asentado a lo largo de su historia en tres edificios diferentes. Entre ellos todo parecido artístico es pura casualidad, debido a las diferentes épocas en que fueron construidos. No obstante, su ubicación y sus funciones han sido siempre las mismas.

El primer edificio, del que se ignora su fecha de construcción, se derriba totalmente en 1753. La nueva casa que le sustituye, cuya fachada barroca hoy conservamos, es nuevamente derribada en 1951, casi doscientos años más tarde, y sustituida por la actual casa Consistorial (fig. 1).

En este trabajo estudiaremos la construcción de la nueva casa Consistorial de 1751 a 1760, las vicisitudes y los problemas de todo tipo que planteó, las dificultades por las que atraviesan las finanzas municipales, los pleitos que el Ayuntamiento litiga contra los maestros de obras, y el derecho que este último tiene para gobernar la ciudad e incluso castigar a todos aquéllos que perteneciendo a su jurisdicción privativa infringen las ordenanzas y disposiciones municipales.

El hecho de tomar el pulso al Ayuntamiento durante la construcción de una obra de semejante envergadura, nos permitirá conocer los problemas planteados, las instituciones que se dan cita en su resolución, y la naturaleza, funcionamiento interno, facultades y fundamento legal del Ayuntamiento.

En 1951 Vicente Galbete publicó cuatro densos artículos en un periódico local sobre la casa Consistorial¹. No obstante, en el presente trabajo trataremos el tema de una forma muy diferente, más extensa y documentada, con el aparato crítico adecuado, prestando una especial atención a las facultades del Ayuntamiento y a la repercusión que la construcción de la casa tiene en las muy endeudadas rentas municipales.

El presente trabajo es puramente documental, aunque a veces citemos la existencia de algunas publicaciones relacionadas con el tema que nos ocupa.

I. EL EDIFICIO A PARTIR DEL PRIVILEGIO DE LA UNION

La casa Consistorial refleja la unión de los tres Burgos tradicionales de Pamplona estipulada en el Privilegio de la Unión promulgado por Carlos III el Noble el 8-XI-1423². De una forma simbólica, la sede municipal se sitúa en la confluencia de dichos tres Burgos³. No obstante, esta ubicación tam-

1. GALBETE, Vicente: «Hogaño como antaño. Sobre una historia de nuestra casa Consistorial», en «Arriba España», 28 y 3-X-1751; 3 y 6-XX-1751.

2. *Privilegio de la Unión...*, Pamplona, 1731. Al privilegio de 1423 (28 cap.), le acompañan ciertos decretos confirmatorios posteriores y la importante adición decretada por el Ayuntamiento el 15-IX-1699.

3. Sobre las fricciones entre los barrios, vid. IRURITA LUSARRETA, M.^a Angeles: *El municipio de Pamplona en la Edad Media*, Pamplona, 1959, 355 pp., pág. 29-40. Sobre el Privilegio de la Unión vid. LASAOSA VILLANUA, S.: *El «Regimiento» municipal de Pamplona en el siglo XVI*, Pamplona, Ed. Arazandi, 1979, 552 pp., pág. 84-88; URABAYEN, Leoncio,



Fig. 1. Fachada principal del Ayuntamiento de Pamplona. Siglo XVIII.

bien se debe al hecho de que este lugar se encontraba en el centro geográfico de la antigua Iruña, y a la inexistencia de otras construcciones por ser esta zona lugar de conflictos y rivalidades donde los diferentes burgos mostraban su fuerza.

El Privilegio de la Unión cap. 3.º dispone la construcción de una casa Consistorial para la nueva Corporación, junto a la torre de la Galera, de la forma siguiente:

«Ayan aver à perpetuo una casa, e una Jurería, do se ayan á congregar, por los aferes, è negocios de nuestra dicha muy noble Ciudad, et ayan a facer lo más antes que pudieren la dicha casa de Jurería en el fosado, que es ante la torr, clamada de galea enta la part de la Navarrería, dexando entre el día de oy, ò à otra part do bien visto lis será, et en la dicha casa se plegarán los dichos diez Jurados, et alcalde de nuestra muy noble Ciudad do juro escrito, tendrá ailli su audiencia, et metran en la torr de la galea, ó a otra part do a eillos plaz dra, una campana, al toco de la qual, se plegarán los dichos Jurados, et la Universitat de nuestra dicha muy noble Ciudad unida, quando menester será: et ata tanto que la dicha casa de Jurería sea fecha, los dichos Jurados podrán fazer su dicha Congregación, et plega en el Hospital de la Iglesia de Sant Cernin, et si más quisieren, en la casa de la Jurería, de los dichos Burgo, é Población» (pág. 24-26) .

Yanguas señala el considerable retraso de la construcción del edificio, por lo menos hasta 1483. Sin duda ello se debía a las dificultades económicas de una ciudad con limitados ingresos municipales. El texto es el siguiente:

«desde el año 1483 el municipio iruniense venía disfrutando de una renta de 400 libras anuales que le concedió el rey D. Juan Labrit, con su esposa Dña. Catalina, a cambio de su antiguo privilegio (de inmunidad) que cedió la Ciudad a los reyes, y que debía invertirlas en la fábrica de una casa de Ayuntamiento, comenzada en la Navarrería delante del chapitel, y que la Casa municipal estaba mandada construir desde el reinado de D. Carlos el Noble, que disponía ya de donde habían de tomarse los fondos para este objeto»⁵ ,

No conocemos dato documental alguno de la primera edificación. Lo cierto es que los regidores no se dieron mucha prisa en construir el Ayuntamiento que les debía servir de sede. Galbete señala lo siguiente:

«Tan sólo un diseño -muy posterior- (...) nos muestra la fachada de la cuesta de Santo Domingo, apreciándose una casona sosota y vulgar, sin ningún encanto, que no es seguro fuese la primitiva, pudiéndose tratar del croquis de alguno de los varios proyectos de reforma que se estudiaron hasta que se llevó a cabo»⁶ .

Los primeros datos que se conservan tan sólo se refieren al reloj de la casa Consistorial ya en la segunda mitad del siglo XVI, esto es, a la elección de los relojeros en noviembre de 1556 y en marzo de 1560, y a dos cédulas de libranzas fechadas en 1558 y 1580⁷ .

Biografía de Pamplona, Pamplona, Ed. Gómez, 1952, 313 pp., 236 fig., pág. 101-5 sobre la Unión, y 203-4 sobre algunas noticias de la casa consistorial.

4. Sobre la primitiva casa consistorial, vid. también MARTINENA RUIZ, Juan José, *La Pamplona de los burgos*, Pamplona, 1974, 351 pp., pág. 340-3.

5. AMP Becerro n.º 2 f. 41 r. Vid. también YANUAS Y MIRANDA, José, *Diccionario de antigüedades del Reino de Navarra*, v. II, pág. 525; Rev. «Avalancha», 8-1-1896, art. «Casa Municipal de Pamplona», pág. 5 y 6.

6. Vid. «Arriba España», 28-X-1751, n.º 4.772. Por su parte, BALEZTENA, J., cree que dicho croquis y la casa primitiva se corresponden entre sí, vid. «La casa consistorial» en «Diario de Navarra», 11-3-1951.

7. Vid. LASAOSA, O. cit., pág. 169; sobre la sede del Ayuntamiento vid. pág. 183; GALBETE, vid. art. cit. 28-X-1751.

II. UNA COMPLICADA GESTACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Las dificultades que la Corporación encuentra para construir la nueva casa Consistorial en 1751 son comprensibles y quizá inevitables para la época tratándose de una obra de tal envergadura. Durante la primera mitad del siglo XVIII no hay datos documentales sobre el mal estado de la casa, cuyas reparaciones ascendían entonces a pequeñas cantidades.

1. Primer reconocimiento general

El 30-X-1751 la Ciudad acuerda hacer un reconocimiento general de la casa por el mal estado en que a simple vista se encontraba «respecto de que ha llegado a comprender que la escalera principal, y algunos suelos o atajos de la casa su ayuntamiento, por ser fábrica antigua están con algún quebranto y sin la debida seguridad»⁸.

Fernando Múzquiz y Manuel Oloriz, maestros albañiles veedores de edificios del Ayuntamiento, realizan un concienzudo examen -con orden de la Ciudad- ante los regidores Martín de Lasterra y Miguel Gerónimo de Elizalde. El informe presentado por estos peritos el 4-XI-1751 es exhaustivo y francamente negativo; en él sólo se refieren al interior de la casa, ya que al igual que los arcos del sótano «la caja de paredes (...) está con la seguridad correspondiente, de modo que pueden existir sin renovarse, excepto las dos paredes correspondientes a las dos belenas». A ello los peritos añaden lo siguiente:

«Todos sus suelos y escaleras amenazan ruina a diferencia del de sobre el sótano que es lo que hoy ocupa el almudí, y peso general, por ser fábrica antigua y estar recibida con pilares y puentes sin macizos que sirven como de apuntalamiento para sostener el gran peso que tienen sus bóvedas de tal suerte que están a peligro de aplomarse»⁹.

2. Proyecto de Marqueli

Para remediar el mal estado del edificio la Corporación encarga a los citados maestros la elaboración de un proyecto donde se especifiquen las condiciones y el coste de las obras, con el objeto de poder tomar una decisión al respecto¹⁰.

Para asegurar la correcta realización de este proyecto, la Ciudad solicita los servicios de *D. Genónimo Marqueli*, coronel jefe de ingenieros del Ejército, que confirma el lamentable estado de la casa y presenta una «explicación del proyecto para la fábrica de la casa de la Ciudad de Pamplona», fechada el 20-XII-1751. En este informe se estudia de una forma exhaustiva 4 diseños diferentes elaborados por él mismo, y las ventajas e inconvenientes de cada

8. AMP Sec. Obras municipales, leg. 66, n.º 2 (extraordinario) f. 16; Consultas, lib. 38, f. 77-78.

9. AMP Sec. Obras municipales, leg. 66, n.º 2, f. 17-18; Consultas, lib. 38, f. 81 (10-X-1751), f. 88-89 (21-XII-1751).

10. AMP Sec. Obras municipales, leg. 66, n.º 2, f. 19; Consultas, lib. 38, f. 81 (10-XI), f. 88-89 (21-XII).

uno de ellos. La Corporación acepta el proyecto y el presupuesto de Marqueli, que asciende a la elevada suma de 67.000 reales fuertes, «sin incluir (en él) los cimientos de los arcos que se han de levantar», como tampoco los materiales y jornales de los peones, teniendo en cuenta que la madera necesaria se debe obtener de los materiales de la casa antigua, y que no es necesario cambiar el tejado por encontrarse en buen estado¹¹.

Poco después de la primera declaración de los peritos del 4-XI-1751, la Ciudad resuelve convocar las sesiones y trasladar algunas de las dependencias de la casa Consistorial a la del condestable de Navarra, situada en la calle Mayor, para lo cual éste da su más rendido consentimiento.

El título de Condestable de Navarra le correspondía al conde de Lerín, esto es, al duque de Alba y de Huéscar. Su mansión estaba situada en la actual calle Mayor n.º 2, junto a la parroquia de San Cernin y al pozo de San Fermín y anteriormente había servido como palacio episcopal. Ahora estaba ocupada por los «Amigos del Arte» y el licenciado Iruñela a quien se le obliga a desalojar sus habitaciones, pagándole el alquiler de la nueva casa a donde se traslada. Posteriormente a 1751, de nuevo el 9-II-1752 la Corporación escribe al condestable para pedirle la utilización de su mansión como Ayuntamiento, con el fin de trasladar a ella las salas de consultas, audiencia del juzgado ordinario y del mercado, y las oficinas del almudí, peso general, capilla, secretaría, etc. El condestable concede facultad a la Ciudad sin dificultad alguna para llevar a cabo su propósito, en una carta fechada en el Buen Retiro el 18-11-1752. En este año la Ciudad se gasta 2.052 reales fuertes en arreglar su nueva sede. Asimismo, paga al condestable una renta anual de 594 r.f. por su alquiler.

Una vez dispuesta la casa, el 5-IV la Corporación se traslada «con todos los honores, prerrogativas, privilegios, libertades, excepciones (sic), autoridad y magnificencia, que tiene y le corresponde, y el muy distinguido de la inmunidad local que gozan las casas de Ayuntamiento de esta Ciudad y demás derechos y facultades, usos y costumbres». También se utilizará una fórmula parecida cuando se traslade a su nueva casa Consistorial el 26-1-1760.

De esta forma la Corporación traslada todas sus dependencias a la casa del condestable, a excepción de algunas que permanecen en la casa vieja. Tales son el peso general, los cuartos de la harina, las lonjas del aceite, las argollas y picotas «que están en el frontis principal de esta casa con reserva de ejecutar en ella las penas que de esta calidad se impusieren»; así como el archivo para el cual no se encuentra un lugar apropiado en la nueva sede del Ayuntamiento, ya que en la antigua casa quedaba totalmente resguardado de posibles incendios. Por el contrario, la casa vieja se desaloja de «todos los ministros y personas que la habitan (y se dispone que) el alcaide pase a la habitación que le está señalada en la casa de dicho Condestable con las mismas cargas y obligaciones que ha tenido»¹².

11. AMP Sec. Obras municipales, leg. 66, n.º 2, f. 20-21; Consultas, lib. 38, f. 88-91 (21-XII-1751).

12. AMP Sec. Obras municipales, leg. 66, n.º 2; Consultas, lib. 38, f. 106 (9-II-1752), f. 122-123 (29-III), f. 129 (I-IV). El 8-VIII-1753 la Corporación acuerda entregar 54 ducados al Ldo. Fernando Pagola, abogado apensionado del condestable y regidor 2.º por el Burgo de San Cernin, para pagar el arriendo de su nueva casa, tras desalojar la del condestable que es ocupada por el Ayuntamiento. AMP Sec. Obras municipales id.; Consultas, lib. 38, f. 236-237.

Lógicamente, el Ayuntamiento encarga a sus 6 portales avisar a los arrieros que transportan géneros a Pamplona y los descargan en el almudí y en el peso general municipal, que ambos aposentos se habían trasladado de la antigua casa consistorial a la del condestable. También lo notifica al registrador del vino que se introduce por el portal de San Nicolás, para que junto con el portero de dicho portal lo comunique a dichos arrieros.

3. Primer decreto del Consejo Real

Ante el elevado coste del citado proyecto de Marqueli, la Corporación acude al Consejo por «no haber capacidad alguna en los propios y rentas» de su tesorería. De esta forma, le pide permiso para tomar 6 préstamos al módico interés del 2,5%, que cubran los 67.000 reales fuertes (6.090 ducados) de la obra, cargándolos sobre los impuestos o arbitrios (también llamados expedientes) formados en 1706.

Los arbitrios son *impuestos indirectos* concedidos por el rey con carácter temporal aunque de hecho, por acumulación, se prolongan incluso durante numerosos años. Los arbitrios son una forma de obtener dinero para pagar los réditos o intereses anuales hasta la devolución o luición del préstamo. Se llaman «nuevos expedientes» a los arbitrios creados el 22-VI-1706 que son los siguientes: se cobra 1 maravedí a cada leño vendido de los que se traen por el río; 1 real a cada cabeza de ganado porcino vivo o muerto introducido en la ciudad; 1 real a cada carga de fruta que se introduce para vender a un precio de media tarja la libra, y 1/2 real si se vende a un precio menor; 1 real a cada galera con o sin carga que pasa por los puentes del río Arga y puertas de la plaza, y 1/2 real a cada carro. Asimismo, se gravan 2 de los expedientes formados anteriormente, como son el almud de cebada vendida por los mesoneros y el expediente de 500 ducados sobre las 4 corralizas de la Ciudad.

Todos estos impuestos están muy gravados por las cantidades invertidas en la capilla de San Fermín (1699-1717); por los donativos hechos al rey en 1707, 1710, y 1713 con motivo de la guerra de Sucesión, y en 1719 para las obras de fortificación realizadas ante una posible invasión francesa; por los gastos invertidos en la construcción de la fuente de la Taconera (1724-27); y por la construcción de una nueva casa de carros en 1737 situada junto al portal de San Nicolás en el actual paseo de Sarasate.

En varias ocasiones la Ciudad se queja del excesivo gravamen sobre sus expedientes, e incluso el mismo Consejo Real da cuenta de ello en 1752.

El 24-11-1752 la Corporación encarga a los maestros D. Pedro Aizpún, Juan Miguel de Goyeneta y Fdo. Díaz de Jáuregui, un informe sobre el coste de las obras de ladrillo y teja¹³.

El 10-11-1752 el Consejo se opone por vez primera a que la Ciudad grave sus impuestos con nuevos préstamos, en contra de su costumbre de aceptar la creación o el recargo de los primeros. Por su parte, para justificar su negativa, el Consejo alega lo muy gravados que se encontraban dichos expedientes. Por ello, rechaza la creación de impuestos o el aumento de los existentes, tanto por perjudicar a los vecinos más pobres como a las mismas rentas municipa-

13. AMP Consultas, lib. 38, f. 121-122.

EL AYTO. Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE PAMPLONA

les, pues en tal caso durante no pocos años no podrían pagar los intereses gravados sobre ellas.

El Consejo refuerza estas reales y prudentes razones, haciendo ver la inutilidad del gasto por ser éste insuficiente para construir la nueva casa Consistorial en el mismo sitio que la anterior sin aumentar el solar ni, por ello, sus dependencias interiores.

La solución que el Consejo ofrece como única alternativa posible, al menos en este momento, es que el nuevo edificio se construya en otro lugar y sin gravar más de lo debido los propios, rentas y arbitrios municipales. De esta forma, el Consejo señala lo siguiente:

«hasta el presente, no consta (que la Ciudad) haya repuesto de sus rentas las cantidades a que tienen derecho los expedientes por haberse gravado estos con aquellas, mediante obligación de reintegrarse en ellas. Por todo lo cual no corresponde al parecer se conceda el permiso y facultad que el Regimiento suplica»¹⁴.

Se puede sospechar que, por el momento, la intención del Consejo fuese retrasar la construcción de la casa Consistorial, dado que el coste de la obra en cualquier otro lugar de la ciudad aumentaría considerablemente, por tener que construirla en su totalidad -y no sólo su interior-, incluidas las paredes exteriores del edificio. Por otro lado, el Consejo insiste que la nueva casa se construya con la debida decencia y suntuosidad propia de tal Corporación.

La insinuación para que el nuevo edificio se construya en diferente lugar al ocupado hasta entonces no atenta contra el Privilegio de la Unión (cap. 3.^o), aunque este señale claramente su preferencia a que se construya en la confluencia de los tres Burgos tradicionales, que es donde el Ayuntamiento siempre había estado ubicado.

No compartimos la opinión de Galbete, según la cual el lugar que había de ocupar la casa Consistorial estaba señalado «a perpetuidad» junto a la torre llamada de Galea¹⁵. Y ello porque la condición de «a perpetuidad» estipulada en el Privilegio de la Unión sólo se refiere a que haya una sola casa Ayuntamiento que sustituya a los tres Ayuntamientos que había en Pamplona hasta 1423. De lo contrario, la insinuación del Consejo sería un contrafuego por ser el Privilegio de la Unión Ley del Reino. Así pues, aunque este Privilegio señala el lugar donde debe situarse el nuevo edificio, no crea obligación jurídica alguna de que deba permanecer siempre en el mismo sitio.

4. Segundo decreto del Consejo Real

A pesar de esta primera negativa, el 9-VII-1752 el Consejo concede a la Corporación la facultad solicitada para cargar el coste de las obras interiores del nuevo edificio sobre la depositaría de los nuevos impuestos, con la obligación de reintegrar a esta 500 ducados anuales (5.500 reales fuertes) de la tesorería de los propios y rentas municipales. No obstante, debido al excesivo gasto que conlleva el proyecto y a las dificultades prácticas que se encuentra para obtener los suficientes recursos para pagar estos 500 ducados anuales, el

14. AMP Sec. Obras municipales, leg. 66, n.º 2, f. 14 s/n.; Consultas, lib. 38, f. 157 (1-VIII-1752).

15. GALBETE, art. cit.

proyecto queda paralizado. Esta detención no parece que se deba a las dificultades que la Ciudad tiene para encontrar préstamos a censo con los cuales cubrir los 67.000 reales fuertes necesarios para llevar a efecto el proyecto de Marqueli.

5. Segundo reconocimiento general

A pesar de las diligencias llevadas a cabo y a las numerosas sesiones de la Corporación, el 8-V-1753, casi un año después, los regidores resuelven hacer un segundo reconocimiento general del antiguo edificio, nombrando para ello a los mismos veedores que en el realizado en 1751. La elección recae en Fernando de Múzquiz y Manuel de Olóriz, maestros albañiles y veedores de edificios, y en Juan Miguel de Goyeneta, maestro de obras, que realizan su cometido con la asistencia de los regidores D. Francisco de Argaiz y Martín de Michelena¹⁶.

En su declaración fechada el 14-V, estos peritos informan a la Ciudad sobre la «pronta y evidente ruina, en tanto grado que cuando menos se piense puede arruinarse y caerse todo el edificio», tanto interior como exterior, a pesar que hacía dos años casi todas las paredes estaban en buen estado¹⁷.

En un principio, la Corporación se resistió a que también se derribase el frontis principal. No obstante, los peritos declaran la necesidad de hacerlo

«porque de lo contrario se caerá al enmaderar y no habrá quien si grave peligro pueda exponerse a abrir agujeros en él, para colocar dichos enmaderados, a más de que nunca el enlace de las paredes de los costados con el frontis podrá hacerse con la debida perfección y seguridad»¹⁸.

6. Acuerdo para derribar el viejo edificio y primeras disposiciones

El aplazamiento de la obra por falta de recursos financieros había resultado contraproducente, al exigir posteriormente un mayor desembolso. Dos días después de la mencionada declaración, los veedores de edificios Múzquiz y Olóriz ya citados, beneficiándose de su situación, ofrecen sus servicios al Ayuntamiento quien los contrata para derribar el viejo edificio, quedando los despojos a beneficio de ambas partes contractuales.

El 14-V-1753 la Ciudad acuerda el derribo de la casa. En su contrato ambos albañiles se comprometen a iniciar el derribo el 21-V y a finalizarlo el 24-VI día de San Juan, para no entorpecer la feria de San Fermín de julio, cuya celebración revestía una gran importancia para los vecinos. También se comprometen a derribar el edificio causando el menor daño posible «al trán-

16. AMP Sec. Obras municipales, leg. 66, n.º 2, f. 21-23 (s. fol.); Consultas, lib. 38, f. 218 (8-V-1753).

17. En el primer reconocimiento los peritos «expresaron hallarse amenazando grave ruina diferentes porciones, y que estaban muy viciadas las dos paredes correspondientes a las dos belenas desde el tercer enmaderado, contándose desde el sótano en riba (sic.) hasta el tejado». AMP Sec. Obras municipales, leg. 66, n.º 2; Consultas, lib. 38, f. 218.

18. La Ciudad alega la misma declaración de los peritos al señalar: «al presente (el frontis se encontraba) seguro y sin peligro de ruina». AMP Sec. Obras municipales, leg. 66, n.º 2, f. 13-15 y 25 (s. fol.); Consultas, lib. 38, f. 219-220 (14-V-1753).

sito de las carnicerías, pescamertería (pescado salado), y además que corresponda a las puertas y tránsitos de ambas plazas» situadas delante y detrás del ayuntamiento (vid. nota 20). Los materiales de la casa derribada quedaban para ambos albañiles,

«reservando a beneficio de ella (de la Ciudad) toda la madera gruesa que pueda servir y aprovecharse en la fábrica de la misma casa, toda la piedra así de sillaría como de mampostería, toda la teja, las puertas y ventanas del consistorio y armazón de cocinilla, los balcones así del frontis principal como del consistorio y su cubierta, las dos rejas de hierro de la cocinilla y las dos de la puerta principal, y rejillas del consistorio, corriendo de cuenta de dichos oficiales quitar el enrroño (escombros) y llevarlo donde no cause perjuicio, los apuntalamientos y demás que se ofreciere, como el apilar la piedra y madera y cubrir ésta, y deshacer con gran cuidado el frontis principal sin maltratar las piedras para que puedan servir en la fábrica nueva»¹⁹.

Para derribar la casa Consistorial la Corporación acuerda desalojar definitivamente las dependencias que todavía se utilizaban en ella tales como el archivo, el peso de la harina, y los cuartos del aceite y de otros abastos. Todas ellas se trasladan a la casa del condestable, a excepción del peso de la harina que «no hallando otro (lugar) más cómodo» se colocó en un descubierto propio del convento de Santo Domingo, situado enfrente de los graneros del Vínculo²⁰.

Tras el segundo reconocimiento general ya mencionado y de todas estas disposiciones, la Ciudad delibera «en diferentes juntas (sobre) la forma (cómo) se debe reedificar» la casa Consistorial. Estas sesiones continúan una vez finalizada la feria de San Fermín el 20 de julio. Al fin, se toman las *disposiciones siguientes*:

Primero. Se acuerda comprar y derribar 5 bajos (botigas) propios del mayorazgo de D. Francisco Eguía, para que «quede la casa más exempta (sic), la plaza más capaz, y la calle por donde se va al convento de Santo Domingo más desembarazada, y de modo que igualando dicha calle puedan transitar los coches». Para ello, la Corporación da poderes al regidor Martín de Michelena, y toma un préstamo de 4.200 ducados a un interés del 2% de la herencia de Juan Francisco Garisoain, comerciante fallecido. Estos bajos se ubican en la llamada plaza de la fruta (hoy Consistorial), a mano derecha del Ayuntamiento. Como es costumbre, la Corporación encarga su tasación a sus veedores de edificios²¹.

Asimismo, se acuerda comprar otros dos bajos situados junto a los grane-

19. AMP Sec. Obras municipales, leg. 66, n.º 2; Consultas, lib. 38, f. 219-220 (14 y 19-V-1753).

20. Delante de la casa consistorial se encontraba la llamada plaza de la fruta (la actual plaza consistorial), donde se vendía la fruta verde y seca, castañas, huevos y otros géneros. En 1753 se derriban 5 botigas laterales para ampliar esta plaza. Detrás del Ayuntamiento se ubicaba la plaza de abajo (la actual plaza del mercado) donde se vendía la carne, el tocino y el pescado fresco y salado. Esta plaza estaba acotada por las fachadas del convento de Sto. Domingo, los graneros del Vínculo, el almudí, y en 1753 por el cubierto donde se coloca el peso municipal de la harina cuya propiedad pertenecía a dicho convento. Sobre la «plaza de abajo» vid. AMP Consultas, lib. 38, f. 222 (23-V-1753). Para mayores detalles sobre ambas plazas vid. ARAZURI, José Joaquín, *Pamplona, calles y barrios*, Pamplona 1979-1980, 3 vol., vol. I, pág. 228-247. Voz. Consistorial, plaza.

21. AMP Consultas, lib. 38, f. 233 (18-VII-1753), f. 237-8 (11 y 14-VIII-1753), f. 251 (22-IX); Obras municipales, leg. 66 n.º 2 (extraordinario), f. 42-46; id. leg. 67, n.º 3 (1753).

ros del Vínculo, para una vez derribados poder agrandar la calle lateral a la casa Consistorial. Para obtener el dinero suficiente, se dispone construir 11 botigas o bajeras para tiendas debajo del almudí, de suerte que el alquiler de cada una de ellas se supone que ascendería 14 ducados anuales. No obstante, posteriormente, el importe del arriendo es algo menor, y revierte directamente en la tesorería de los propios y rentas municipales, con cuyo dinero se habían comprado las dos bajeras citadas.

También se dispone alargar el edificio 39 pies hacia el convento de Santo Domingo para hacerlo más capaz, de acuerdo con el parecer del Consejo Real en su decreto del 10-II-1752.

La Ciudad acuerda construir un edificio exclusivamente para el *almudí*, situado entre el Ayuntamiento y el convento de los Dominicos; respetar las dos calles a ambos lados del nuevo edificio, y dejar libre la entrada de los graneros del Vínculo arrendados por la Corporación a este ramo.

De esta forma, el almudí queda separado de la casa Consistorial, en cuyas bajeras antes se encontraba, obteniendo en ello enormes ventajas. Para esto la Ciudad alega lo siguiente:

«Por cuanto se ha reconocido que el almudí de la casa vieja sobre no tener la claridad necesaria era corto, ocasionándose por este motivo no tan solamente el ocupar la plaza de la fruta en los días de mercado con granos y otras cosas embarazando el tránsito de las gentes, sino también muchas desgracias y desórdenes que concedían con el tropel de caballerías y confusión de gente»²².

Tal como explica Galbete, el almudí nuevo:

«Tenía dos plantas, como puede verse en los sillares angulares de la fachada posterior del Ayuntamiento (derribado en 1951) que, hasta cierta altura están labrados sólo en los muros laterales, pues en el fondo quedaba tapado por la pared del almudí. Tenía un gran patio central y allí se mantuvo hasta 1876 que se derribó».

Como ya se ha señalado, antes de derribar el viejo edificio, las oficinas que en 1753 permanecían en él tales como el archivo y el depósito del aceite y de otros géneros, se trasladan a la casa del condestable, y el peso de la harina a una bajera propia del convento de Santo Domingo.

7. Financiación de las obras y tercer decreto del Consejo

Después de tantas deliberaciones y de la tasación general de las obras a realizar, llevada a cabo por los diversos maestros de obras canteros, albañiles, carpinteros, etc., la Corporación presenta al Consejo Real un proyecto de financiación. En él solicita que buena parte del dinero necesario para construir el nuevo edificio se obtenga de los impuestos creados en 1706. Aunque las finanzas municipales atraviesan una difícil situación, la Ciudad resuelve realizar también otras obras, además de la construcción de la casa Consistorial.

Así, al *gasto inicial de 111.667 reales fuertes* estipulados en el presupuesto total de las obras de albañilería, carpintería, herraje y madera (con exclusión de las obras de cantería), se añaden otros 29.600 r.f. para arreglar el puente de

22. AMP Sec. Obras municipales, leg. 66, n.º 2, f. 42-46; id. leg. 67, n.º 3 (1753).

EL AYTO. Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE PAMPLONA

San Pedro²³, 7.793 r.f. para construir un puente en el portal del Abrevadero²⁴, y 46.200 r.f. (4.200 ducados) por el importe de los 5 bajos ya citados comprados a D. Francisco Eguía.

El Consejo aprueba los arbitrios presentados por la Ciudad para cubrir estas elevadas cantidades, que son mucho mayores que las del proyecto de Marqueli de 1752 explicado anteriormente.

Estos arbitrios son los siguientes. Que el tesorero saliente de la depositaría de los propios y rentas municipales, Juan Bernardo de Beunza, entregue los 8,025 reales fuertes del balance positivo de su tesorería anual a las obras del puente del portal de Francia (hoy de Zumalacárregui). Que se tome un préstamo a un interés del 2 ó 2'5% para cubrir el elevado coste de las 5 bajeras compradas, pagando cada año 500 ducados de los propios y rentas para su devolución. Que se inviertan en las obras de cantería los 2.500 pesos (20.000 reales fuertes) ofrecidos por D. Manuel de Ezpeleta (ofrece 2.000 pesos) y D. Juan Fermín de Beunza (500 pesos)²⁵, pagando al cantero 500 ducados (5.500 r.f.) anuales de las rentas municipales. Y, por último, *pagar el coste de los arreglos realizados en el puente de San Pedro y de la construcción del nuevo edificio para casa Consistorial con el producto anual sobrante de la depositaría de los nuevos expedientes o arbitrios durante 9 ó 10 años*²⁶.

De esta manera la Ciudad está en condiciones de obtener dinero fácilmente y sin gravar a sus vecinos, al no crear ni aumentar los impuestos indirectos existentes gravados normalmente sobre los comestibles. Lo único que se grava

23. Los maestros Juan Miguel de Goyeneta (arquitecto y cantero), Fo. Múzquiz y Manuel de Olóriz (albañiles) se ofrecen a la Corporación para llevar a cabo esta obra. No obstante, se ignora a cuál de éstos o de otros maestros elige la Ciudad. Esta obra sólo se realiza en parte debido al continuo trasiego de carros y galeras con piedras destinadas a las obras reales.

24. Tras el informe del ingeniero D. Gerónimo Marqueli (20-IX), el 26-IX-1752 el virrey ordena a la Ciudad la construcción de un puente nuevo en el portal del Abrevador o de Francia (hoy también del insigne D. Tomás Zumalacárregui). Este portal está situado en el rebellín (tipo de fortificación) de los Reyes (nombre de la misma). Conviene tener en cuenta que si bien las obras de fortificación dependen exclusivamente del ramo de guerra o del virrey, el cuidado de los portales de la plaza depende de la Ciudad. AMP Consultas, lib. 38, f. 184 (27-IX-1752), y f. 232 (15-VII-1753).

Asimismo, resulta sumamente provechoso el derribo de las 5 botigas de D. Fco. de Eguía para facilitar la entrada y salida de la ciudad a los forasteros quienes debido a ellas, tenían grandes dificultades para transitar por este portal.

25. En 18-VII y 26-VIII-1751 ambos vecinos ofrecen estas sumas a la Corporación por el beneficio que les proporcionaba el derribo de las 5 botigas de Eguía pegadas a la fachada posterior de sus casas, al permitirles abrir en ellas ventanas y puertas hacia la plaza «de la fruta» o actual plaza consistorial. Cuatro años después, el 26-X-1757, la Ciudad se une a D. Manuel de Ezpeleta en el pleito que éste litiga contra el Cabildo de la parroquia de San Cernin, «sobre la venta de una botiguilla pegante a la casa de Ezpeleta (situada) en la plaza de la fruta (...) así por el interés relativo al censo perpetuo que sobre la misma botiguilla goza (la Ciudad), como porque en la nueva fábrica que intenta hacer de dicha casa quedase la calle pública sin la deformidad y embarazo que causa dicha botiguilla y otras que a este fin a (sic.) comprado». AMP Consultas, lib. 39, t. 9.

26. El excedente anual de esta depositaría asciende a la elevada suma de 1.000 ducados. En 1753 fallece el depositario Martín de Gamboa de forma quejosa Ruiz Murillo, Juan Ramón Lorente, Juan Ochoa, Miguel Pascual de Nieva y Joaquín de Beunza presentan sus solicitudes a la Ciudad para ser elegidos como tales. De todos ellos la Corporación presenta una terna al Consejo Real formada por Murillo, Ochoa y Nieva. El Consejo elige como depositario a Juan de Ochoa. AMP Consultas, lib. 38, f. 259 (17-XI-1753).

*es la devolución de los préstamos tomados anteriormente a cargo de los propios y rentas municipales, retrasando su pago 9 ó 10 años*²⁷.

Tanto el fiscal real el 23-VII-1753 como el Consejo el 8-VIII aprueban todas estas condiciones, a pesar del elevado gasto que la Ciudad -en perjuicio del mal estado de sus rentas- invierte en la composición de caminos y plantío de árboles²⁸.

En este proyecto general de obras no se incluye la resolución del Ayuntamiento ni el consiguiente gasto invertido en la compra y derribo de la casa situada enfrente a la del marqués de Santa Cara, con el objeto de ensanchar la calle lateral a la casa Consistorial.

Una vez que el Consejo aprueba el sistema de financiación de las obras señaladas, en la segunda mitad del año 1753 la Corporación contrata a los diferentes maestros de obras, y *el 14 de agosto comienza a abrir los cimientos* a pesar de carecer de un proyecto completo de obras.

Por último, nos interesa resaltar dos cosas. La primera, que el coste final de la construcción del nuevo edificio resulta mucho más elevado que el proyectado en 1753. La segunda, que las dificultades y vicisitudes de la obra ajenas a la cuestión económica prolongan su finalización. Entre estas dificultades se encuentran la aprobación de los diseños tanto de la fachada principal y su parte superior como de la escalera principal, y los pleitos que la Ciudad litiga contra los maestros albañiles por la defectuosa construcción de tres bóvedas y por la excesiva tasación de todas las obras realizadas por ellos.

8. ¿Quién se responsabiliza de la construcción de la nueva casa Consistorial?

El Ayuntamiento se encarga directamente de todo lo referente a la construcción del nuevo edificio, lo mismo que de las restantes obras que con

27. En 1753 la Ciudad tan sólo toma de la depositaria de Martín de Gamboa los 23.031 reales fuertes sobrantes en febrero de este año. Según la primera valuación de las obras llevada a cabo este mismo año, las sobras de los nuevos expedientes deben cubrir los 111.667 reales fuertes de la albañilería, carpintería, y herraje + 29.600 del puente de San Pedro = 141.267 r.f. (12.842 ducados 5 r.f.). Esta elevada suma es independiente de los 68.945 r.f. de las obras de cantería a pagar de los propios y rentas de la Ciudad. Según esta valuación el gasto total asciende a 180.612 r.f.

No obstante, posteriormente estas cantidades aumentan mucho, no tanto por las obras de escultura como por «el mucho coste que tiene el abrir los cimientos por la mala situación en que se han encontrado», ya que en vez de los 4 pies obligatorios se debía profundizar hasta 16 pies.

A su vez, la Corporación señala lo siguiente: «viéndose el Regimiento en tan crecidos y urgentes empeños discurrió en el modo de salir de ellos con el mayor alivio de sus rentas, y haciéndose cargo de que aunque el ramo de nuevos expedientes podría sufrir estas cargas imponiéndolas a censo, sería muy difícil (obtener) la facultad del Consejo y mucho más establecer otros nuevos expedientes». De esta suerte, en la instrucción del 2-IX-1753, los regidores salientes encargan a los entrantes que «procuren si se ofrecen algunos arbitrios valerse de ellos a fin de que los propios y rentas no queden expuestos a mayor gravamen que el que se les ha impuesto con la paga de las obras de cantería».

28. Vid. AMP Sec. Obras municipales, leg. 66, instrucción de los regidores salientes a los entrantes sobre la construcción fechada el 2-IX-1753; id., n.º 2 (extraordinario), f. 42-46; leg. 67, n.º 3 (1753); Consultas, lib. 38, f. 233-5 (18-VII), f. 237 (8-VIII-1753). También se conservan las instrucciones del 1-IX-1754 y 6-IX-1755.

EL AYTO. Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE PAMPLONA

fructífera iniciativa lleva a cabo durante todo el siglo XVIII, especialmente en su segunda mitad.

En todo momento la Corporación se reserva la facultad decisoria; solicita y recibe los consejos, informes y declaraciones necesarias de los superintendentes y peritos de obras; contrata a los diferentes maestros exigiendo el cumplimiento de las escrituras; ejerce su jurisdicción señalando las debidas multas a los infractores de los contratos; y ordena a sus tesoreros realizar los pagos correspondientes.

Los *superintendentes* de la construcción del nuevo edificio son aquellos regidores elegidos al efecto por la Corporación una vez que la mayoría de ellos toma posesión de sus cargos. En esta elección no se sigue orden alguno entre los regidores. Los superintendentes son los siguientes:

1753 (23-IX): José Ruiz Murillo (regidor 2.º del burgo de S. Nicolás), Juan Ochoa (4.º S. Cernin).

1754 (7-IX): Pedro José Lecumberri (2.º Navarrería), Miguel Gerónimo Elizalde (3.º San Cernin).

1755 (13-IX): D. Feo. de Argaiz (1.º Navarrería), Feo. Ramón de Villanueva (3.º San Nicolás).

1756 (11-IX): Conde de Ayanz (id.), José Ruiz Murillo (2.º San Nicolás).

1757 (7-IX): Juan Rafael de Balanza (1.º San Cernin), D. Manuel de la Ortiga (2.º San Cernin), y D. Andrés Joaquín de Gaztelu (1.º Navarrería).

1758 (6-IX): D. Antonio Echeverría (1.º San Nicolás), D. Fco. Lazcano (2.º San Nicolás) y D. Antonio Cuadrado (3.º San Cernin).

1759 (5-IX): Conde de Ayanz (1.º Navarrería), D. Fco. Pagóla (2.º San Cernin), y Juan Ángel de Echeverría (2.º Navarrería).

Estos regidores son el brazo ejecutivo de la Corporación a quien ayudan de una forma eficaz y le liberan de algunas ocupaciones ingratas y desagradables. Se encargan de realizar los pagos, despachar los recibos, recoger los resguardos, y de informar a la Corporación sobre la ejecución de las obras. Por otra parte, resulta realmente novedoso que en ciertas ocasiones los superintendentes adelanten su dinero particular para efectuar ciertos pagos de materiales y jornales. En septiembre de 1757 en adelante el número de superintendentes varía de 2 a 3 debido al aumento de trabajo que conlleva el deseo de terminar pronto las obras.

La Ciudad designa a varios *peritos y veedores* para reconocer las obras llevadas a cabo. Entre ellos se debe distinguir a los veedores de edificios nombrados por la Corporación sin limitación de tiempo, de los demás peritos nombrados ocasionalmente para determinados trabajos.

Después de cada reconocimiento estos peritos presentan un informe a la Ciudad sobre el buen o mal estado de las obras y de las tasaciones realizadas de cada una de ellas. A diferencia de los superintendentes, los peritos presentan sus informes bajo juramento al secretario del Ayuntamiento, a la sazón D. Valentín Pérez de Urrelo. Excepcionalmente, hay constancia de la «mala fe» con la que Fco. Díez de Jáuregui, maestro de obras reales, declara ante el Consejo Real de Navarra, modificando la declaración prestada previamente ante la Ciudad. A pesar de este bochornoso suceso, la Corporación no le forma pleito alguno en los tribunales reales, limitándose a dejar constancia del hecho en los libros donde se asientan los acuerdos municipales.

Tanto los maestros de obras como la Corporación deben cumplir los acuerdos y cláusulas estipuladas en las escrituras de contratación. Además, al Ayuntamiento le corresponde reconocer y juzgar en primera instancia todos los incumplimientos que hay al respecto. La Ciudad también acepta los recursos presentados por los albañiles en el Consejo Real por vía de apelación, al haberles condenado ésta, en uso de su jurisdicción en primera instancia, a ciertas multas por el incumplimiento de sus decretos.

A partir de 1756 hasta 1760 inclusive, la Corporación nombra a un empleado (nuncio o ministro) para controlar los trabajos como capataz (o sobrestante) de las obras. No obstante, este empleado municipal sólo ejerce este cargo durante varios meses al año, recibiendo como pago una cantidad que varía de 32 a 160 reales fuertes anuales.

III. UNA CONSTRUCCIÓN LENTA Y CON DIFICULTADES

1. La difícil elección de los diseños del frontispicio y de la escalera principal. La disposición de las salas

Entre los diseños aprobados por la Corporación sólo el de Juan Miguel de Goyeneta está incluido en las escrituras de cantería formadas en 1753. Este diseño es el primero que la Ciudad recibe y aprueba, aunque posteriormente es sustituido por otros. En todos ellos se refleja tanto la capacidad arquitectónica como estética de sus autores.

Las discusiones habidas entre los peritos consultados por la Ciudad sobre los proyectos arquitectónicos, sobre todo el de la escalera, se agudizan cuando se trata del aspecto estético o decorativo de la construcción, en el que la opinión particular de los regidores tiene, como es comprensible, el voto decisivo. Todos estos diseños se encuentran en el Archivo Municipal de Pamplona.

1.1. *Diseño de la fachada principal*

En un principio la Corporación aprueba el diseño o proyecto del arquitecto y maestro cantero *Juan Miguel de Goyeneta*, vecino de Pamplona (fig. 2). En la escritura de cantería formada por Goyeneta el 31-VIII-1753, se especifica que la piedra utilizada en el frontis sea nueva, y que las dos torrecillas de su remate o parte superior se lleven a cabo con la piedra del antiguo edificio. Así, el 18-VI-1753 la Ciudad acuerda lo siguiente:

«Habiendo hecho sacar diseño a dicho frontispicio y traza de la fábrica arreglada a dichas disposiciones, y formado cuenta y condiciones con los maestros, se construya en la casa del Ayuntamiento (...) un frontispicio de piedra de arquitectura, con la hermosura y lustre que corresponde»²⁹.

No obstante, cuando el arquitecto *D. Joseph de Zailorda* «natural de esta Ciudad y residente en la villa de Bilbao» llega «por casualidad» a Pamplona, invitado a título particular y extraoficial por algún regidor disgustado por el

29. AMP Consultas, lib. 38, f. 233.

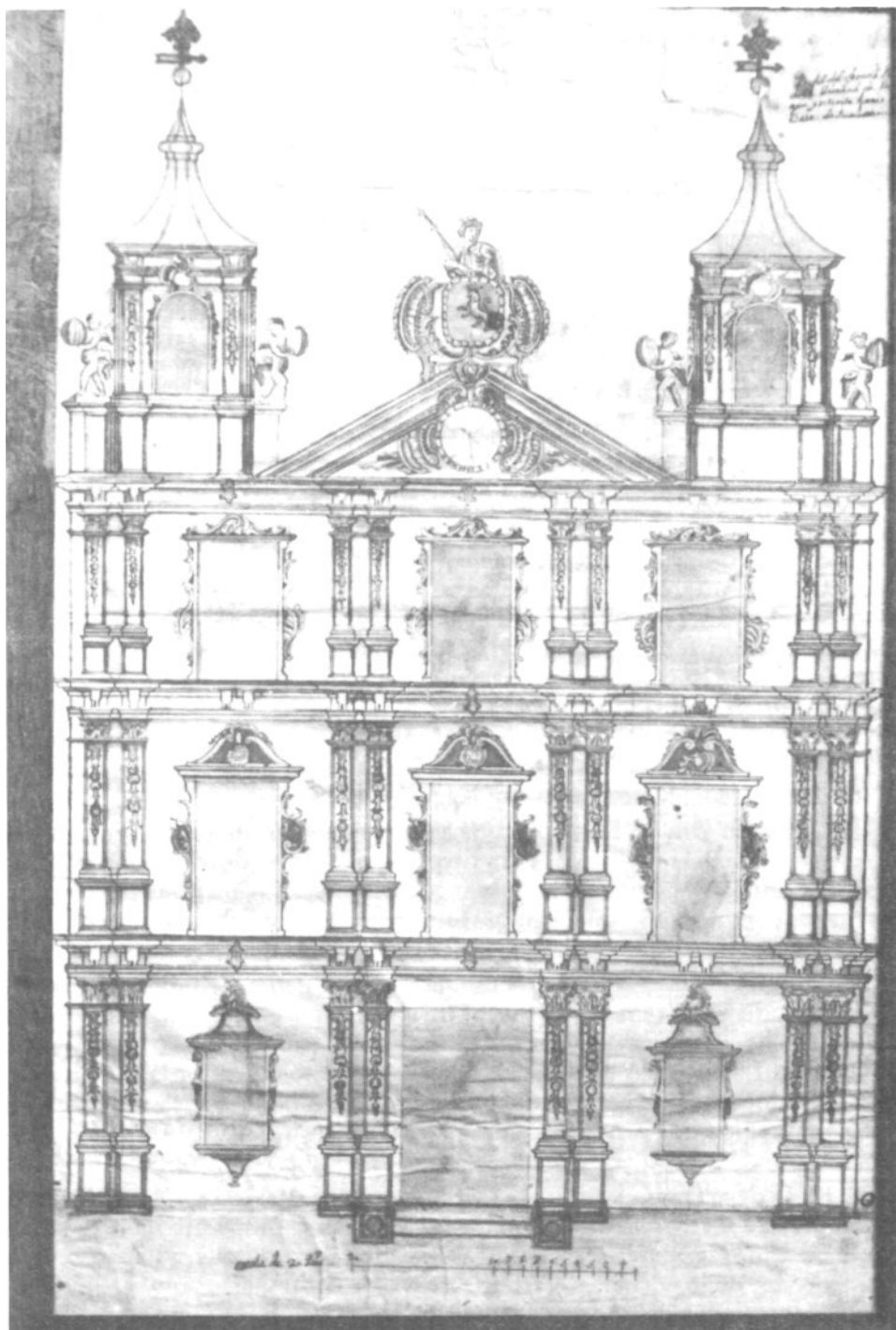


Fig. 2. Diseño del frontispicio. Autor: Juan Miguel de Goyeneta.

diseño poco elegante de Goyeneta, la Corporación le encarga un nuevo proyecto. Según Galbete, Zailorda era «oriundo de Burguete y natural de Pamplona aunque domiciliado en Bilbao, presbítero y arquitecto» que para entonces ya había trabajado en la iglesia bilbaína de San Nicolás.

El 15-III-1755 Zailorda presenta *dos diseños* al Ayuntamiento (fig. 3). De esta forma, la Ciudad rechaza el proyecto de Goyeneta aprobado anteriormente, y contrata al arquitecto Zailorda. Las actas del Ayuntamiento señalan que a pesar de haber aprobado la Corporación el diseño de Goyeneta, al ser Zailorda

«persona de singular habilidad y rara idea para trazar edificios suntuosos, se le dio a entender por algunos capitulares, que al tiempo eran, se sirviese formar un perfil o diseño de garbo, lucimiento, y esplendor por si gustase la Ciudad valerse de él a su tiempo y que en efecto dispuso y remitió dos de distintos rumbos, y habiéndoles hecho ver a oficiales y sujetos inteligentes, les pareció ser muy apreciables ambos, y de más gala y magnificencia que el que se tenía escriturado con Juan Miguel de Goyeneta maestro arquitecto, y que de ellos el de columnas era el más autorizado»³⁰.

La Ciudad, antes de firmar el nuevo contrato con Zailorda, trata sobre ello con Goyeneta, que se hallaba disgustado por encontrarse relegado de tan importante proyecto. No obstante, al fin Goyeneta acepta la resolución de la Ciudad y se compromete a realizar las obras de cantería conforme al nuevo diseño de Zailorda. Para ello exige un aumento de 24.000 reales fuertes (3.000 pesos) por ser resta la cantidad en que el nuevo proyecto sobrepasaba al suyo. La Corporación se obliga a pagarle esta elevada suma en el nuevo contrato firmado el 15-III-1755, en el que Goyeneta se compromete a finalizar el frontispicio en cuatro años, de 1755 a 1758 inclusivos. De dichos 24.000 r.f. Goyeneta primero recibe 8.000 r.f. en 1753-1754, y los 16.000 r.f. restantes en 1755-1756³¹. Los regidores superintendentes que tratan el caso con Goyeneta son Pedro Joseph Lecumberri y Miguel Gerónimo Elizalde.

De acuerdo con lo señalado, una vez que la Corporación consigue del Consejo los medios necesarios para financiar el nuevo edificio, no le importa mucho aumentar el coste de la obra mediante sucesivas mejoras para lograr, en realidad con éxito, una mayor suntuosidad y mejor realización de la construcción.

En un mismo diseño Zailorda dibuja dos proyectos algo diferentes entre sí, sobre todo en el remate. El que al final se lleva a efecto es el diseño de la parte derecha, cuyo remate será sustituido antes de realizarlo por el proyecto de Catalán. Las estatuas diseñadas en dicho proyecto de Zailorda son diferentes a las colocadas una vez terminada la obra según criterio muy anterior. Sin duda alguna, los dos proyectos de Zailorda tienen más categoría que el presentado por Goyeneta, que queda definitivamente postergado.

A pesar de aceptar el proyecto de Zailorda, el 2-V-1755 Goyeneta intenta modificar la construcción de *la puerta principal* en el momento de realizar las obras de cantería, para lo cual alega «algunos reparos que advirtió (en) la construcción de la portada del frontis nuevo de columnas», tanto arquitectónica como estéticamente. Ante semejante declaración, la Ciudad, haciendo

30. AMP Consultas, lib. 39, f. 29 (7-III-1755), f. 30 (8-III-), f. 31 (15-III).

31. AMP Consultas, lib. 39, f. 31 (15-III-1755).

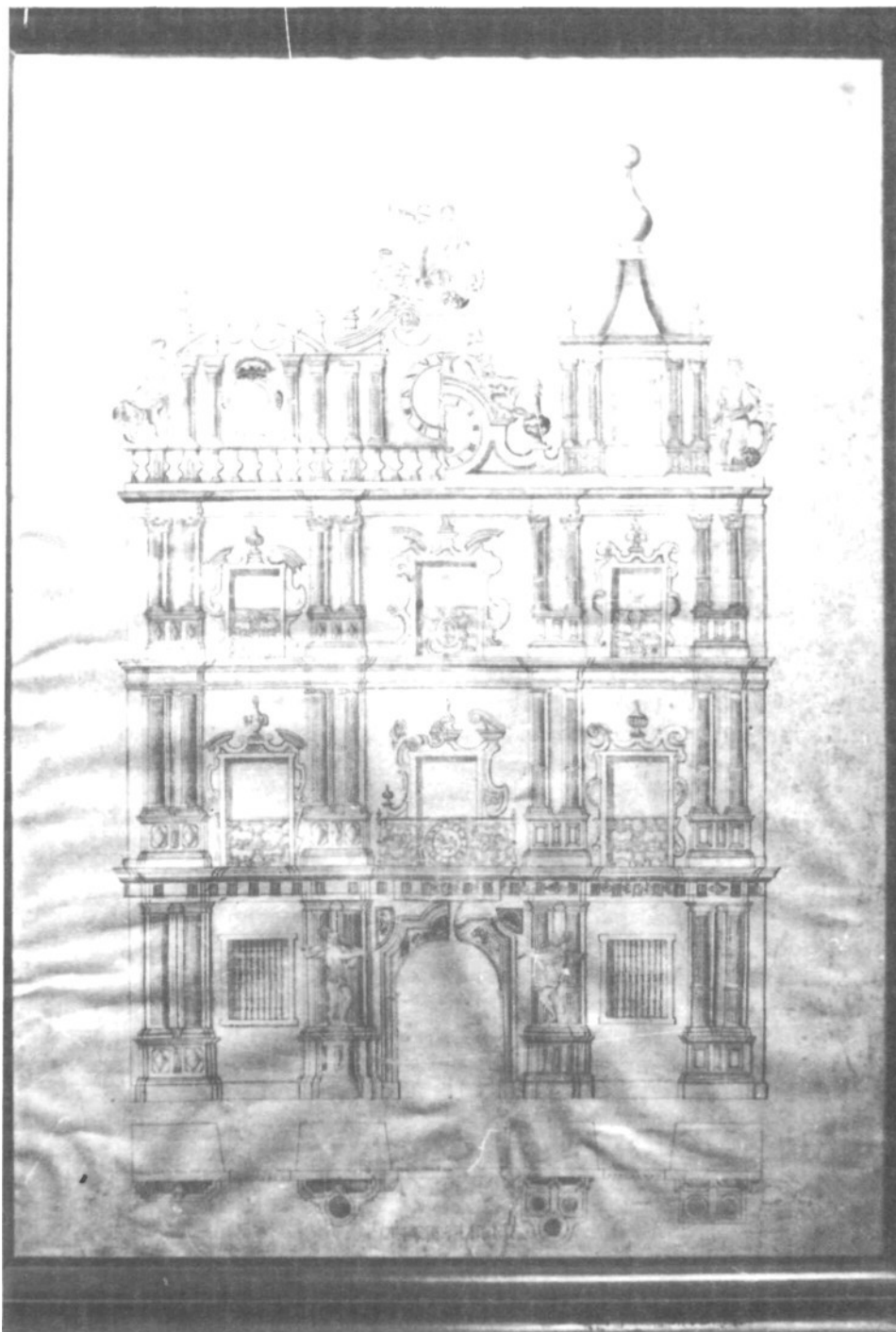


Fig. 3. Diseño del frontispicio. Autor: D. Joseph Zailorda, presbítero.

gala de la prudencia que le caracteriza, solicita un informe a D. Pedro de Aizpún, guarda del almacén provisional de artillería y maestro de obras reales, quien modifica el proyecto de Zailorda en tres puntos concretos a favor de las objeciones puestas por Goyeneta, aunque se ignora si posteriormente la Corporación los llegó a tener en cuenta³². Obsérvese que la puerta principal construida es diferente a la proyectada en el diseño de Zailorda.

Un año después, el 7-VI-1756 Goyeneta informa a la Ciudad haber finalizado la fachada principal hasta el remate, y de que si dicho *remate* se llevaba a cabo según el diseño de Zailorda, «bajarán las aguas corriéndose por la fachada perjudicando a todos los vuelos y relieves que están manifiestos, y al ventanaje y pisos de los balcones». De esta forma, Goyeneta se propuso dejar bien a salvo su pericia y reputación como profesional, ante los «gravísimos» -señala- males que sufrirá la fachada del edificio de seguir el proyecto de Zailorda. Goyeneta impugna la parte superior del frontis diseñada por Zailorda cuya traza es de «tímpano descubierto, con tres estatuas, y dos leones con sus escudos», mientras que el presentado por él era de «tejado y sobre él cinco estatuas».

En consecuencia y para evitar los daños anunciados, la Corporación solicita de nuevo un informe a los maestros de obras reales. D. Juan Lorenzo Catalán, D. Pedro Aizpún y Fernando Díez de Jáuregui, así como a Juan de Lasorda, (maestro de obras, albañil, y veedor de edificios nombrado por el Ayuntamiento)³³.

Es ahora cuando el maestro *D. Juan Lorenzo Catalán* adquiere el protagonismo que Goyeneta quería para sí, pues además de presentar a la Corporación un informe contrario al diseño de Zailorda alegando las mismas razones que manifestaba Goyeneta, afirma que el diseño de este último arquitecto resultaba antiestético y perjudicial para las estatuas por las goteras que estas causarían en el frontispicio. De este modo Catalán presenta un tercer diseño al Ayuntamiento, que es el llevado a cabo, y que resulta muy apropiado para el resto de la fachada principal (fig. 4).

Antes que la Corporación tome un acuerdo, Goyeneta y Catalán defienden ante ella sus propios diseños, de modo que ante la insistencia de Goyeneta la Ciudad resuelve pedir de nuevo un informe a Ignacio Ibero, oficial director del colegio de Loyola, el 5-IV-1756. No obstante, el 8-IV de dicho año, el director del colegio de Loyola comunica al Ayuntamiento que Ibero se encontraba imposibilitado para acudir a Pamplona y reconocer ambos diseños debido a su enfermedad³⁴. Por ello, el 21-IV el Ayuntamiento recurre a los maestros de obras que habían presentado el informe anterior, y que junto con Catalán habían rechazado los diseños de Goyeneta y de Zailorda. Estos maestros son el citado Juan Lorenzo Catalán, D. Pedro Aizpún, Fernando Díez de Jáuregui y Martín de Lasorda³⁵. Como era de esperar, el 12-V la Ciudad aprueba el diseño de Catalán, obligando a Goyeneta a realizar las obras de cantería del remate de acuerdo con él.

Ante el rechazo por los diferentes maestros de los proyectos del remate

32. AMP Sec. Obras municipales, leg. 67, n.º 8, f. 19-23 (s. fol.) (7-V-1755), informe de Aizpún.

33. Id., f. 27-29.

34. Id., f. 32-37.

35. Id., f. 29-30 y s/n. (10-V-1756).

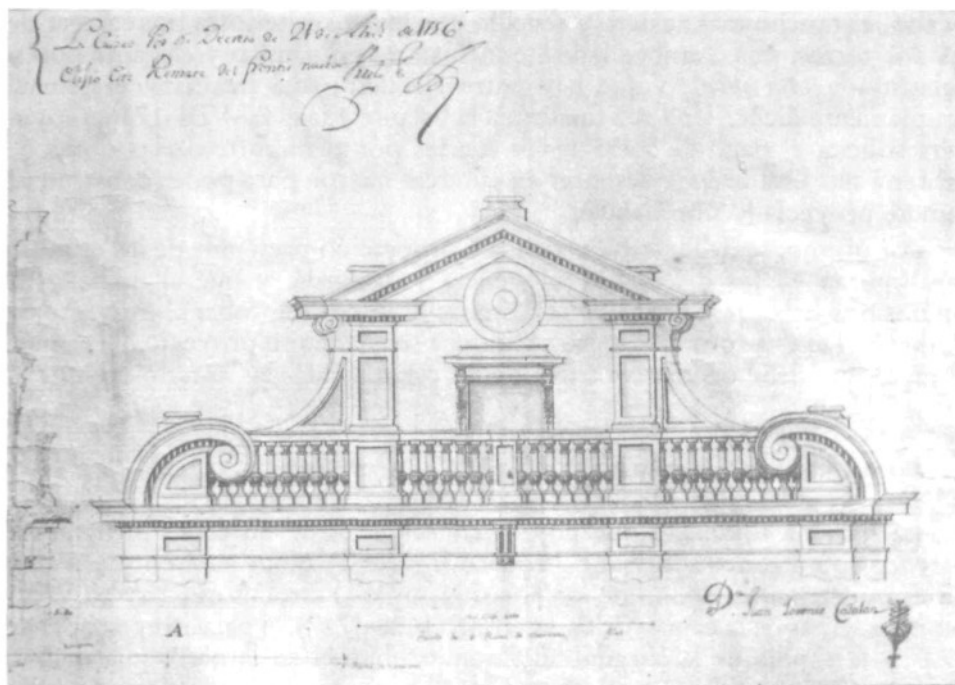


Fig. 4. Diseño de la parte superior del frontis. Autor: D. Juan Lorenzo Catalán.

del frontis presentados por Zailorda y Goyeneta, este último ve relegados en toda línea sus proyectos arquitectónicos, y él mismo reducido al papel, nada despreciable por cierto, de maestro encargado de las obras de cantería del nuevo edificio.

Ante este nuevo fracaso, Goyeneta solicita un plazo de «dos o tres días (...) para hacerse cargo e instruirse del contexto de dichas declaraciones (de los peritos) y (del) diseño (de Catalán)». De esta forma, el 25-IV Goyeneta manifiesta

«no hallar arbitrio de poderse encargar, ni se encarga a hacer dicho remate en la forma que está dispuesto, respecto de cargarse (el alero) con (una) salida tan extraordinaria como la de cinco pies, y un tercio sobre vuelos su mayor parte, teniendo aquel según va demostrado la grande elevación de veinte y nueve (sic.) pies y medio, cosa que sin duda alguna no admite el arte, ni la disposición del frontis»³⁶.

No obstante, al fin admite la resolución de la Corporación.

Con todo lo dicho queda bien clara la consideración que la Ciudad tiene con los proyectos e informes de Goyeneta, debido quizá a la necesidad de un prudente trato para lograr que continuase con el contrato de cantería o, lo que es más probable, debido a su reconocida capacidad como arquitecto.

Los diseños del frontis principal presentados por Goyeneta y Zailorda no se diferencian esencialmente entre sí, aunque los de este último tienen una mayor categoría. El diseño del remate formado por Catalán, que es el llevado

36. Id., f. 30-31.

a cabo, es mucho más austero y sencillo que los dos anteriores por carecer de las dos torres, una a ambos lados, e incluso más dinámico y elegante por la balaustrada con terrado que hay entre el cuerpo del frontis y el remate propiamente dicho. Una vez finalizada la balaustrada el 26-VIII-1756, Goyeneta solicita el pago de 5.435 reales fuertes por el importe de las obras de cantería que ésta ordena deshacer en el tercer cuerpo para poder construir el remate proyectado por Catalán³⁷.

Por último, se debe destacar que la Corporación prescinde de las estatuas que figuran en los diseños de Goyeneta y Zailorda, y que el número de figuras que había resuelto tallar se disminuye antes de aprobar el proyecto de Zailorda. De esta forma, Catalán se limita a señalar en su proyecto del remate el lugar que debe ocupar cada una de las estatuas ideadas anteriormente.

Juicios sobre el frontispicio

La fachada principal, que hoy se conserva, es de un estilo plenamente barroco con algunos adornos del rococó francés. Aunque su mérito artístico no es muy grande, es uno de los pocos ejemplos barrocos que hay en Pamplona, además de la capilla de San Fermín (1698-1717), el palacio episcopal de 1727 y la capilla de la Virgen del Camino ubicada en la parroquia de San Cernin (1776).

En opinión de algún autor la fachada del edificio resulta bastante mediocre, adquiriendo un aire de inestabilidad y desequilibrio debido a la superposición de los diferentes órdenes arquitectónicos. De esta forma, a pesar que la Ciudad elige el diseño de Zailorda con bastante convencimiento, a decir de Galbete resulta «feo, soso, desproporcionado y dispar». Según Arigita, el frontis tiene varios elementos negativos, y lo describe de la siguiente manera:

«presenta una fachada de tres cuerpos, el de abajo dórico, jónico el principal, y el segundo corintio, con terrado y ático muy pesado encima, de muy saliente frontón, coronado con esculturas que representan una Fama de vulgarísimas formas, con escudos a los lados entre las zarpas de sendos leones tenentes y campanas de reloj. El terrado presenta al frente una fea balaustrada con enormes carteles o volutas en sus extremidades, destinadas a soportar dos acróteras que sirven de pedestales a dos Hércules con la clava al hombro. Las columnas de cada cuerpo están pareadas y lleva cada par su entablamiento de arquitrabe, friso y cornisa. Son cuatro parejas en cada cuerpo, y de consiguiente tras los vanos en cada piso. En el cuerpo bajo el grande arco de entrada al vestíbulo tiene entre sus columnas flanqueantes, apareadas, estatuas barrocas, y en su archivolta y enjutas adornos de mal gusto. Los vanos en los cuerpos principal y segundo están contornados de follaje y carteles de una pésima forma (...)»³⁸.

Posteriormente a la construcción del nuevo edificio, la Corporación tiene un concepto negativo de la belleza estética de su frontis o fachada principal. Así, en el informe presentado a la Real Academia Matritense de la Historia en 1801, a petición de ésta, la Ciudad señala lo siguiente:

37. AMP Consultas, lib. 39, f. 197-198 (26-VIII-1756).

38. ALVARADO, Fdo. de (Seud. ARIGITA, Mariano): *Guía del viajero en Pamplona*, Madrid, 1904, 90 pp., pág. 79-90. No hemos encontrado dato alguno de que las campanas citadas se colocasen en 1760, año en que se finaliza el nuevo edificio, como tampoco en años inmediatamente posteriores.

«la Casa del Ayuntamiento que ocupa un cuadrilongo de 228 pies de fondo con 72 de ancho, es bastante moderna, construida de piedra de sillería y decorada por la fachada principal con órdenes de arquitectura colocados unos sobre otros con poca inteligencia»³⁹.

Asimismo, Madoz, en su voluminoso *Diccionario*, señala que el Ayuntamiento «es un edificio de piedra de sillería, aunque de una arquitectura de mal gusto»⁴⁰.

No obstante, a pesar de estos defectos y de la falta de originalidad estilística, la fachada principal del nuevo edificio resulta un conjunto muy decorativo, y sin duda el ejemplo más conocido del barroco en Pamplona.

1.2. *Diseño de la escalera principal*

Este proyecto no se menciona en ninguna de las escrituras o contratos formados entre la Ciudad y los diferentes maestros de obras en agosto de 1753. Ello se debe a que la Corporación solicita al efecto los servicios de un arquitecto cuando las obras ya se encontraban muy avanzadas.

Tanto para la elaboración del proyecto de la escalera principal del edificio como para la distribución de las diferentes piezas interiores del mismo, la Corporación encarga un proyecto conjunto a *varios maestros de Pamplona* cuyo nombre desconocemos, y un nuevo informe al ingeniero militar D. Gerónimo Marqueli.

Con el objeto de formarse un juicio acertado sobre estos proyectos, la Ciudad encarga su revisión a varios peritos también de Pamplona, como son Fernando Díez de Jáuregui, Juan Miguel de Goyeneta, Fernando de Múzquiz y Manuel de Olóriz. Los dos primeros son maestros de obras y los últimos maestros albañiles. El reconocimiento realizado por estos maestros dura ocho días, del 31 de julio al 8 de agosto de 1756. El informe de Jáuregui y Goyeneta está fechado el 8 de agosto y el de Olóriz y Múzquiz el 7 del mismo mes⁴¹. Todos ellos rechazan los proyectos examinados por considerarlos vulgares y de poca categoría arquitectónica.

De esta forma, la Corporación solicita a *José Marzal y Xil*, maestro de obras de Tudela, la elaboración de un proyecto apropiado a la «magnificencia, autoridad y grandeza que denota la suntuosa fábrica de la casa»⁴². Una vez realizado, la Ciudad encarga el reconocimiento del diseño de la escalera

39. AMP Sec. Correspondencia, leg. 25 (1800-1805), n.º 40 (20-VI-1801), firmado por el secretario municipal D. Joaquín (López) de Urrelo, 10 fols. Dicho informe ha sido publicado literalmente con sus correspondientes notas explicativas por MARTINENA, Juan José: «Pamplona en 1800», Pamplona, col. Temas de Cultura Popular, n.º 309.

40. MADDOZ, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845-1850, 16 vol., v. 12, Voz «Pamplona». Según él, el Ayuntamiento «es un edificio de piedra de sillería, aunque de una arquitectura de mal gusto» (pág. 652-3).

41. AMP Sec. Obras municipales, leg. 67, n.º 8, f. 109-113. El dictamen de Jáuregui y Goyeneta está fechado el 8-VIII y el de Olóriz y Múzquiz el 7-VIII.

42. AMP Sec. Obras municipales, leg. 67, f. 113-4 (13-VIII-1756); Consultas, lib. 39, f. 198-9 (27-VIII-1756). La Corporación le paga 80 pesos sencillos (640 reales sencillos) con el fin de cubrir los gastos del viaje realizado para reconocer el terreno. Poco después, el 27-VIII la Ciudad recibe el plan y las condiciones de las obras formadas por Marzal.

JOSÉ FERMÍN GARRALDA ARIZCUN

de media naranja presentado por Marzal a los mismos peritos que habían examinado los dos proyectos anteriores. Por su parte, los maestros albañiles Múzquiz y Olóriz lo rechazan en su totalidad, y Díez de Jáuregui y Goyeneta lo aprueban modificando algunos aspectos de poca relevancia⁴³.

Una vez recibidos dichos informes, la Ciudad, siguiendo su propio juicio, encarga a Marzal que «forme un plan o diseño de la figura y orden de la escalera principal según la idea que na explicado y manifestado por modelos», satisfaciendo las objeciones de dichos peritos, tal como lo hace puntual y detalladamente poco después (fig. 5). A su vez, de una forma y talante barroco y con cierto desdén hacia sus opositores, Marzal señala lo siguiente:

«sin que se ha visto ni de entidad alguna los reparos que por diminutos se hacen despreciables (...) y no es extrañable se diga por estos (nota: maestros veedores) como por efugio dichos reparos, cuando el arte (ignorar no pueden) desprecia lo



Fig. 5. Diseño de la escalera principal de media naranja. Autor: Joseph Marzal y Gil.

43. AMP Sec. Obras municipales, leg. 67, f. 115-8. Ambos están fechados el 14-VIII-1756. En ellos Goyeneta y Jáuregui informan que con sólo algunos retoques la escalera «quedará obstentosa (sic.) y con bastante habilidad».

EL AYTO. Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE PAMPLONA

menudo en comparación con la hermosura que ofrece la traza que presento, pues en sus casos debe salirse de las proporciones ajustadas siempre que no se sigan graves inconvenientes sea por falta de seguridad o extremadas fealdades»⁴⁴.

Al fin, Múzquiz y Olóriz modifican sus juicios limitándose simplemente a señalar algunas sugerencias que son aceptadas por la Ciudad. De esta forma, el diseño inicial del arquitecto Marzal se modifica de una forma superficial⁴⁵. La Ciudad encarga un presupuesto de la escalera de media naranja a realizar -que acepta plenamente- a los cuatro maestros citados y a los contratados desde 1753.

El primer presupuesto estipulado por Marzal asciende alrededor de 7.800 reales fuertes, 500 más o menos. El presentado por los maestros consultados resulta -se ignora por qué- bastante más elevado al anterior de la forma siguiente: albañilería 10.484 r.f., carpintería y emplomado 3.835, derribo de parte de la obra anterior para asentar bien la escalera 4.713, balcón de madera 4.064, herraje de dicho balcón en vez de madera 11.400, y rebaja del herraje 7.674. Aunque el total de este presupuesto asciende a 42.170 r.f., *el coste final sólo alcanza a 14.018 r.f. 12 maravedís* -pagados en su totalidad para 1760— incluyendo en él el derribo de algunas obras de cantería y albañilería para asentar la escalera y posibilitar su construcción⁴⁶.

En estos gastos se incluye el derribo llevado a cabo para acoplar la escalera de una parte de las obras de cantería y albañilería ya realizadas, tasadas de antemano por los veedores nombrados por el Ayuntamiento. Para realizar esta tasación y evitar los posibles conflictos entre la Ciudad y los maestros albañiles Múzquiz y Olóriz, que tienen formada escritura con ella, la Corporación solicita al tribunal de la Corte Real que les ordene la elección de dos veedores o peritos para que junto a los peritos nombrados por el Ayuntamiento traten sobre la tasación de la obra que se debe deshacer.

La Corporación envía esta petición al tribunal de la Corte Real por desconfiar de que dichos maestros presenten sus peritos. Ello se debe al pleito pendiente que litigan contra la Ciudad en relación con la tasación de ciertas bóvedas (vid. obras de albañilería). Al fin, cada parte interesada elige sus propios peritos sin crear dificultad alguna.

De esta forma, la Corporación elige a D. Pedro de Aizpún y a José Marzal, y los maestros albañiles a Esteban de Múzquiz, hermano de uno de ellos, y a Martín de Azcárraga, tío de la esposa de Olóriz. A pesar de estos parentescos cuando se podían elegir a otros maestros de obras, la Ciudad admite a estos peritos «en atención a que lo que se ha de derruir, valuar, y estimar, no es de mucha consideración, y por la urgencia que la Ciudad tiene de que se practique la diligencia manda hacer (la valuación) sin que sirva de ejemplar, ni traiga consecuencia» alguna. Tal como la Corporación esperaba, la tasación de la obra derruida tan sólo asciende a 3.417 reales fuertes⁴⁷.

El proyecto y la obra realizada por Marzal tienen, sin duda alguna, notable perfección técnica y una singular belleza artística.

44. Id., f. 124-7, Tudela 26-VIII-1756; Sec. Corresp., leg. 16 (9-IX-1756).

45. Id., n.º 11, f. 102-103 (27-VIII-1756); f. 105 (1-IX-1756).

46. Id., f. 102-103 (31-VIII-1756). Los otros maestros citados son Salvador de Ribas (cerraiero), Francisco Olóriz y Baltasar Martichorena (carpinteros).

47. AMP Sec. Obras municipales, leg. 67, n.º 11 (albañilería), f. 130-138. Tasación del II-XII-1756.

1.3. *Distribución de las salas*

La elaboración de un proyecto adecuado relativo a la distribución de las salas y oficinas de la nueva casa Consistorial no implica problema alguno.

En 1751 los maestros de obras señalan las piezas que debía haber en cada piso del nuevo edificio, y aunque su distribución no se lleva a cabo sirve de ejemplo a la realizada años después.

En dicho *proyecto de 1751* se señala la situación de las diferentes piezas dentro de la casa: en la planta baja se coloca el almudí o depósito de granos para el cual algo después se construirá un edificio detrás del Ayuntamiento, la habitación del alcaide y el cuarto del cepo para los vecinos apresados por la Corporación en el ejercicio de sus facultades judiciales. En el primer piso, al que se accede mediante una firme y espaciosa escalera, se sitúa la sala de consultas con su oratorio, la sala de audiencias, la cocinilla, secretaría y privado. En el segundo piso (3.º incluyendo la planta baja) una habitación «decente y cómoda» para vivienda del secretario, por la que deberá pagar su correspondiente alquiler. Buena parte de este proyecto y la distribución en tres pisos se plasman posteriormente en la nueva construcción⁴⁸.

La construcción del almudí fuera de la casa Consistorial, y la prolongación de ésta hacia el convento de Santo Domingo, da la holgura precisa al nuevo edificio, necesaria para satisfacer las necesidades de la paulatina complicación de la administración municipal. A su vez, el nuevo almudí soluciona la falta de espacio que había en el antiguo almacén y lonja, y evita los inconvenientes derivados de ello.

En la sesión del 25-V-1755 la Corporación dispone lo siguiente:

«que respecto a estar ya levantadas las paredes de la casa nueva del Ayuntamiento hasta el enmaderado del primer suelo, se hace preciso para continuar la obra que la Ciudad con vista de la traza y condiciones de ella, delibere las disposiciones necesarias en cuanto al modo en que deberán quedar reducidas las salas...»

De esta forma, la Ciudad encarga la distribución de las salas a los regidores superintendentes D. Andrés Gaztelu, Miguel Gerónimo de Elizalde y Pedro José de Lecumberri, que están asistidos para el efecto por Fernando de Múzquiz, Manuel de Olóriz (maestros albañiles), D. Pedro Aizpún, Fernando Díez de Jáuregui (maestros de obras) y Juan Miguel de Goyeneta (maestro de obras y cantero).

La *nueva distribución de las dependencias* se realiza de la forma siguiente: que la sala de consultas «sea larga de calle a calle (...) y que el dosel se ponga hacia el lado que mira a San Cernin, y detrás del dosel el archivo de Privilegios lo más espacioso y mejor que se pueda en el macizo de la pared». Que la capilla se coloque «enfrente del dosel mirando a la otra calleja». La sala de audiencias «en la antesala del consistorio de calle a calle poniendo el tribunal hacia el lado de San Cernin». La secretaría «mirando a la plaza de la fruta (hoy consistorial) y consiguiente el gabinete, hacia la calleja del Vínculo». La cocinilla «o cuarto reservado (...) mirando a dicha plaza de la fruta en la otra esquina de hacia San Cernin». La sala de armas «en las dos antesalas que ha de haber antes de la sala de la audiencia». Y la cocina o lugar común «en la

48. Vid. nota 10.

antesala que antes se tenía destinada para sala de Audiencia hacia San Cernin»⁴⁹.

Años después, el 25-X-1758 la Corporación realiza una reforma interna de escasa relevancia en las oficinas municipales⁵⁰. No obstante, la *distribución de todas las dependencias* no se plantea hasta el 28-III-1759 en que los tres regidores superintendentes D. Antonio Echeverría y Azpilcueta, D. Antonio Cuadrado y D. Francisco Lazcano, especifican de una vez por todas la localización de las oficinas de la nueva casa Consistorial. Esta definitiva distribución es aprobada por la Corporación en su totalidad. En esta ocasión se sitúa definitivamente el peso general municipal; el cuarto del pescado fresco; el de la ballena; la lonja de la fruta seca, jabón, pernils y de otros géneros; el cuarto del contraste del oro y plata; el de los géneros de caza y otro para salar el tocino. Asimismo, se dispone que el pescado salado (pescamercería) se coloque en la lonja que hay debajo del peso general, y si no en el cubierto que se encuentra junto al almudí⁵¹.

2. Una importante obra de cantería

Las obras de cantería tienen una gran importancia tanto por tratarse del revestimiento exterior de la construcción como por ser las que importan un mayor coste. En buena medida este coste se invierte en el revestimiento de las cuatro paredes exteriores del edificio realizado a base de piedra de sillería, y en el cuidadoso trabajo que exige la fachada principal de la casa.

El 31-III-1753 la Corporación contrata a *Juan Miguel de Goyeneta* (arquitecto, maestro de obras y cantero) natural y residente en Pamplona. Además del importante trabajo de cantería realizado por Goyeneta, lo que realmente le caracteriza de una forma especial son los diseños que presenta al Ayuntamiento, uno del frontis con su remate y otro posterior de sólo el remate, rechazados ambos por ella.

En dicha escritura de marzo de 1753 Goyeneta se compromete a realizar las obras de cantería, arquitectura, talla y mampostería del nuevo edificio, del almudí y de las 11 bajas que se acuerda construir junto a este último. Para comenzar las obras recibe los 2.500 pesos que anteriormente los vecinos Ezpeleta y Beunza habían ofrecido a la Ciudad, así como los 500 ducados anuales de las rentas municipales cobrados hasta 1769 en Navidad. En dicho año la Corporación termina de pagar el elevado importe de las obras de cantería.

En un principio el presupuesto total de estas obras se señala en 68.945 reales fuertes, quedando a beneficio de Goyeneta la piedra de la casa derruida. No obstante, el *desembolso final* asciende a más del doble, esto es, a *143.454 reales fuertes*. Para el 16-IV-1760 Goyeneta tiene recibidos un total de 90.500 r.f. Los 52.954 r.f. restantes que faltan para cubrir los 143.454 r.f. citados se le pagan en Navidad a razón de 5.500 r.f. anuales. En beneficio de la claridad omitimos la relación de las numerosas libranzas decretadas por la Ciudad a beneficio de Goyeneta⁵².

49. AMP Sec. Obras municipales, leg. 67, n.º 11, f. 107-109.

50. AMP Consultas, lib. 40, f. 149-150 (25-X-1758).

51. AMP Sec. Obras municipales, leg. 66, n.º 2 (extraordinario), s. fol.

52. En las cuentas particulares del 15-VI y 5-VII-1757 la Corporación acuerda pagar a

Lógicamente, el importe total de las obras de cantería incluye los 24.000 r.f. (3.000 pesos) señalados en la *nueva escritura* formada entre la Ciudad y Goyeneta el 15-III-1755, al aceptar éste construir la fachada principal del edificio de acuerdo con el diseño de Zailorda aprobado finalmente por la Corporación. Mediante un cálculo muy imperfecto, Goyeneta se compromete a finalizar las obras para 1755, y se obliga a trasladar por su cuenta la piedra necesaria para la obra desde la cantera situada entre la ciudad de Tafalla y la villa de Barasoain. Esta piedra es de mejor calidad que la de todas las canteras que se encuentran alrededor de Pamplona. Para ello la Corporación se compromete a conseguir la licencia necesaria para extraer la piedra de dicha cantera.

A pesar de esta última escritura, el 15-III-1755 se señala escrupulosamente a Goyeneta cómo ha de construir la fachada principal con arreglo al diseño de Zailorda⁵³.

En varias ocasiones Goyeneta solicita -con éxito- al Ayuntamiento los adelantos pecunarios necesarios para continuar las obras. Por ejemplo, podemos citar los 2.000 pesos (16.000 r.f.) pedidos el 23-VI-1756.

También le solicita el reconocimiento o inspección de los trabajos realizados para, una vez aprobados por los peritos nombrados al efecto, recibir las libranzas o pagos dentro o fuera del plazo fijado para Navidad. De esta forma, el 7-V-1755 la Corporación elige a D. Pedro Aizpún (maestro cantero) para reconocer la puerta principal del frontis, con ocasión de los problemas arquitectónicos presentados por el diseño de Zailorda. El 14-V-1756 solicita de los veedores el reconocimiento «de dicha casa, almudí y pilares del sótano a excepción del frontis principal», quedando constancia por declaración jurada de «las varas y estados de cada especie por si se empiezan a empedrar las calles de los costados, y el frente del almudí correspondiente a Sto. Domingo». El 21-VIII-1756 se lleva a cabo el reconocimiento de la cornisa, friso y arquitrabe, suprimido del frontis mediante el acuerdo de la Corporación del 14-V-1756. Estas obras se tasan en 5.435 r.f. El 11-IX-1756 el maestro Goyeneta solicita el reconocimiento de la fachada principal, todavía sin la parte superior o remate, con el objeto de quitar los andamios de las obras. El valor de dicha obra asciende nada menos que a 57.425 r.f. No obstante, el 7-XII-1756 se realiza otra tasación de menor cuantía. Unos meses después, el 20-V-1757 se reconocen todas las obras «que (se) tiene ejecutadas hace 3 años y más en la casa del Ayuntamiento de V.^a S.^a y las del almudí», a excepción de la fachada principal; su valor asciende a 80.592 r.f. Posteriormente, el 24-IX-1757 se lleva a cabo un nuevo reconocimiento de menor importancia. En todos ellos las medidas tomadas son de varas y pies navarros.

Goyeneta el importe de la obra realizada, que asciende a 138.018 reales fuertes 21 maravedís, de acuerdo con las tasaciones realizadas por los peritos. A esta elevada cantidad se le deben sumar los 5.435 r.f. del reconocimiento llevado a cabo el 21-VIII-1756. El total asciende a 143.454 r.f. según la declaración jurada de los maestros canteros Juan Antonio Iparraguirre y Pedro Ezcurdia.

53. AMP Sec. Obras municipales, leg. 66, n.º 4. Escritura formada entre la Corporación y Goyeneta sobre cómo se ha de llevar a cabo la construcción del frontis principal de la casa, 18 cap. Como ya se ha señalado Goyeneta pide 3.000 pesos sencillos para construir el frontis, además de otros pagos concedidos anteriormente. Estos últimos incluyen 500 ducados anuales, 1.000 ducados más al formarse la escritura, otros 1.000 d. el 15-III-1756, y los 1.000 d. restantes en la misma fecha de 1757.

EL AYTO. Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE PAMPLONA

De acuerdo con lo señalado en el contrato del 31-VIII-1753, casi cuatro años después, el 15-VI-1757, Goyeneta solicita a la Ciudad la renovación de la anterior escritura con el objeto de continuar las obras de cantería, una vez que Juan Antonio de Iparagirre, maestro cantero, aprueba las obras hasta entonces realizadas.

3. Una conflictiva obra de albañilería

La importancia de las obras de albañilería se refleja tanto en el elevado gasto que importan a las rentas municipales y que sigue al de las obras de cantería, como en los conflictos e incluso en los pleitos que la Corporación tiene con los dos maestros albañiles contratados, esto es, con Fernando de Múzquiz y Manuel de Olóriz. Estos conflictos, que no revisten gravedad alguna para el Ayuntamiento ni para los trabajos de la construcción, aunque sí un lamentable retraso en su finalización, se refieren a la incorrecta -que no deforme- construcción de algunas bóvedas, y a la excesiva tasación de las obras de albañilería realizada por dichos maestros.

3.1. Contratos de obras

El 28-IX-1751 y después en 1753, antes de firmar el contrato con los dos maestros albañiles, la Ciudad les encarga el reconocimiento del viejo edificio y, tras su informe en sentido negativo, un proyecto para derribarlo o reconstruirlo en parte (1751) o en su totalidad (1753).

Posteriormente, también inspeccionan las obras de cantería realizadas por Goyeneta, y los diferentes diseños del frontis y de la escalera principal.

El presupuesto general de la obra de albañilería llevada a cabo en la casa Consistorial, almudí y 11 bajeras, señalado en el informe presentado por la Ciudad al Consejo Real el 23-VII-1753, asciende a sólo 44.149 reales fuertes. Este mismo presupuesto también figura en la escritura formada entre la Ciudad y ambos albañiles Múzquiz y Olóriz el 31 de agosto de este mismo año. Las condiciones de pago señaladas en ella son 500 ducados en el plazo de San Juan (24 de junio) de 1754; 500 d. en Navidad del mismo año; 1.000 d. de nuevo en la festividad de San Juan de 1755; otros 1.000 d. una vez cubierto el nuevo edificio; y el resto una vez finalizado en su totalidad.

A pesar de ello, este cálculo inicial adolece de falta de realismo ya que *el coste total* de la obra de albañilería asciende nada menos que a *70.967 reales fuertes*, pagados íntegramente antes del 31-1-1760. Con el objeto de simplificar la exposición omitimos especificar los numerosos pagos que la Corporación entrega a los maestros albañiles contratados.

3.2. Problemas con los maestros albañiles

La Corporación tiene dos problemas importantes con los maestros albañiles Fernando de Múzquiz y Manuel de Olóriz, que traen consigo varios sinsabores a ambas partes y retrasan la finalización de las obras. Aunque ambos problemas se relacionan entre sí, los trataremos por separado, tanto

por sucederse en el tiempo como por ser -sobre todo el primero— realmente prolijos. En ambos, tanto los albañiles como la Corporación municipal recurren al Consejo Real. Los gastos que el Ayuntamiento invierte en estos recursos pendientes en el Consejo son realmente pequeños.

La naturaleza, el desarrollo y el desenlace de estas importantes y complicadas disensiones es la siguiente.

a) La deficiente construcción de las bóvedas

El 17-V-1755 la Corporación encarga a D. Pedro Aizpún, a Francisco y Roque de Eguaras (hermanos), y a Martín de Lasorda, todos ellos maestros albañiles, el reconocimiento de las obras (especialmente de los arcos y las bóvedas construidas) realizado con intervención de los regidores superintendentes Pedro José Lecumberri y Miguel Gerónimo de Elizalde. El Ayuntamiento acuerda realizar este reconocimiento debido a las referencias que posee al comenzar las obras del primer piso, de que algunos arcos y bóvedas del sótano no estaban correctamente construidos. Para llevar a cabo tal reconocimiento, la Ciudad permite a los peritos abrir las catas necesarias para examinar detenidamente la obra. De los cuatro peritos elegidos, Lasorda, se ignora por qué, se excusa de llevar a cabo el reconocimiento exigido de tal suerte que la Corporación, en el ejercicio de su jurisdicción privativa, le obliga a realizarla nada menos que bajo la pena de 500 libras y 2 meses de cepo, por lo que no le queda más alternativa que aceptar⁵⁵.

Estos peritos presentan su informe a la Ciudad en junio de 1755. En él manifiestan lo siguiente:

«contemplan por preciso, mirando a la debida seguridad de (la casa), el que se deshaga enteramente dicha bóveda y las otras dos de los costados de ella, y que se vuelvan a hacer tres de rosca de un ladrillo tirando los arcos (de la del medio) del ángulo o ángulo, conforme están las otras tres bóvedas», y que se subsanen otros defectos de menor importancia⁵⁶.

En resumen, de las 15 bóvedas reconocidas 12 estaban bien construidas y las 3 restantes debían ser edificadas de nuevo.

La Corporación, que toma su acuerdo conforme a dicho informe, amenaza a los maestros albañiles Múzquiz y Olóriz con una multa de 500 libras si, dentro de 4 días a la notificación de la misma, no deshacían las 3 bóvedas mal construidas y comenzaban a realizarlas de nuevo con la debida competencia y perfección⁵⁷.

54. AMP Sec. Obras municipales, leg. 66, n.º 2 (extraordinario), f. 6-10.

55. AMP Sec. Obras municipales, leg. 67, n.º 11 (albañilería), f. 3, 17. Algo después, la Corporación le sancionará por el hecho de favorecer en la tasación de la obra a los dos maestros albañiles. Más tarde -se ignora por qué- es despedido de su cargo de veedor de edificios.

56. AMP Id., f. 7. Declaración de Lasorda y Juan Fco. y Roque de Eguaras (10-VI-1755), vid. id., f. 4-6 y 67-69; informe de Aizpún (12-VI), vid. id., f. 6-8 y 69-72. Para realizar este informe, Aizpún, que está al servicio del rey, obtiene permiso del gobernador militar D. Gregorio Muniain y del comandante de artillería D. Juan de Pruchegui. En este reconocimiento dichos peritos emplean 5 días, cobrando cada uno de ellos 2 r.f. diarios.

57. AMP id., f. 8-9, 16-23, 72-74 (18-VI-1755); Consultas, lib. 39, f. 46-47 (18-VI-1755).

En cierta manera, en el citado decreto la Corporación municipal pone en entredicho la capacidad profesional de los albañiles. Lógicamente, éstos reaccionan solicitando un segundo reconocimiento que piden sea llevado a cabo por los mismos peritos que realizaron el anterior examen⁵⁸. Para ello niegan de antemano las deficiencias de su obra y denuncian cierto «informe particular de alguno o algunos desafectos a dichos suplicantes».

A pesar de esta petición, la Ciudad rechaza el realizar un nuevo reconocimiento y multa a ambos maestros con 500 libras a cada uno por no obedecer su orden. Esto es más de lo que los albañiles podían soportar, de forma que recurren al Consejo Real contra el decreto de la Corporación por medio de su procurador Francisco Ramón de Cáseda. En este recurso solicitan al Consejo la invalidez de los dos decretos del Ayuntamiento, esto es, el del reconocimiento y el de la multa; contra este último alegan que la Ciudad había rechazado sin motivo alguno su petición de realizar un segundo reconocimiento de las obras.

Estando así las cosas, el 30-VI-1755 el procurador de los albañiles solicita del Consejo Real el despacho de la «citación, inhibición y compulsoria en la forma ordinaria (para) que la Ciudad remita íntegra la documentación» al respecto. De esta forma, la Corporación acepta el pleito y da los poderes necesarios a su procurador apensionado Francisco Antonio Antoñana.

Como era de esperar, los albañiles defienden en este pleito la correcta construcción de sus obras. Para ello, de nuevo el 12-VIII-1755 solicitan un segundo reconocimiento en el que se comprometían a someterse al dictamen de los peritos y a pagar la multa que les fuera impuesta en el caso de declararse que la obra no estaba bien realizada.

Como rechazo a estas peticiones y para defender su postura, el 17 de julio el Ayuntamiento había alegado la primera declaración realizada por sus peritos, lo innecesario que resultaría realizar un segundo reconocimiento que además habría que desembocar en nuevas disputas, y el retraso de la finalización de la construcción del nuevo edificio. Asimismo, con gran tacto y prudencia, la Corporación suaviza su decreto anterior que había dado origen a estas desaveniencias al responsabilizar a los albañiles de la mala construcción de las tres bóvedas, decretando ahora que están «cuando no con poca seguridad, a lo menos sin aquella que la Ciudad ha deseado y desea tengan todas las obras de su casa».

Para solucionar este conflicto, *el Consejo Real decreta un arbitraje*. Para ello,

«manda que D. Gerónimo de Amise, coronel de ingenieros, queriendo (es decir, voluntariamente), oiga a los peritos las causas, y los motivos que tuvieron para fundar sus declaraciones, en la forma que resulta de ellas (...), como también las razones que sobre lo contenido en ellas le quisieren exponer Fernando Muzquiz y Manuel de Oloriz» como parte interesada en el litigio⁵⁹.

Una vez que Amise recibiere las declaraciones de ambas partes, debía presentar un informe al Consejo Real para que como suprema autoridad decretase la oportuna resolución.

58. AMP Sec. Obras municipales, leg. 67, n.º 11, f. 13-15 y 76-78 (4-VII-1755).

59. Vid. id., f. 37 (23-VII-1755).

No obstante, la Corporación no acierta en la elección del censor de los peritajes, tanto por la excusación de Amise⁶⁰ como, después, por la de Joseph Marzal y Xil, maestro arquitecto de la ciudad de Tudela elegido para el efecto. Para ello, el 5 de agosto este último comunicaba al Ayuntamiento su imposibilidad para examinar los peritajes debido a su ocupación en el proyecto de caminos que le había encargado el virrey.

Poco después, el Consejo Real nombra a *D. Gonzalo Muñoz Torres*, miembro de dicho Tribunal Real y Regente electo en el Consejo de Canarias, para que asistido por Fernando Díez de Jáuregui, maestro de obras reales en la plaza y ciudadela de Pamplona, recibiese las informaciones de los maestros elegidos por ambas partes en litigio y, una vez finalizadas las declaraciones, presentase su informe particular al Consejo Real.

De esta forma, el 20-VIII-1755 D. Gonzalo Muñoz convoca a los veedores y peritos municipales en su posada. El día 21 de este mes recibe las informaciones correspondientes⁶¹. La declaración de Díez de Jáuregui, perito nombrado por el Consejo, es del todo favorable a la Corporación, de tal forma que el Consejo toma el acuerdo siguiente:

«dentro de quince días (los albañiles Múzquiz y Olóriz) hagan las obras que constan en la declaración de Fernando Díez de Jáuregui, con asistencia de Martín de Lasorda».

El 29-VIII-1755, Díez de Jáuregui, que poco después perderá credibilidad ante la Corporación, señala lo siguiente:

«si la Ciudad quisiere aumentar seguridad a las bóvedas, se puede hacer doblando una o dos faifas más; aunque según lo que lleva referido, y alcanza por su arte, no se necesita de esta diligencia, sin embargo de que hubiera sido mejor que según la declaración que hicieron el declarante y Goyeneta, se hubieren hecho las bóvedas de rosca, y no de faifa»⁶².

Al fin, ante esta nueva contrariedad, *ambos albañiles* Múzquiz y Olóriz *aceptan construir correctamente las bóvedas defectuosas*, trabajo que llevan a cabo con cierta lentitud.

Para ello, el 31-IX-1755 los albañiles solicitan una prórroga al plazo de 15 días señalado para comenzar las obras, alegando el peligro y riesgo que atravesaban los canteros y carpinteros por trabajar juntos unos debajo de otros⁶³.

Posteriormente, la Corporación, quizá desconfiando de los albañiles debido a los citados antecedentes, dispone en no pocas ocasiones el reconocimiento de las bóvedas y de otras obras de albañilería. Tal es, por ejemplo, el reconocimiento realizado el 20-11-1756 por los peritos Martín de Azcárraga y Martín de Lasorda. Tras él, el 25 del mismo mes, Múzquiz y Olóriz se

60. AMP Consultas, lib. 39, f. 59 (29-VII-1755).

61. AMP Sec. Obras municipales, leg. 67, n.º 11, f. 39-45. De esta forma Fco. y Roque de Eguaras y Martín de Lasorda acuden a declarar ante el Oidor a las 10 h. de la mañana; D. Pedro de Aizpún, guarda del almacén provincial de artillería del Reino y plaza de Pamplona, es citado a las 11 h.; y, por último, los albañiles Fc. Múzquiz y Manuel de Olóriz a las 15 h.

62. Esta declaración está incluida en el acuerdo municipal del 30-VIII, vid. id., f. 48. Vid. decreto del Ayuntamiento del I-X-1755, id., f. 48.

63. Vid. id., f. 51. Sobre estos aspectos vid. los decretos de la Corporación fechados el 25, 29 y 30-X-1755, id., f. 53-55.

comprometen a mejorar las bóvedas examinadas. Dos meses después, el 2-V-1756 el Ayuntamiento acuerda una nueva inspección realizada por Martín de Lasorda, quien poco después le informa del exacto cumplimiento de las obligaciones de los albañiles. El 28-IV-1756 se examinan las obras realizadas en las habitaciones señaladas para el secretario municipal.

Para llevar a cabo estos reconocimientos la Corporación elige a varios maestros de algunos pueblos de Navarra tales como Cintruénigo (Antonio Pla), Tudela (Francisco Aguado), Cascante (Francisco Castillo y Esteban de Pueyo) y Tafalla (Vicente de Arizu y Francisco Aguirre). A cada uno de los cuatro primeros se les paga 288 reales fuertes por su viaje y su estancia en Pamplona durante 12 días, y a los últimos tan sólo 120 r.f. respectivamente.

Aparentemente, este primer pleito entre el Ayuntamiento y los maestros albañiles queda zanjado en el decreto del Consejo Real fechado el 29-VIII-1755. Y decimos aparentemente, porque el 20-V-1757 el Consejo, a petición de ambos albañiles, incomprensiblemente reanuda las gestiones despachando citación a la Corporación, que debe presentarse a él en un plazo de 8 días. A pesar de esta -llamémosla así- nueva intriga de los albañiles en la que no conocemos bien el planteamiento de ambos contendientes, esta citación no prospera. En esta ocasión el procurador de los albañiles es Fco. Ramón de Cáseda y el procurador apensionado de la Ciudad Fco. Antonio Antoñana.

La tasación de las bóvedas

Una vez que el Consejo Real zanja el litigio sobre la construcción de las bóvedas, Fernando Múzquiz y Manuel de Olóriz inician una disputa sobre la tasación realizada de sus obras. En estos momentos dicha tasación capta la atención tanto de los albañiles interesados como del Ayuntamiento.

Los albañiles pretenden que las rentas municipales paguen la elevada suma de 18.644 reales fuertes a la que ascendía la tasación de las bóvedas realizada el 29-IV-1756 por los peritos Martín de Lasorda y Miguel Armendáriz, elegidos por ellos mismos. Tal como era de esperar, la Ciudad se resiste a pagarles esta considerable cantidad debido a que el 30-IX del mismo año, D. Pedro de Aizpún y Joseph Marzal, peritos nombrados por ella, las habían valuado sólo 6.947 reales fuertes, e incluso algunos otros maestros todavía en menos cantidad⁶⁴.

Los albañiles Olóriz y Múzquiz se resisten a disminuir el importe de su tasación. Por ello, el 2-X-1756 la Corporación multa a cada albañil con 800 libras, a Armendáriz con 500 y a Lasorda con 300. La Ciudad tan sólo paga a los albañiles los 6.947 r.f. tasados por sus propios peritos y les anula el contrato firmado en 1753, reservándose la facultad de elegir a nuevos contratistas⁶⁵. Por su parte, los peritos Lasorda y Armendáriz solicitan al Ayuntamiento la remisión de sus 800 libras de multa, cantidad que se había aplicado por mitades a las necesidades de la administración municipal y a la construcción de la casa consistorial. La Corporación perdona a dichos peritos

64. AMP Sec. Obras municipales, leg. 67, n.º 11 (albañilería).

65. AMP id.; Consultas, lib. 39, f. 53 (29-IV-1758), f. 217 (13-X-1756). La anulación de la escritura de los albañiles se realiza como «el mejor y más pronto medio de finalizar la construcción».

la mitad de la multa, al parecer antes del 17-VIII-1757⁶⁶. En 1758 la Ciudad despide a Lasorda del cargo de veedor de edificios y le sustituye interinamente por Juan Ángel Cía⁶⁷. Asimismo, el Ayuntamiento hace valer su conmisericordia rebajando la multa a cada albañil (Múzquiz y Olóriz) de 800 a 400 libras⁶⁸.

Ante la severidad del primer decreto de la Corporación, y a pesar de su posterior aunque relativa generosidad, los albañiles no pueden menos que recurrir al tribunal de la Corte Real, en el cual el 13-X de este mismo año inician un pleito contra el Ayuntamiento⁶⁹.

En este momento y en relación con la obra de albañilería que se debe derribar para acoplar la escalera de media naranja diseñada en el proyecto de Marzal y Gil, el 6-XI-1756 la Corporación solicita al tribunal de la Corte Real que ordene a ambos maestros la elección de dos peritos que les representen, para que junto con los nombrados por la Ciudad tasen la obra que se debía deshacer.

De esta forma, como ya hemos explicado, ante la posible negativa de los albañiles y sin duda por otras razones más sólidas que por el mero placer de contrariar a la Ciudad, los regidores actúan con la debida prudencia para que las obras de la escalera no se paralizasen, evitando a su vez crear nuevos conflictos que entorpeciesen la finalización de una obra ya muy avanzada.

El 31-III-1757 el tribunal de la Corte Real decreta una primera sentencia favorable al Ayuntamiento, en la que aumenta la multa a cada albañil de 400 a 800 libras, dispone la devolución de los 6.247 reales fuertes⁷⁰ del exceso de la tasación, y confirma la anulación de la escritura de 1753. Todo ello hace que los albañiles apelen en segunda instancia al tribunal del Consejo Real, que el 22-IV-1757 levanta las multas, ordena al Ayuntamiento pagarles 8.304 r.f. por el precio de las bóvedas y les revalida la escritura de 1753.

Ante este revés, la Corporación, aconsejada por sus abogados, resuelve no recurrir «a revista» contra el decreto del Consejo tanto por tener pocas esperanzas de mejorar la primera sentencia «a vista» como por desear finalizar pronto este largo y prolijo pleito⁷¹.

66. AMP Consultas, lib. 39, f. 292-293.

67. AMP, id., lib. 40, f. 89 (27-VII-1758).

68. AMP, id., lib. 39, f. 292-293 (17-VIII-1757); lib. 40, f. 53-54 (29-IV-1758).

69. AMP, id., lib. 40, f. 53-54 (29-IV-1758); Sec. Obras municipales, leg. 67, n.º 11 (albañilería), f. 130-132.

70. Gerónimo Solano es quien tasa las bóvedas contenciosas en esta considerable suma. AMP Consultas, lib. 39, f. 53 (29-IV-1758).

71. AMP Consultas, lib. 39, f. 53 (29-IV-1758). En dicho acuerdo municipal se hace relación de todo este asunto; id., lib. 40, f. 53-4. A su vez, la Corporación es consciente de la «mala fe» que Fdo. Díez de Jáuregui tiene al declarar ante el Consejo «contra lo mismo que a la Ciudad tenía informado». Este proceso sentenciado en 1757 por el Consejo figura en AGN (Archivo General de Navarra), Sec. Consejo Real, procesos, sala 2.ª sentenciados, esno. Esteban de Gayarre (1758) fajo 2, n.º 17, leg. 1.398, est.ª 4.ª izda., balda 9, 44 fols.

Para decretar esta sentencia el Consejo elige a varios peritos para reconocer las obras. No obstante, la Corporación es quien paga los salarios correspondientes por el trabajo realizado. Asimismo, también paga 560 r.f. a Sebastián Barricarte (escribano real del Consejo) por su trabajo realizado durante 35 días (11-X-1757); 215 r.f. a Antonio Ramón Antoñana (esno. real del Consejo) por 21,5 días (3-XI-1757); 49 r.f. a Gabriel Ximénez de Lerín (alguacil de la Real Corte) por 11 días (17-VI-1758); 168 r.f. a Juan Félix de Lanz (esno. real de la Corte); 121 r.f. en concepto de derechos a Esteban Gayarre (secretario del Consejo); 288 r.f. en 2 arrobas de

Después de una sentencia tan favorable, y una vez finalizadas las obras, los albañiles Múzquiz y Olóriz solicitan al Ayuntamiento la tasación de todos sus trabajos de albañilería. Esta tasación asciende a 53.031 reales fuertes que incluyendo todos los conceptos restantes aumentan a 70.967 r.f. A pesar que la Ciudad es solvente para pagar estas elevadas cantidades no le resulta fácil entregarles con puntualidad, de modo que a los albañiles no les queda otra alternativa que hacer de la paciencia virtud. No obstante, ambos maestros albañiles se resisten a entablar un nuevo pleito en el Consejo Real que ponga fin al considerable retraso de los cobros, una vez pasados inútilmente los 16 días de plazo solicitado por la Corporación⁷².

Además de los trabajos especificados en el contrato, los maestros Múzquiz y Olóriz tienen otras ocupaciones marginales de menor interés, tales como la fijación de los suelos de la casa a base de yeso y ladrillo⁷³.

El 24-VIII-1757 la Corporación solicita los servicios de José Marzal y Gil para reconocer ciertas grietas aparecidas en la escalera recién construida conforme a su diseño. En su informe, Marzal declara que la escalera no tenía peligro alguno. Sin duda esta declaración quita a Múzquiz y a Olóriz un gran peso de encima, toda vez que el Consejo Real, en su decreto del 22-IV-1757, les había revalidado el contrato formado en 1753, reanudando a continuación las obras.

Para el examen final y la entrega de la obra de albañilería, el Consejo Real elige a Francisco de Ibero «por no haber conformado la Ciudad ni los oficiales albañiles en el nombramiento de maestros». Dicho Francisco Ibero era maestro de obras de Loyola, y en estos momentos se encontraba construyendo la Iglesia de Santa María de San Sebastián⁷⁴.

Las obras de albañilería continúan hasta que el 2-XII-1758 se suspenden durante el invierno por el limitado número de horas de trabajo que permitía el horario solar, y el consiguiente escaso rendimiento de los jornaleros.

4. Obras de carpintería

La importancia de las obras de carpintería es notable aunque menor que las anteriores, tanto por el limitado gasto invertido en ellas como por realizarse con toda normalidad y sin dificultad alguna. Lo mismo puede señalarse de las obras que comentaremos en adelante.

La tasación de las obras de carpintería y ensamblaje ascienden a 29.518 reales fuertes. Esta tasación se encuentra incluida en el plan de obras que la

chocolate y 18 libras de bujías a D. Agustín de Eguía (Oidor del Consejo Real); y 52 r.f. por el refresco consumido en los días dedicados a medir las obras. Agustín de Eguía es elegido por el Consejo para la entrega, reconocimiento y medidas de la obra de albañilería. Por su parte, la Ciudad le hace el citado regalo por no haber admitido las dietas que le correspondían por sus 6 días de trabajo. Vid., AMP Consultas, lib. 40, f. 93 (9-VIII-1758).

72. Fco. de Ibero tasa las obras el 19-VI-1757. El 2-IX, 6-IX y 30-XII-1757, los maestros Múzquiz y Olóriz solicitan a la Corporación el cobro de sus débitos. Muchos meses después, el 26-III-1759, la Ciudad paga todas las partidas que tenía pendientes, que ascienden a 5.297 r.f. Esta módica suma resulta de la diferencia que hay entre los 65.087 r.f. de los ingresos, y los 59.790 r.f. de los gastos.

73. AMP Sec. Obras municipales, leg. 67, n.º 11 (albañilería), 18-VIII-1756.

74. AMP Consultas, lib. 40, f. 57 (24-V-1758).

Corporación presenta al Consejo Real y éste aprueba el 23-VII-1753. Dicha cantidad resulta limitada si se compara con el coste de otras obras, aunque en ella no se incluya el importe de las 615 maderas que se debían importar del vecino Reino de Aragón.

El 31-VIII-1753 la Ciudad contrata a los maestros *Baltasar Martichorena* y *Francisco de Olóriz*, especificando las obras de carpintería que debían realizar en la casa consistorial, en el almudí, y en las botigas o tiendas adosadas a éste. Las libranzas que dichos maestros deben recibir ascienden a 2.000 reales fuertes en cada uno de los plazos siguientes: al empezar las obras; el 1-II-1754; al finalizar el mes de mayo del mismo año; al empezar a enmaderar los suelos; al comenzar a cubrir el nuevo edificio; después de cubierto; tres meses después de colocar la cubierta; y el resto en adelante hasta finalizar el pago del importe total⁷⁵.

En relación con la primera e imperfecta valuación citada, y a diferencia de las obras de cantería y albañilería, *el coste total* de los trabajos de carpintería no es mucho mayor al previsto, pues tan sólo asciende a *34.719 reales fuertes*.

Como es costumbre, antes de despachar una libranza a favor de los maestros carpinteros, la Corporación decreta el reconocimiento, con o sin tasación, de las obras y trabajos realizados. En numerosas ocasiones estos reconocimientos los llevan a cabo los peritos elegidos por las dos partes interesadas (la Ciudad y los maestros), en presencia de los regidores superintendentes encargados de la construcción de la casa consistorial.

Hay constancia de los reconocimientos fechados el 20-VIII y 27-X-1756; 13-X y 27-X-1755; 23-III-1757; 28-III, 22-VIII y 5-IX-1759. Los carpinteros elegidos como veedores o peritos son los siguientes: Martín de Samacoiz, Fernando Larramendi, Ignacio Galdeano, José Antonio de Huici, Fermín de Erviti, José Martigena y Miguel Antonio de Olasagarre. Por su parte, varios de estos maestros realizan algunas pequeñas obras en el nuevo edificio.

Como ya se ha mencionado, la tasación llevada a cabo el 23-III-1757 asciende a 29.513 reales fuertes, en los que se incluyen 23.438 r.f. por el edificio y 6.744 por el almudí, peso de la harina y 11 bajeras, de cuyo total se le deben restar 599 r.f.⁷⁶.

Posteriormente, esta cantidad se aumenta a 33.507 r.f. En la cuenta del 23-I-1760 todavía quedan por pagar 11.057 r.f., cantidad que corresponde a la diferencia entre los ingresos (33.507 r.f.) y los gastos (22.450 r.f.)⁷⁷. Para no hacer pesada la exposición, omitiremos la extensa relación de las libranzas que el Ayuntamiento paga a los maestros carpinteros contratados.

No obstante, tanto Olóriz como Martichorena exigen una cantidad superior a dichos 33.507 r.f. dado que -según ellos- se debía incluir el precio de varias obras de pequeña envergadura y el importe de 127 maderas que en 1753 habían comprado al Ayuntamiento para su utilización, pero que ahora se las habían devuelto. Ambas partes estudian detenidamente la cuestión. Al fin, el 2-IX-1761 llegan a un acuerdo por el cual ambos carpinteros renuncia-

75. AMP Sec. Obras municipales, leg. 66, n.º 2 (extraordinario), f. 28, 35; n.º 6, f. 1-5 e instrucción de los regidores salientes a los entrantes fechada el 2-IX-1753; leg. 67, n.º 3 y 4.

76. AMP id., leg. 66 (carpintería), f. 65-70.

77. AMP id., f. 94-99, f. 105-107.

ban a sus pretensiones a cambio de que se les aumentase una aquilatada suma de 1.000 reales fuertes⁷⁸.

Durante el transcurso de la construcción, en 1755 la Corporación elige a Martín de Samacoiz, maestro carpintero, como capataz (sobrestante), tanto para reconocer la calidad de la madera utilizada por los carpinteros como para vigilar las obras⁷⁹.

En 1756 la Ciudad señala las condiciones y el modo como se han de construir las puertas y ventanas del nuevo edificio, de acuerdo con el diseño formado por los maestros carpinteros.

En el contrato del 26-III-1756 entre el Ayuntamiento y ambos maestros carpinteros, se señala un precio de 320 r.f. a cada ventana con su marco y 400 r.f. a cada puerta.

El decreto algo posterior del 27-X-1756 especifica el plazo en el que los carpinteros deben finalizar y entregar las puertas y ventanas. No obstante, el 11-I-1757 éstos se ven obligados a pedir una prórroga que les es concedida por el tiempo de 2 meses⁸⁰.

Para el 21-X-1758 la mayor parte de los trabajos de carpintería se encuentran finalizados. Por su parte, el Ayuntamiento elige a los maestros carpinteros Ignacio Galdeano y a Joseph Martigena para colocar las puertas y ventanas encargadas en el nuevo edificio, quienes previamente las examinan en su totalidad⁸¹.

5. Obtención de la madera

Una parte de la madera utilizada por los carpinteros se obtiene del edificio derruido y el resto es importada del Reino de Aragón.

Para comprar los primeros 615 maderos de pino de Aragón se destinan 2.000 ducados (22.000 reales fuertes) a cuenta de la tesorería de los propios y rentas municipales. Esta partida se incluye en la valuación total del coste de la construcción del nuevo edificio, o bien en los arbitrios que la Corporación presenta con éxito al Consejo para obtener dinero el 23-VII-1753.

No obstante y en contra de lo calculado, los 84 maderos del antiguo edificio tan sólo servían para la construcción del almudí, de tal forma que, al fin, las compras de madera en Aragón son superiores a las presupuestadas. El volumen final de estas compras no es mucho más elevado que el previsto debido a que la compra de la madera asciende a un total de 25.810 reales fuertes.

El Ayuntamiento no paga puntualmente esta considerable cantidad de dinero dado que en enero de 1760 todavía debía 6.270 reales fuertes, cuyo pago se finaliza en su totalidad este mismo año. Desde 1755 hasta 1761 los propios y rentas pagan ocho plazos de 735 r.f. anuales, y otros ocho de 2.400 r.f. Dichos 735 r.f. anuales responden al coste de un lote de 105 maderas entregadas para obras.

78. AMP id., n.º 6, f. 117-120.

79. AMP id., f. 24 (27-IX-1755).

80. AMP id., f. 47-50.

81. AMP Consultas, lib. 40, f. 147-148 (21-X-1758).

La obtención de madera transcurre de la manera siguiente

El Ayuntamiento encarga el abastecimiento de la madera comprada para la construcción al secretario municipal *D. Joaquín López de Urrelo*. Para ello, el 31-VIII-1753 la Corporación le contrata mediante una escritura firmada ante el escribano real Juan Félix de Lanz. En ella, López de Urrelo se compromete a entregar 485 maderos a la Ciudad, a 40 reales fuertes cada uno, cuyo total asciende a 19.400 r.f. Entre dichos 485 maderos hay 385 sezenes de 25 pies cada uno, 73 de 29 pies, 13 de 27, y 9 puentes de 27 pies.

López de Urrelo recibirá la citada cantidad anual de 2.400 r.f. durante 8 años, pagados con las sobras de los nuevos impuestos o expedientes aplicados a la construcción del nuevo edificio.

El secretario municipal entrega a la Corporación las maderas que tiene en depósito en la casa o mesón de carros construido en 1737, ofreciendo todas las que después se necesiten al mismo precio de 40 r.f.

A pesar de los cálculos realizados los 485 maderos importados de Aragón resultan insuficientes, dado que de todos los aprovechados del antiguo edificio derruido sólo se pueden utilizar 84 de ellos, que sirven para la construcción del almudí.

Para cubrir esta carencia, el secretario entrega otros 105 maderos de pino de Aragón que miden de 27 a 29 pies de largo cada uno, a excepción de 8 de ellos que alcanzan los 25 pies⁸². En la tasación de dichos 105 maderos hay algunas dificultades, para lo cual, cada parte, el secretario y el Ayuntamiento, elige a sus veedores y peritos. Por su parte, los peritos de López de Urrelo tasan las maderas en 60 reales fuertes cada una, y los de la Corporación en 50 r.f. Los peritos nombrados por el secretario son Juan Miguel de Goyeneta e Ignacio de Galdeano. Los nombrados por la Ciudad Miguel Antonio Olasagarre y Joseph de Huici⁸³. Al fin, ambas partes llegan a un acuerdo y señalan un precio de 56 r.f. a cada madero, de modo que el valor de los 105 maderos entregados asciende a 5.880 r.f., los cuales, unidos a los anteriores suman un total de 590 maderos, es decir, un coste de 25.280 r.f. A la postre, esta última cantidad asciende algo más debido a unas pequeñas partidas de madera entregadas posteriormente.

Además de estos reconocimientos se realizan otros para examinar la calidad y las dimensiones de la madera importada del Reino de Aragón, como son los llevados a cabo el 20-VIII-1755, el 21-III-1757 y el 16-XI-1759.

6. Un escultor mediocre

Como en todo edificio cargado de barroquismo el trabajo escultórico de la casa consistorial de Pamplona es importante y adquiere un carácter puramente decorativo. La calidad de las esculturas es mediocre, aunque no por eso dejan de dar cierta gracia al edificio. No todas las estatuas están realizadas con igual perfección y detalle, que tan sólo se puede observar a las que

82. AMP Sec. Obras municipales, leg. 66, f. 32-33.

83. AMP id., f. 21-27 (12-IX-1755), el secretario solicita a la Corporación una nueva tasación, vid. id., f. 18 (27-IX-1755), f. 19 (3-X-1755), f. 29 (18-11-1756) y declaración del 6-IV-1756.

representan la Prudencia y la Justicia que flanquean y custodian la puerta principal, por estar las más próximas al que las contempla.

Toda la obra escultórica la realiza *José Ximénez*, vecino de Pamplona que el 1-IX-1754 la Ciudad le contrata para tallar nada menos que nueve estatuas, a 170 pesos cada una (1.360 r.f.), cuyo coste total en tal caso asciende a 12.240 r.f. El mismo Ximénez se encarga de extraer y conducir las piedras desde la cantera de Garinoain, pueblo cercano a la ciudad, hasta Pamplona, así como de la difícil colocación de las estatuas en la fachada, costeando por su cuenta los daños que en ello éstas pudieran recibir.

Lógicamente, en no pocas ocasiones el escultor solicita ciertos adelantos al Ayuntamiento para pagar a los jornaleros que extraen la piedra y a los arrieros que la conducen a Pamplona⁸⁴.

La Corporación aprueba el diseño de las nueve esculturas al margen de aquéllas que figuran en los proyectos arquitectónicos presentados por Goyeneta, Zailorda y Catalán ya explicados. Por eso, el hecho de que el 27-III-1756 la Ciudad disminuya las nueve estatuas iniciales a siete no guarda relación alguna con dichos proyectos de la fachada principal del nuevo edificio, máxime cuando éstos son anteriores a 1756 y las esculturas que representan son muy diferentes a las acordadas por la Corporación a excepción de los dos Hércules.

Las siete esculturas citadas son las siguientes: la *Prudencia* (fig. 6), y la *Justicia* (fig. 7) a ambos lados de la puerta principal; dos *Hércules* con sus respectivas clavos al hombro (figs. 8 y 9), y la *Fama* y dos *leones* con sendos escudos (fig. 10) en la parte superior del frontis. De todas ellas sólo estas dos últimas no estaban previstas entre las nueve estatuas iniciales. Debido a esto y a disminuir a siete su número total, el 3 de abril de este mismo año el Ayuntamiento y el escultor forman un nuevo contrato.

En él, Ximénez se compromete a trabajar además de las cinco estatuas citadas ideadas anteriormente, dos leones con los escudos del Reino y de Pamplona respectivamente a 115 reales fuertes cada uno de ellos.

La labor de talla de las esculturas es rápida ya que para el 8-XI-1755 cuatro de ellas ya están terminadas, y para antes del 29-III-1756 cinco del total, faltando empero los dos leones, símbolo de la fuerza, lealtad y nobleza del Ayuntamiento y ciudad de Pamplona. No en vano, uno de los títulos que la Ciudad exige en no pocas ocasiones durante el siglo XVIII, como tratamiento de cortesía en su correspondencia con el Consejo Real y otras instituciones, es el de «Muy Noble y Leal Ciudad de Pamplona». Es más, ya en el siglo XIX, el 27-VIII-1824, Fernando VII otorgará a Pamplona el título de «Muy Heroica» por haber resistido con ejemplaridad la acción seductora y provocadora de la minoría liberal de pamploneses y de la guarnición durante el Trienio Constitucional (1820-1823).

Las estatuas son de bulto redondo típicamente barrocas, sobre todo la Prudencia y la Justicia, y de una calidad mediocre. Estas dos últimas son de un tamaño mucho menor que las cinco estatuas de la parte superior del frontis.

El 16-VI-1756 la Corporación ordena a Ximénez modificar media escultura de la Fama una vez finalizada.

84. AMP id., leg. 67, n.º 9, f. 1-4 s/n.



Fig. 6. La Prudencia. Autor: Joseph Ximénez.

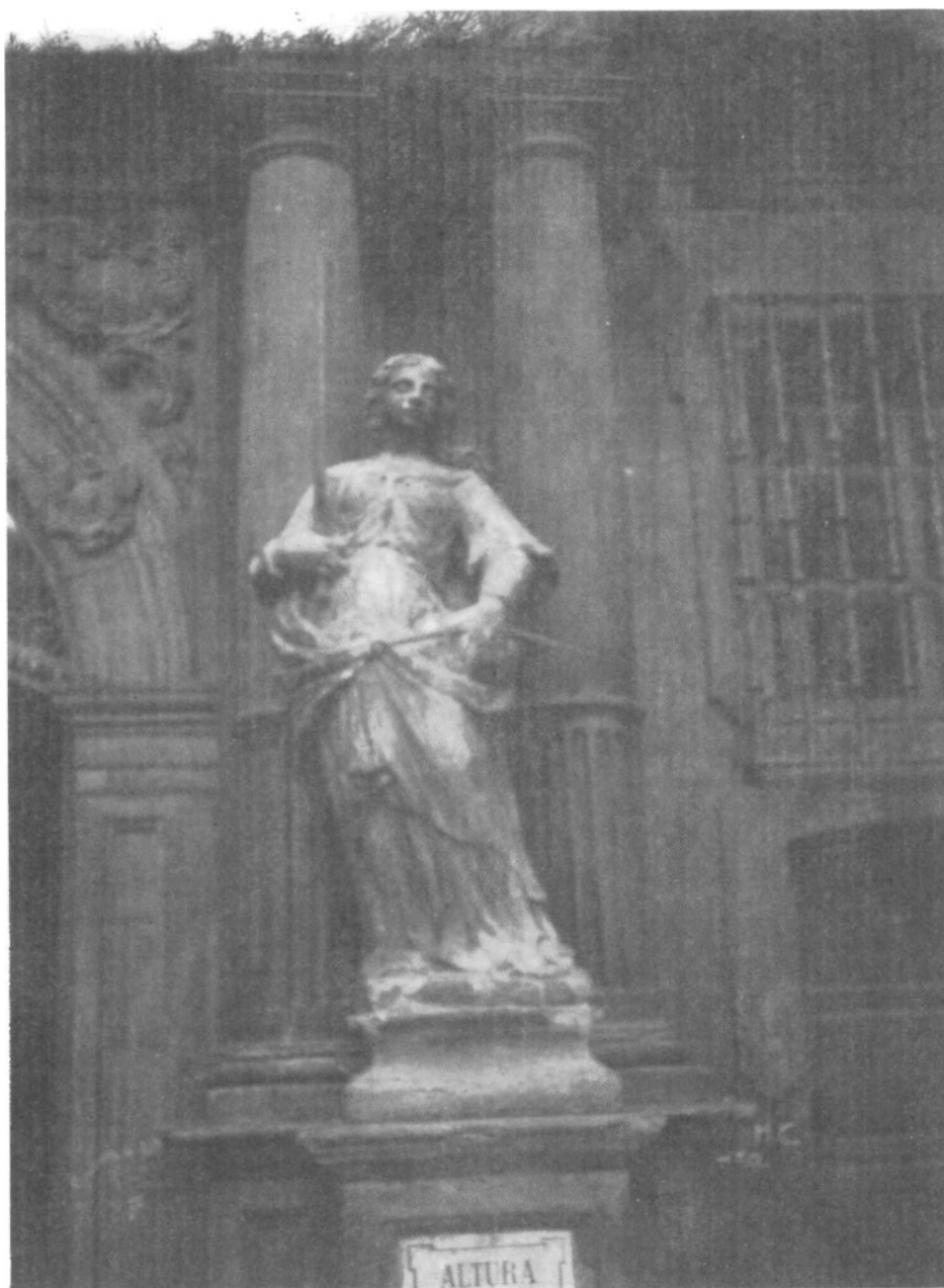


Fig. 7. La Justicia. Autor: Joseph Ximénez.



Fig. 8. Hércules situado en la parte derecha del remate del frontis. Autor: Joseph Ximénez.



Fig. 9. Hércules situado en la parte izquierda del remate del frontis. Autor: Joseph Ximénez.



Fig. 10. La Fama y dos leones rampantes con sendos escudos situados en la parte central del remate del frontis. Autor: Joseph Ximénez.

«por razón de que la mano izquierda está tendida al escudo, y se deberá poner natural, para que de este modo haga mejor postura y proporción con la otra que ha de llevar el clarín».

La importancia de esta última figura es notoria al destacar de todo el edificio y de las demás figuras que forman el vistoso y barroco remate sobre el fondo azul.

La Ciudad decreta otras disposiciones que el escultor Ximénez no comparte. De esta forma, el 1-VIII-1756 Ximénez solicita a la Corporación la modificación de la posición de los leones con sus escudos, establecida por el gusto más o menos acertado de los regidores. A este respecto, el 13 de este mismo mes la Corporación dispone que el escultor se atenga a lo dispuesto anteriormente el 26 de junio y que finalice su trabajo para finales de dicho año de 1756.

La Corporación elige a varios maestros escultores como peritos para llevar a cabo diferentes inspecciones realizadas durante la talla y colocación de las esculturas en la fachada. Estos maestros son los siguientes: José Coral, Tomás de Monasterio, José Pérez de Eulate y Pedro Antonio de Rada (?). Asimismo, en algunas ocasiones se nombra a los maestros canteros Juan Miguel de Goyeneta, Miguel de Larrondo, Juan Bautista Les, Juan Lorenzo de Catalán, Martín de Azcárraga y Esteban de Múzquiz.

El 1-IX-1756 Ximénez informa al Ayuntamiento sobre el perjuicio económico que había sufrido por la pérdida de dos piedras, el bajo precio en que había ajustado los dos leones en su contrato y la rebaja del precio de la Fama. Por ello, con el objeto de subsanar estas pérdidas, solicita a la Ciudad una gratificación extraordinaria que no se le concede.

El 3-IX-1756 los peritos nombrados por el Ayuntamiento aprueban la colocación de varias esculturas en sus respectivos lugares señalados en el diseño de Catalán de acuerdo con el plan inicial de la Corporación⁸⁵. Unos días después, el 28 de septiembre y con cierto retraso, los peritos aprueban la colocación de la escultura de un león con su escudo correspondiente, y el 18 de octubre las estatuas que representan la Prudencia y la Justicia, colocadas a ambos lados de la puerta principal. El retraso en la colocación de estas dos últimas figuras que estaban talladas desde hacía tiempo, permite dudar sobre si el león colocado dicho día 28 de septiembre se terminó de hacer después del plazo de finales de agosto fijado en el contrato.

De nuevo, el 20 de noviembre Ximénez solicita a la Corporación un aumento extraordinario de los pagos que iba recibiendo. Para ello alega las pérdidas sufridas al extraer de la cantera un total de nueve piedras para las estatuas estipuladas en el primer contrato, disminuidas posteriormente a siete. También alega la rotura de algunas estatuas cuando ya estaban casi terminadas; el bajo precio señalado a cada talla; y el esmero con el que había trabajado la Prudencia y la Justicia por ser las más cercanas al público. Al fin, ante semejante cúmulo de razones, la Corporación accede a aumentarle la gratificación ordinaria con una cantidad de 240 reales fuertes con carácter extraordinario.

Dos años después, el 28-XI-1758, los peritos elegidos por la Ciudad examinan una grieta surgida en una de las dos estatuas del Hércules colocadas en ambos extremos de la parte superior de la fachada principal. En su informe señalan no haber peligro alguno tanto para la estatua como -lo que es más importante- para los transeuntes.

Por último, antes que la Corporación se traslade de la casa del condestable de Navarra a la nueva casa consistorial que prácticamente ya se encontraba finalizada, el 7-XI-1759 dispone examinar de nuevo la colocación de las estatuas para garantizar su debida seguridad⁸⁶.

Durante el resto del siglo XVIII no hay alarma o reconocimiento alguno de las estatuas que haya merecido reflejarse en la abundante documentación conservada.

La Corporación financia las esculturas y otras obras del nuevo edificio con las sobras anuales de la depositaría de los nuevos impuestos o arbitrios. El desembolso realizado para pagar las siete estatuas y la escultura en piedra de ciertos adornos en la fachada principal asciende a 9.304 reales fuertes, a pesar de la mencionada tasación llevada a cabo el 1-IX-1754. La tasación de los trabajos de escultura se diferencian de las demás tasaciones en que la valuación final de las demás obras es siempre mayor a la primera tasación llevada a cabo.

El *importe total* de las siete estatuas incluidos los dos leones asciende a 9.000 reales fuertes. A ellos se deben añadir 240 r.f. por la gratificación extraordinaria que recibe el escultor Ximénez, y otros 64 r.f. por el trabajo de varias pequeñas esculturas. En beneficio de la claridad omitimos la extensa relación de libranzas despachadas por el Ayuntamiento entre 1754 y 1756. Ninguna de ellas figura en las cuentas anuales de la tesorería de los propios y

85. AMP id., leg. 67, n.º 9, si.

86. AMP Consultas, lib. 40, f. 311 (7-XI-1759).

rentas municipales, porque su satisfacción corresponde a la depositaria de los nuevos expedientes o arbitrios formados en 1706⁸⁷.

7. Cerrajería

Los trabajos de cerrajería adquieren una importancia muy secundaria, aunque por ser muy visibles exigen una perfecta realización y acabado. El maestro cerrajero *Salvador Ribas* se compromete a realizar los trabajos de herraje de los 8 balcones de la fachada principal con un coste de 600 reales fuertes cada uno, y de la puerta principal, con arreglo al diseño elaborado por él y aprobado después por la Corporación (fig. 1 I)^{87bis}. Asimismo, también trabaja en algunos adornos de menor importancia⁸⁸.

Al Ayuntamiento no le preocupa en absoluto la inicial vacilación de Salvador Ribas a firmar el contrato de obras por no creerse bien retribuido, ya que tenía la alternativa de contratar a su hermano Pedro, del que se sabía seguro que aceptaría la oferta de la Corporación⁸⁹.

A pesar de ello, el 1-IX-1753 Salvador Ribas firma el contrato con la Ciudad. El presupuesto inicial ofrecido por dicho cerrajero asciende a 16.000 reales fuertes, y según otros datos a 12.502 r.f. De acuerdo con lo estipulado, Ribas cobra estas cantidades a medida que va realizando sus trabajos. A pesar del citado presupuesto inicial *el gasto total asciende nada menos que a 34.581 r.f.* De esta elevada cantidad, en enero de 1760 Salvador de Ribas todavía tenía que recibir 21.401 r.f. Como en las obras anteriores omitimos la relación de las libranzas despachadas por el Ayuntamiento a favor del cerrajero.

En diversas ocasiones los peritos elegidos por la Corporación llevan a cabo la tasación de las obras realizadas para pagar el importe de su valuación al maestro cerrajero. Para realizar estos pagos no se establece plazo alguno, ya que a diferencia de otras obras la Ciudad los realiza a medida que se finalizan los trabajos. Por ejemplo, la tasación de las obras realizadas del 27-III-1754 al 30-IV-1756 asciende a 11.040 r.f., y las llevadas a cabo del 24-V-1756 al 21-VI-1756 importan 16.415 r.f. No obstante, en alguna ocasión la Corporación adelanta algunas cantidades de dinero a Ribas para llevar a cabo sus trabajos.

Por lo demás, los trabajos de cerrajería no adquieren especial importancia.

87. El sencillo diseño de la verja de la puerta principal se encuentra en AMP Sec. Obras municipales, leg. 66, n.º 55 (cerrajería), f. 13. Para 1756 (23-XI) Ximénez había recibido 7.875 r.f. cobrando después los 1.125 r.f. restantes. El valor de las estatuas que representan la Justicia, la Prudencia, la Fama y los 2 Hércules, es de 170 pesos sencillos cada una (1.360 r.f.), cuyo total asciende a 6.800 r.f. Los dos leones con sus escudos importan 115 pesos (920 r.f.) cada uno. De esta forma *el valor total de las estatuas asciende a 8.640 r.f.* El 13-VII-1756 la Ciudad dispone por segunda vez la talla de media Fama para corregirle el defecto de la mano; por este trabajo Ximénez cobra los 360 r.f. que faltan para el importe de los 9.000 r.f.

88. AMP Sec. Obras municipales, leg. 66, n.º 5 (cerrajería), f. 1-4, s/n. (1-IX-1753). En la escritura que el Ayuntamiento forma con Ribas, éste se hace cargo de buena parte del hierro de la casa derruida. Por cada quintal de hierro Ribas paga 24 reales fuertes a las rentas municipales, cuyo importe total se le descuenta de la valuación final de las obras realizadas.

89. Vid. id., leg. 66 instrucción de los regidores salientes a los entrantes fechada el 2-IX-173.

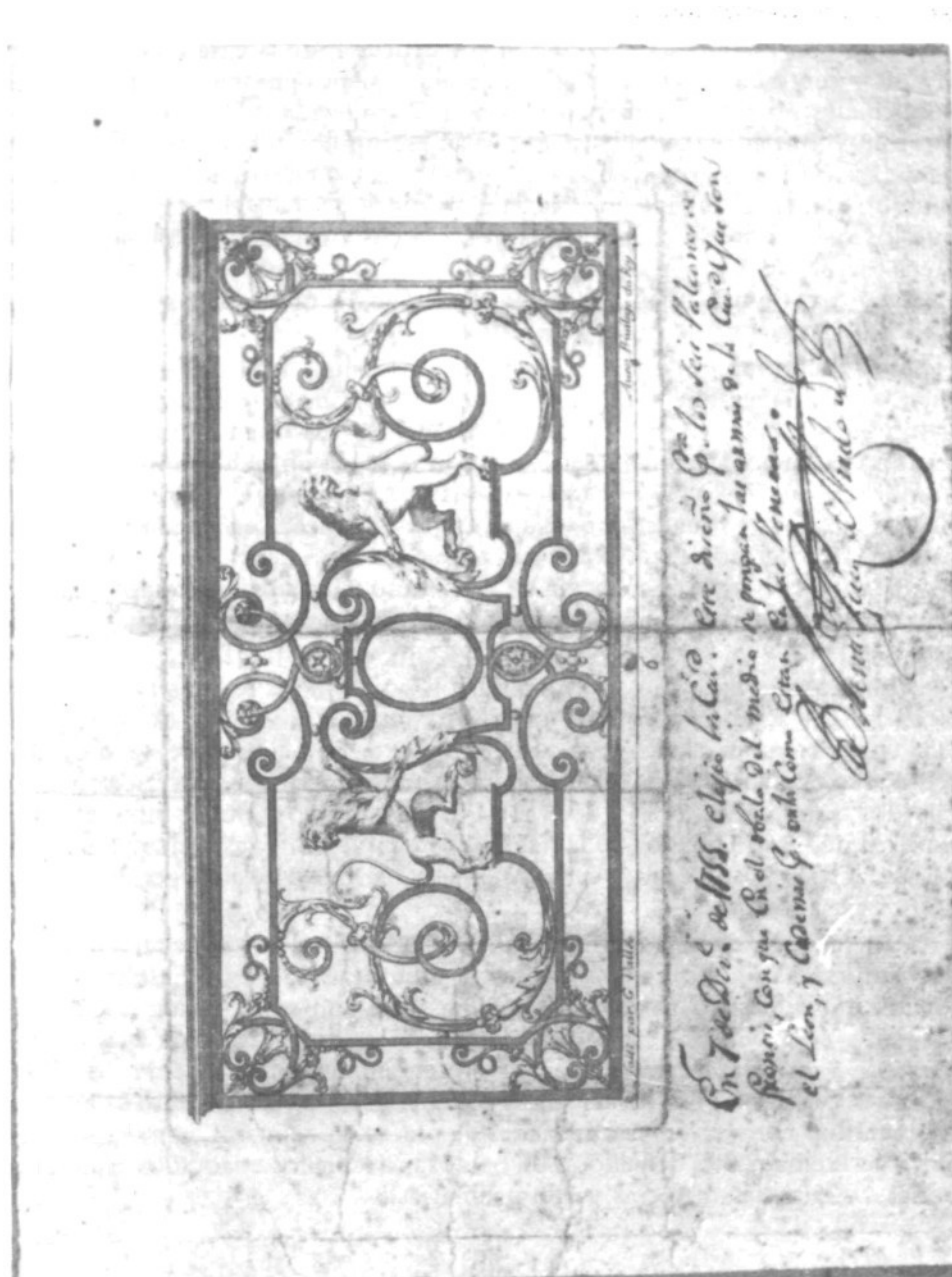


Fig. 11. Diseño para los seis balcones del fontispicio. Autor: Salvador de Ribas.

8. Tejería

Las obras de tejería no tienen mayor interés que el gasto invertido en ellas, y la información que ofrecen de las tejerías y de los tejeros que trabajan en Pamplona y concretamente en la construcción de la casa consistorial. El Ayuntamiento contrata a los tejeros en el momento en que debe resolver las necesidades propias de una construcción ya avanzada⁹⁰. En cada una de las escrituras formadas con ellos se observan escrupulosamente las antiguas Ordenanzas de los tejeros fechadas el 6-II-1588, todavía vigentes en 1756. De acuerdo con lo estipulado en ellas, la Corporación señala el precio del ladrillo que los tejeros deben cocer en sus hornos, conforme a las medidas de cada pieza establecidas ya en dichas Ordenanzas. Una vez que los tejeros finalizan su trabajo, el Ayuntamiento dispone el examen del número, calidad y dimensiones de las tejas y ladrillos fabricados.

Para la fabricación de estos géneros, en 1756 el Ayuntamiento recurre a Juan de Castañet que trabaja en la tejería de Burlada; en 1756 y 1758 a Domingo de Echegoyen en la fuente de Beloso; también en 1756 a Jacinto Laitón en la tejería llamada de Caparroso ubicada junto al molino de dicho nombre; y en 1758 y 1759 respectivamente a Bernardo Aguirre y a Juan de Zelay en la tejería situada junto a la Cruz Negra ubicada en el camino real que parte del portal de San Nicolás hacia Castilla. A excepción de la tejería de Burlada todas ellas se encuentran en el término municipal de Pamplona. Para obtener la teja necesaria la Corporación contrata a estos tejeros dado que en estos años todavía no era propietaria de ninguna tejería.

Durante cuarenta años la Corporación posee varias tejerías propias. Así, el 19-1-1734 acuerda construir una tejería junto a la acequia que detiene la leña conducida por el río Arga, al lado de la tejería del mayorazgo de Caparroso. No obstante, pocos años después de ser construida, se derriba en 1737. Pasados treinta años, el 14 y 15-VIII-1768 compra dos tejerías junto al camino Real de Castilla, cerca de la llamada Cruz Negra, y las arrienda al mejor postor. El 2-V-1805 vende dichas tejerías a Bernardo de Echegoyen, natural de la Baja Navarra.

Para la construcción del nuevo edificio la Corporación solicita unas elevadas cantidades de teja y de baldosas, y aunque cada partida asciende nada menos que a 10.000 piezas, hay algunas que aumentan hasta 20.000. No obstante, *el coste total* de la teja, ladrillo y baldosas asciende a la módica suma de 3.413 reales fuertes, pagados íntegramente antes de enero de 1760. Después de pagar todos los encargos solicitados, el Ayuntamiento se encuentra con unas considerables cantidades de piezas en depósito, como son 1.628 ladrillos recios, 1.390 delgados, 806 baldosas o ladrillos cuadrados, 160 cartabones, y 258 tejas maestras y 280 ordinarias.

9. Empedrados

El *gasto total* de los empedrados realizados dentro y alrededor del nuevo edificio asciende tan sólo a 1.830 reales fuertes, pagados en su totalidad antes de enero de 1760. Para llevar a cabo estos trabajos la Corporación contrata

90. AMP id., leg. 67, n.º 13.

verbalmente y sin formalizar escritura alguna a Francisco Domínguez en 1754, a José Marín en el mismo año, y a Jacinto Caminos de 1755 a 1759 inclusivos. Entre 1771 y 1792 inclusivos, Jacinto Caminos no sólo figura como empedrador sino también como fontanero municipal; por sus trabajos de empedrado recibe una gratificación variable que años más tarde, a partir de 1780, se fija en 99 reales fuertes anuales.

10. Vidrieros y pintores

La Corporación municipal solicita los servicios de los vidrieros y pintores tan sólo para encargales ciertos trabajos sin contrato alguno.

Los gastos que importan estas obras son escasos. Así, en las cuentas de la tesorería de los propios y rentas municipales hay razón de los siguientes pagos de vidrios. En 1751-1752 se pagan 238 reales fuertes a Manuel Navar y 239 a Juan de Lizarraga, ambos debido a los arreglos realizados en la mansión del condestable. En 1756-1757, 531 r.f. a Saturnino Navar y Jaime Arrufo. En 1758-1759 se entregan 56 r.f. a Saturnino Navar. En 1759-1760 se pagan 955 r.f. a Saturnino de Navar y 266 a Ventura Yller.

Asimismo, en dichas cuentas el gasto que conllevan los pintores es el siguiente. En 1751-1752 se pagan 124 r.f. a Juan de Abarca y, en 1759-1760, 244 a Juan Antonio Cardín y 200 a Gerónimo García, en ambos casos por blanquear la casa del condestable.

11. Últimos arreglos

Una vez finalizadas las obras del nuevo edificio en 1760, la Corporación manifiesta una lógica impaciencia por trasladarse a ella y dejar la mansión del condestable de Navarra que hasta entonces le había servido de sede.

Para ello, el 19-I-1759 los regidores superintendentes encargados de la construcción presentan a la Ciudad un informe sobre los últimos detalles del edificio para conseguir «aquél lustre y esplendor tan propio a la magnificencia de la capital de este Ilmo. Reino, (para) que siendo paso preciso para tantas partes y tan frecuentada de tránsitos de personas reales» quede con la debida perfección y suntuosidad.

Este informe consta de 16 capítulos, en los que se dispone la limpieza general de las fachadas, el blanqueo de las paredes y el empedrado del suelo de la calle alrededor del edificio. También se señala la colocación de faroles, vidrios traídos de Francia, bancos, mesas y diferentes bolas de metal, adorno este último cuyo coste asciende a 663 r.f. 27 maravedís. Por último se dispone adornar con esmero la sala de consultas, audiencias, etc., colocar ciertos adornos en la fachada principal del edificio, así como una inscripción que a la letra dice lo siguiente:

«Reinando Carlos III de Navarra, Duque de Nemoux, etc. se unieron las tres distintas poblaciones del Burgo, Población y Navarrería en una sola Ciudad en 8 de septiembre de 1423 y luego se lebantó en éste mismo sitio la Casa de Ayuntamiento que a permanecido asta el año de 1752»⁹¹.

91. AMP id., leg. 66, n.º 2 (extraordinario); Consultas, lib. 40, f. 185-187.

Los superintendentes que presentan este informe son D. Antonio Echeverría y Azpilcueta y el Ldo. D. Antonio Cuadrado.

El gasto total de los últimos detalles realizados en 1760 asciende nada menos que a *10.090 reales fuertes*. Estas obras incluyen las de carpintería, albañilería, blanqueado de paredes y colocación de vidrios; en su importe se consideran tanto los materiales como los jornales de los peones y de otros trabajadores.

Como era de esperar también se realizan las obras necesarias en la casa del condestable para devolverla a su dueño en las debidas condiciones. En ésta los arreglos de albañilería ascienden a 343 r.f.; los de carpintería a 106 r.f., y el blanqueado (incluido el de la capilla de la casa consistorial) a 186 r.f.

Una vez finalizados estos trabajos, *la Corporación acuerda trasladarse a su nuevo edificio el 23-I-1760, llevándolo a efecto el día 26 de dicho mes*⁹². Tras ello agradece al condestable de Navarra, duque de Alba, que a la sazón se encontraba en Madrid, el haberle facilitado su mansión como sede del Ayuntamiento durante casi 7 años.

El 4 de junio de dicho año y previa licencia del obispo, se bendice la *capilla de la casa consistorial*, obteniendo tras ello la Corporación ciertas indulgencias⁹³. El Ldo. D. Ramón Solano, vicario de la parroquia de San Juan, es quien bendice la capilla, acompañado de otros dos eclesiásticos que son D. Juan Martín de Navar y D. Manuel de Arricola. Por ello la Corporación les obsequia con cierta cantidad de libras de tabaco de Sevilla.

En la nueva capilla se colocan tres cuadros, como son el de la Virgen de los Dolores, San Fermín patrono del Reino y de Pamplona, y San Francisco Javier patrono de Navarra. Por su parte, el obispo concede 40 días de indulgencias a quien rezare un «Padrenuestro» y «Ave María» ante dichas imágenes. El 6-IX-1760 fallece el capellán del Ayuntamiento D. Bernardino Huarte y le sustituye D. Fermín de Lerruz,⁹⁴ elegido por la Corporación con las mismas condiciones que su predecesor⁹⁴.

Las últimas obras llevadas a cabo no impiden que en adelante y durante varios años la Ciudad realice diferentes obras para mejorar y aderezar el nuevo edificio. El coste de estos trabajos posteriores es mucho menor que el invertido en 1759, aunque las libranzas despachadas sean más numerosas y lógicamente de menor cuantía que las anteriores.

A pesar de estas obras menores, el *reloj del frontis* del edificio no se coloca hasta el 1-VI-1774, pese al acuerdo municipal del 13 de abril de dicho año⁹⁵. Realmente, la colocación de este reloj beneficia tanto a la Corporación como a «todo el vecindario próximo a la casa consistorial». Aunque anteriormente, en 1759 se había acordado colocar un reloj en el cuadrante situado delante del «aposentillo (construido) para acomodar dentro de él el armazón del reloj», es en 1774 cuando se repara su falta, y se considera su utilidad para los vecinos y lo «indecoroso (que resulta) que fachada tan suntuosa tenga tal imperfección de un cuadrante sin reloj». Tras estas lógicas consideraciones la Corporación encarga su colocación a Salvador de Ribas, que ofrece hasta tres modelos diferentes de relojes que desconecemos.

92. AMP Consultas, lib. 40, f. 321-322 (23-1-1760).

93. AMP id., lib. 41, f. 21 (4-VI-1760).

94. AMP id., lib. 41, f. 38 (6-IX-1760).

95. AMP id., lib. 40, f. 185 (19-1-1759); lib. 45, f. 45 (13-IV-1774).

IV. LA FINANCIACIÓN DEL EDIFICIO

Además de lo mucho que hasta aquí se ha apuntado sobre la financiación del nuevo edificio de la casa consistorial, conviene hacer un balance general de las gestiones y gastos realizados.

Si bien en 1751 el Ayuntamiento reconoce la urgente necesidad de construir un nuevo edificio manteniendo no obstante las antiguas paredes exteriores, en 1753 se ve obligado a lamentar la total ruina de la vieja casa consistorial. A pesar del mal estado del edificio, antes de decidir su nueva construcción -primero parcial y luego total-, los gastos invertidos para su mantenimiento son prácticamente nulos. Por el contrario, una vez edificada la nueva casa en 1760, los gastos -poco urgentes aunque convenientes- de acondicionamiento y embellecimiento realizados posteriormente son elevados.

Las serias dificultades propias de las finanzas municipales del año 1751 se agravan mediante el elevado gasto que importan ciertas obras de evidente necesidad, totalmente ajenas a la casa consistorial; por el elevado desembolso que exige el vaciado interior del edificio previsto en el primer presupuesto y proyecto de 1751; y por la dificultad que hay en encontrar el suficiente numerario con el cual poder pagar el dinero tomado a préstamo.

De esta forma se comprenden los dos años de retraso en comenzar las obras, la inercia para llevarlas a cabo en 1751, y el hecho de que el Consejo Real rechace inicialmente los impuestos y arbitrios tomados en este año para sufragar las obras.

La Novísima Recopilación Lib. I tít. 10 ley 83 (Cortes de Pamplona de 1701) reconoce a los Ayuntamientos la libre administración de sus rentas, y facultad para gastar todo lo necesario en obras sin necesidad de obtener permiso del Consejo Real. Ello implica una clara y provechosa *descentralización administrativa*. No obstante, el Consejo se reserva la aprobación de los préstamos que toman los Ayuntamientos y de la forma concreta que éstos tienen de gravar los propios y rentas municipales para satisfacer sus necesidades.

Esta ley se prorroga en las sucesivas Cortes hasta la ley 25 de las Cortes de 1828 que derogan toda la legislación anterior al efecto. De hecho, durante el siglo XVIII el Consejo Real suele aprobar los préstamos que el Ayuntamiento de Pamplona toma a cargo de sus propios y rentas municipales, así como los arbitrios que éste forma para obtener los recursos necesarios para la devolución de los diferentes préstamos. Excepcionalmente, en 1752, en un primer momento el Consejo no aprueba los préstamos solicitados, si bien en este mismo año, debido a la insistencia del Ayuntamiento, al fin le concede permiso para obtenerlos.

Para evitar la ya explicada oposición del Consejo Real, *en 1753 la Ciudad le presenta unos arbitrios que no gravan los nuevos impuestos formados en 1706 y que obtienen el dinero de las sobras anuales de la depositaria de dichos expedientes. El único factor negativo e inevitable, aunque poco gravoso, de este sistema es el retraso durante 8 ó 10 años de la devolución de los préstamos tomados a interés sobre los impuestos creados en 1706.*

La elección de este sistema para sufragar la construcción del nuevo edificio, y la clara conciencia de la Corporación municipal de ser éste el único medio que el Consejo Real puede llegar a admitir, dan una idea de la lamenta-

ble situación en que se encontraban las finanzas municipales. En 1751 el Consejo había constatado esta misma situación en el momento de rechazar la propuesta de la Ciudad de gravar los impuestos creados en 1706.

Este deficiente estado de las rentas municipales no guarda relación alguna con las malas cosechas de 1750, 1752 y 1753. Ello se debe a que los elevados gastos realizados por el Vínculo (o institución municipal que monopoliza el abastecimiento del pan a los vecinos) en las numerosas compras de granos llevadas a cabo en estos años, sólo repercuten en la administración de este pósito por encontrarse desligado y ser independiente del ramo de los propios y rentas municipales.

Como ya hemos señalado, la Corporación municipal atraviesa varias dificultades para hacer ciertos pagos -por ejemplo a los albañiles- correspondientes a los devengos de los últimos años de la construcción, sin que ello le llegue a causar mayores problemas.

La diferencia que hay entre la valuación inicial de la obra presentada al Consejo en 1753 y su coste final es realmente notable, dado que *los 180.600 reales fuertes iniciales se transforman nada menos que en 371.328 r.f.*⁹⁶. *Esta elevada suma se termina de pagar en 1760*, aunque de acuerdo con la escritura formada en 1753 las partidas relativas a la cantería se pagan gradualmente hasta 1769.

Todo ello permite pensar que, salvo excepciones, la Ciudad realiza sus pagos puntualmente gracias al sistema seguido para obtener dinero, que resulta seguro y nada gravoso para sus rentas. *Una vez más durante el siglo XVIII el Ayuntamiento deja constancia de la eficacia y la buena gestión de las rentas municipales.*

De 1750 a 1808 *el gasto anual invertido en obras por la tesorería de los propios y rentas municipales aumenta de una forma considerable. Este aumento no está relacionado con los importantes y costosos proyectos realizados para mejorar la infraestructura urbana de la ciudad, aunque sí con el pago de una parte del importe de la nueva casa consistorial.*

Todos *estos proyectos* se subvencionan directamente mediante las diferentes depositarías de los impuestos municipales, cuya administración es independiente de la tesorería de los propios y rentas. Con el objeto de obtener dinero para la realización de cada proyecto, el Ayuntamiento señala los impuestos correspondientes. Su producto se coloca en la depositaría creada al efecto, a cargo de un vecino nombrado por el Consejo Real entre una terna presentada por la Corporación. Los balances de estas depositarías no revier-

96. La valuación de 1753 señala 180.600 reales fuertes (casa, almudí y botigas) + 7.805 (puente del foso del portal del Abrevador) + 29.600 (puente de San Pedro) = 218.005 r.f. No obstante, el coste total es de 371.328 + 7.805 = 379.133 r.f. En él no se señala el gasto invertido en el puente de San Pedro, del que sólo se arregla una parte, debido a la conducción de piedras transportadas para las obras reales.

En enero de 1760 todavía faltan por pagar 91.682 r.f. 22 m. + 10.090 = 101.772 r.f. Estos 10.090 r.f. son la cantidad que se deja de pagar durante 1760, relativa a los últimos trabajos realizados para habilitar la nueva casa consistorial ante el inminente traslado del Ayuntamiento. Los 91.682 r.f. restantes incluyen 52.954 r.f. de las obras de cantería, 21.401 de cerrajería, 11.057 de carpintería y 6.270 de la madera vendida por el secretario a la Ciudad. El pago de estas cantidades o débitos se refleja en las cuentas de tesorería de 1759-60 (cerrajería), 1760-61 (carpintería y madera) y de 1760-69 inclusive (5.500 r.f. anuales al cantero Goyeneta).

EL AYTO. Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE PAMPLONA

ten en el ramo de los propios y rentas municipales, quedando su administración totalmente separada de ellas.

Estos proyectos se suceden en las fechas siguientes: en 1767 comienza la ejecución del proyecto de limpieza de calles y casas y el enlosado de calles y plazas; en 1776 la traída de aguas de Subiza y la construcción de fuentes públicas; en 1786 el alumbrado de calles; y en 1791 la numeración de los portales de las casas y la colocación de los nombres de las calles y plazas. Durante la segunda mitad del siglo el Ayuntamiento lleva a cabo una importante política de arreglo y embellecimiento de los caminos reales que parten de Pamplona.

La construcción de la casa consistorial se sufraga por un lado mediante los propios y rentas municipales, y por otro por medio de la depositaría creada en 1706 donde revierte el producto anual de los impuestos creados en dicho año. Realmente, *una pequeña parte del gasto anual invertido en obras se cubre mediante los propios y rentas, y el resto a través de la citada depositaría.*

En las cuentas anuales de los propios y rentas municipales hay razón de todas las obras sufragadas con el numerario de dicha tesorería, entre ellas la construcción de la casa consistorial⁹⁷. De esta forma, podemos señalar los gastos siguientes:

AÑOS	TOTAL OBRAS (reales fuertes)	CASA CONSISTORIAL (reales fuertes incluidos en dicho total)	GASTO TOTAL DE LA CIUDAD
1753-1754	6.431	5.500	110.048
1754-1755	16.875	13.655	119.918
1755-1756	45.039	41.962	140.260
1756-1757	13.100	10.554	127.217
1757-1758	10.573	9.784	116.546
1758-1759	21.425	20.077	157.984
1759-1760	61.542	57.737	187.031
1760-1761	17.073	11.145	179.354
1761-1762	8.327	5.642	160.533
1762-1763	16.395		159.181
1763-1764	15.028		147.451
1764-1765	12.268		134.965

Como se puede observar, sólo en 1756-1760 el gasto invertido en obras es considerable en relación con el gasto total anual; no se puede decir lo mismo en los años restantes. De todas formas, en todos los años citados el gasto invertido en la construcción de la nueva casa consistorial es una gran parte del total invertido en obras municipales. Como ya se ha explicado, *el hecho de que estos gastos sean muy pequeños en relación con el gasto total del nuevo edificio se debe a que gran parte del mismo se sufraga mediante la depositaría de arbitrios que se encuentra separada de los propios y ventas municipales.*

97. AMP Sec. Propios y rentas, leg. 28 y 29 (1753-1769).

CONCLUSIONES

Anteriormente a 1753 la Ciudad se resistió a llevar a cabo las obras necesarias para el mantenimiento de la ya vieja y antigua casa consistorial debido a la magnitud de los trabajos a realizar. En este año la urgencia de las obras llega a tal límite que la Corporación se ve obligada a derribar todo el edificio, incluida la fachada principal que se deseaba conservar tanto para que quedase huella de la antigua casa como para disminuir el gasto total de la obra.

El nuevo edificio está adornado por una fachada principal de un vigoroso estilo barroco y unos detalles del rococó francés, que hoy se conservan a pesar de haberse derribado el resto de la casa en 1951.

En la construcción del nuevo edificio, más capaz y arquitectónicamente -sin duda- mejor que el anterior, se dan cita el arte y el ingenio de los diferentes arquitectos, manifestado en sus respectivos diseños, así como las desagradables y estériles discusiones entre la Corporación y los maestros albañiles contratados.

El diseño definitivo de la fachada principal lo realiza D. José de Zailorda, que en buena hora sustituye al de Juan Miguel de Goyeneta, cuyo diseño, de mediocre calidad, había sido aprobado en un principio por el Ayuntamiento. A su vez, la parte superior de la fachada principal de Zailorda se sustituye por el diseño de D. Juan Lorenzo Catalán, de mayor realce y soltura, después de ser de nuevo deshechado un segundo proyecto presentado al efecto por Goyeneta.

José Marzal y Gil es el autor del proyecto de la escalera principal de media naranja, llevado a cabo después de no pocas cavilaciones de la Corporación.

Las obras de todos estos proyectos van precedidas y acompañadas de numerosos reconocimientos e informes de los peritos municipales dirigidos al Ayuntamiento.

Las diferencias que la Corporación mantiene con los maestros albañiles se deben a la incorrecta construcción de varias bóvedas del sótano, y a la multa que ésta les impone. Esta multa se debe a la excesiva tasación que los albañiles habían realizado de su misma obra para cobrar el importe correspondiente a sus trabajos, que resultaba muy por encima de la llevada a cabo por los peritos municipales. En ambos casos los albañiles apelan al Consejo con la debida rapidez. En el primero de ambos pleitos la sentencia resulta favorable al Ayuntamiento; en el segundo, después del decreto del tribunal de la Corte Real, favorable a los albañiles. No obstante, de ningún modo se debe pensar que esta última sentencia de la Corte vulnere o limite la *jurisdicción privativa del Ayuntamiento*.

La relativa lentitud de la construcción del nuevo edificio se debe a las apelaciones presentadas por los albañiles en los tribunales, y al lento aunque seguro sistema seguido para la financiación de la obra. Los elevados gastos que conlleva esta obra se cubren con el producto anual sobrante de la depositaría de los impuestos creados en 1706, a excepción de los primeros pagos realizados y de otros gastos de menor cuantía. De todas formas queda bien claro que aquello que este sistema de financiación tiene de lento, lo tiene de seguro, y que su principal ventaja es la obtención de dinero sin gravar las deficitarias rentas municipales.

Conviene resaltar que, por su fecha de construcción, la edificación de la

EL AYTO. Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE PAMPLONA

casa Consistorial de Pamplona está *lejos de ser concebida de acuerdo con las ideas y planteamientos «ilustrados» sobre la estructura de la ciudad*, en boga en algunos sectores minoritarios durante la segunda mitad del siglo XVIII, y lejos también del gusto clasicista posterior al año de su finalización en 1760⁹⁸.

Este edificio es uno de los pocos ejemplos de la arquitectura barroca en Pamplona.

Los antecedentes de la realización de los importantes proyectos urbanísticos llevados a cabo en Pamplona a partir de 1767, típicos del siglo XVIII, los encontramos en las *importantes obras de la primera mitad del siglo*. Esto demuestra que *la realización de dichos proyectos posteriores a 1767 no son solamente fruto del llamado «siglo de las luces»*, máxime cuando el proyecto de conducción de las aguas de Subiza a Pamplona comenzado en 1776 se había planteado seriamente en 1699.

Entre las obras realizadas en la primera mitad del siglo cabe destacar la larga y accidentada construcción de la capilla de San Fermín (1699-1717), la fuente de la Taconera (1724-1729), y las casas de la Misericordia (1702-1706), de carros (1737) y consistorial (1753-1760). Por último, también se puede señalar que varios de los arquitectos que trabajaron en la construcción de la nueva casa consistorial son contratados poco después por el Ayuntamiento para realizar otras obras de menor envergadura⁹⁹.

98. SAMBRICIO RIBERA DE ECHAGARAY, Carlos: «Arquitectura y Ciudad en el País Vasco en los siglos XVIII y XIX», Actas del IX Congreso de Estudios Vascos, Bilbao, 1983, 541 pp., pág. 155-179.

99. El 25-II-1764 la Junta del Vínculo, con orden del Ayuntamiento, estudia la necesidad de construir una casa de hornos donde cocer el pan, con el objeto de evitar los fraudes llevados a cabo por los horneros particulares contra el monopolio del Vínculo de elaborar el pan al por mayor. Hasta entonces, el Vínculo dependía de los horneros particulares por no tener hornos propios. De esta forma, el 4-IV-1764 la Corporación acuerda construir una fábrica de pan, para lo cual compra la huerta de la casa de Misericordia, situada junto a la actual plaza del Vínculo, previo pago de 400 ducados a costa de las rentas del propio Vínculo. Así, el 3-VI encarga las obras de cantería a Juan Miguel de Goyeneta que hace un presupuesto de 19.206 reales fuertes. Los trabajos de albañilería se encargan a Estaban de Múzquiz y a Juan Angel de Cía, que presentan un presupuesto de 5.255 r.f., y las de carpintería a Francisco Aguirre. No obstante, la Ciudad calcula el gasto real algo por encima de este presupuesto inicial. Vid. AMP Sec. Vínculo, leg. 9, Actas de la Junta, lib. 1, 391 fols., s/n. Vid. acuerdos municipales del 25 y 27-II, 4 y 14-IV, y 24-VIII-1764.

Poco después, el 6-III-1767 la Corporación encarga a José Marzal y Gil el proyecto de la construcción de un granero para el Vínculo, cuyo presupuesto inicial alcanza los 67.250 reales sencillos. Vid. AMP id., lib. 2, 240 fols. s/n.

JOSE FERMÍN GARRALDA ARIZCUN

FUENTES DOCUMENTALES

1. Manuscritas AMP (Archivo Municipal de Pamplona):
Sección Obras municipales, leg. 66 y 67.
Sección Consultas o libros de Acuerdos municipales, lib. 38 a 41 inclusives (1751-1760).
Sección Propios y rentas (cuentas anuales de la tesorería municipal), leg. 28 y 29 (1753-1769).
Sección Correspondencia, leg. 16.
Sección Vínculo, leg. 9, lib. 1 y 2 (Actas de la Junta del Vínculo).
Sección Libros de Becerro, n.º 2.
2. Impresas: *Privilegio de la Unión de la Muy Noble y Leal Ciudad de Pamplona, Cabeza del Reino de Navarra. Año (escudo) 1731. En Pamplona por Pedro Joseph de Ezquerro*, 141 pp.

ÍNDICE DE AUTORES

- ABARCA, Juan, maestro pintor.
AGUADO, Fco., maestro de obras de Tudela.
AGUIRRE, Bernardo, maestro tejero.
AGUIRRE, Fco., maestro de obras de Tafalla.
AGUIRRE, Fco., maestro carpintero.
AIZPÚN, Pedro, maestro de obras reales, guarda del almacén Provincial del parque de artillería.
AMISE, Gerónimo Don, coronel de ingenieros.
ANTOÑANA, Antonio Ramón, escribano real.
ANTOÑANA, Fco. Antonio, procurador.
ARAZURI, José Joaquín, historiador.
ARIGITA, Mariano, presbítero, historiador.
ARGAIZ, Fco. Don, regidor.
ARIZU, Vicente, maestro de obras de Tafalla.
ARMENDÁRIZ, Miguel, maestro albañil.
ARRICOLA, Manuel Don, presbítero.
ARRUFO, Jaime, maestro vidriero.
AYANZ, Conde de, regidor.
AZCARRAGA, Martín, maestro albañil.
- BALANZA, Juan Rafael Don, regidor.
BALEZTENA, Joaquín.
BARRICARTE, Sebastián, escribano real.
BEUNZA, Joaquín.
BEUNZA, Juan Bernardo, tesorero municipal, comerciante.
BEUNZA, Juan Fermín Don.
- CAMINOS, Jacinto, maestro empedrador y fontanero.
CARDÍN, Juan Antonio, maestro pintor.
CARLOS III, rey de Castilla.
CARLOS III el Noble, rey de Navarra.
CÁSEDA, Fco. Ramón, procurador.
CASTANET, Juan, maestro tejero.
CASTILLO, Fco., maestro de obras de Cascante.
CATALÁN, Juan Lorenzo Don, maestro de obras.
- CATALINA, reina de Navarra.
CÍA, Juan Ángel, maestro albañil.
CORAL, José, maestro escultor.
CUADRADO, Antonio Don, abogado, regidor.
- DÍEZ DE JÁUREGUI, Fdo, maestro de obras reales.
DOMÍNGUEZ, Fco., maestro empedrador.
- ECHEGOYEN, Bernardo, maestro tejero, francés.
ECHEGOYEN, Domingo, maestro tejero, francés.
ECHEVERRÍA Y AZPILCUETA, Antonio Don, regidor.
ECHEVERRÍA, Juan Ángel.
EGUARAS, Fco., maestro albañil.
EGUARAS, Roque, maestro albañil.
EGUÍA, Agustín Don, Oidor del Consejo Real.
EGUÍA, Fco. Don, noble.
ELIZALDE, Miguel Gerónimo, regidor, escribano real, notario.
ERVITI, Fermín, maestro carpintero.
EZCAURDIA, Pedro, maestro cantero.
EZPELETA, Manuel Don.
- FELIPE V, rey de Castilla.
- GALBETE, Vicente, historiador.
GALDEANO, Ignacio, maestro carpintero.
GAMBOA, Martín, depositario municipal.
GARCÍA, Gerónimo, maestro pintor.
GARISOAIN, Juan Fco., comerciante.
GAYARRE, Esteban, Secretario del Consejo.
GOYENETA, Juan Miguel, maestro de obras y cantero.
GAZTELU, Andrés Joaquín Don, regidor.
- HUARTE, Bernardino Don, presbítero, capellán municipal.

EL AYTO. Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE PAMPLONA

- HUICI, José Antonio, maestro carpintero.
- IBERO, Fco., maestro albañil de Loyola.
IBERO, Ignacio, oficial director de obras del colegio de Loyola.
IPARAGUIRRE, Juan Antonio, maestro cantero.
IRUÑELA, abogado.
IRURITA LUSARRETA, M.^a Angeles, historiadora.
- LABRIT, Juan, rey de Navarra.
LAITON, Jacinto, maestro tejero.
LANZ, Juan Félix, escribano real de la Real Corte.
LARRONDO, Miguel, maestro cantero.
LARRAMENDI, Fdo., maestro carpintero.
LASAOSA VILLANUA, Santiago, historiador.
LASORDA, Juan, maestro de obras y albañil.
LASORDA, Martín, maestro albañil.
LASTERRA, Martín, regidor, procurador.
LAZCANO, Fco. Don, regidor, abogado.
LECUMBERRI, Pedro José, regidor, comerciante.
LERÍN, conde de, condestable de Navarra, duque de Alba y de Huéscar.
LERRUZ, Fermín Don, presbítero, capellán municipal.
LES, Juan Bautista, maestro cantero.
LIZARRAGA, Juan, maestro vidriero.
LÓPEZ DE URRELO, Valentín Don, escribano real, secretario municipal.
LORENTE, Juan Ramón.
- MADOZ, Pascual, historiador.
MARÍN, José, maestro empedrador.
MARQUELI, Gerónimo, coronel jefe de ingenieros del ejército.
MARTICHORENA, Baltasar, maestro carpintero.
MARTIGENA, José, maestro carpintero.
MARTINENA RUIZ, Juan José, historiador.
MARZAL Y GIL, José, maestro de obras de Tudela.
MICHELENA, Martín, regidor, comerciante.
MONASTERIO, Tomás, maestro escultor.
MUNIAIN, Gregorio Don, gobernador militar de Pamplona.
MUÑOZ TORRES, Gonzalo Don, magistrado del Consejo Real.
MÚZQUIZ, Esteban, maestro albañil.
- MÚZQUIZ, Fdo., maestro albañil.
- NAVAR, Juan Martín Don, presbítero.
NAVAR, Manuel, maestro vidriero.
NAVAR, Saturnino, maestro vidriero.
NIEVA, Miguel Pascual.
- OCHOA, Juan, regidor, cerero.
OLASAGARRE, Miguel Antonio, maestro carpintero.
OLÓRIZ, Francisco, maestro carpintero.
OLÓRIZ, Manuel, maestro albañil.
ORTIGA, Manuel Don, regidor, abogado.
- PAGÓLA, Fdo. Don, regidor, abogado.
PÉREZ DE EULATE, José, maestro escultor.
PLA, Antonio, maestro de obras de Cintrué-nigo.
PRUCHEGUI, Juan Don, comandante de artillería.
PUEYO, Esteban, maestro de obras de Cascante.
- RADA, Pedro Antonio, maestro escultor.
RIBAS, Pedro, maestro cerrajero.
RIBAS, Salvador, maestro cerrajero
RUIZ MURILLO, José, regidor, escribano real, notario.
- SAMACOIZ, Martín, maestro carpintero.
SAMBROCIO RIBERA DE ECHEGARAY, Carlos, historiador.
SANTA CARA, Marqués de.
SOLANO, Gerónimo, maestro cantero.
SOLANO, Ramón Don, presbítero, abogado.
- URABAYEN, Leoncio, historiador.
- VILLANUEVA, Fco. Ramón, regidor.
- XIMÉNEZ, José, maestro escultor.
XIMÉNEZ DE LERÍN, Gabriel, alguacil de la Corte Real.
- YANGUAS Y MIRANDA, José, historiador y archivero.
YLLER, Ventura, maestro vidriero.
- ZAILORDA, José Don, presbítero, maestro de obras
ZELAY, Juan de, maestro tejero.